DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 4 de Enero de 1972

TOMO 263	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583	Número 18713

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 2.639|971. — Se aprueba la resolución 234 de COPRIN por la que se incrementa el precio de venta de los diarios.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industria y Comercio.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley número 13.720, de 16 de diciembre de 1968;

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación;

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 234. — **Incremento en el precio de venta de los diarios.**

2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — Brigadier DANILO E. SENA. — JOSE A. MORA OTERO. — CARLOS M. FLEITAS. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — WALTER PINTOS RISSO. —WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JUAN PEDRO AMESTOY. — JORGE SAPELLI.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 234

Incremento en el precio de venta de los diarios

Montevideo, 22 de diciembre de 1971.

Visto: la gestión realizada por la Asociación de Diarios del Uruguay;

Considerando: el análisis realizado por la Subcomisión de Costos y Precios de los diferentes elementos que impiden en el costo de los diarios.

Atento: a lo establecido en el artículo 3.o), inciso d) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968;

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o) Autorizar a las empresas periodísticas a incrementar en hasta $ 20.00 (veinte pesos) por ejemplar el precio de venta al público, de los diarios que editan.

2.o) La presente resolución regirá para todo el país y tendrá vigencia a partir del 1.o de enero de 1972.

3.o) Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968. — Doctor JOSE ENRIQUE ETCHEVERRY, Presidente Interino, COPRIN.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 887|971. — Se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas intervendrá, preventivamente, el otorgamiento por parte del Banco Central del Uruguay, de divisas para seguros, reaseguros y otros conceptos que se indican.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: las investigaciones realizadas por la Dirección General Impositiva, de acuerdo con instrucciones impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en relación con la compra-venta de divisas para seguros y reaseguros y otros conceptos.

Considerando: I) Que se ha verificado de manera concluyente que, mientras el Banco Central del Uruguay otorga coberturas al tipo de cambio oficial para la compra por el concepto seguros y reaseguros (concepto 16, Circular 119), los beneficiados con dicho régimen, en muchos casos, cuando han hecho efectivo los seguros correspondientes a los siniestros sufridos, radican la divisa en el exterior o la comercializan fuera del mercado oficial de divisas.

II) Que en varios casos en que se ha solicitado del Banco Central del Uruguay remitir al exterior utilidades, se ha verificado por parte de la Dirección General Impositiva que algunas de las empresas que solicitaban tal beneficio habían violado de modo flagrante obligaciones fiscales.

III) Que sin perjuicio de la función específica de contralor del Banco Central del Uruguay sobre el mercado financiero, ésta debe ser completada con la intervención del Ministerio de Economía y Finanzas de modo previo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la fecha del presente decreto el Ministerio de Economía y Finanzas intervendrá, preventivamente, el otorgamiento por parte del Banco Central del Uruguay, de divisas para los siguientes conceptos:

Ministerio de Economía y Finanzas,

a) Remesas familiares;
b) Dividendos y utilidades;
c) Royalties;
d) Gastos de administración con casa matriz;
e) Servicios y asistencia técnica;
f) Seguros y reaseguros;
g) Alquileres de películas cinematográficas;
h) Egresos propios;
i) Egresos propios — Gastos administración casa matriz;
j) Egresos propios y otras pérdidas;
k) Amortización préstamos exterior - Otros destinos;
l) Intereses y comisiones préstamos al exterior - Otros destinos;
m) Reintegros de inversiones.

Art. 2.o La intervención previa del Ministerio de Economía y Finanzas por los conceptos referidos en el artículo 1.o será sin perjuicio de la competencia específica del Banco Central, dentro de las reglamentaciones que el mismo ha dictado o dicte al respecto.

Art. 3.o Todas las solicitudes de divisas pendientes de entrega por los conceptos aludidos, al 31 de diciembre del presente año y presentadas al Banco Central del Uruguay, deberán ser remitidas por éste, con el objeto de su previa intervención, al Ministerio de Economía y Finanzas, el que, en un plazo no mayor de 30 días, las devolverá debidamente informadas.

Art. 4.o El Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado para establecer las oficinas que intervendrán en el proceso cuya competencia específica se le otorga por el presente decreto.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.

3

Decreto 888|971. — Se dispone la emisión de Bonos del Tesoro, 6ta. Serie, hasta un monto total de diez millones de dólares.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: la conveniencia de emitir una nueva serie de Bonos del Tesoro correspondiente al año 1972.

Resultando: que se ha emitido en su totalidad la 5ta. Serie de Bonos de Tesoro, correspondiendo amortizar los títulos ya emitidos en un plazo de cinco años, a cuyos efectos deben adecuarse los títulos que se emitan, en condiciones que se ajusten a las normas vigentes.

Considerando: lo dispuesto por las leyes números 13.420 de 2 de diciembre de 1966 (artículo 178); 13.640 de 26 de diciembre de 1967 (artículo 453); y 13.737 de 9 de enero de 1969 (artículo 310), que facultan al Poder Ejecutivo a emitir Bonos de Tesoro hasta un monto total de U$S 100:000.000.00 (cien millones de dólares) de los Estados Unidos de América.

Atento: a la opinión del Banco Central del Uruguay.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Se dispone la emisión de Bonos del Tesoro 6ta. Serie, de acuerdo con las disposiciones legales citadas precedentemente, hasta un monto total de U$S 10:000.000.00 (diez millones de dólares) que podrá colocarse por un valor de hasta el 95 o|o de la par, y se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De U$S 1.000.00	7.500	U$S 7.500.000.00
De " 500.00	5.000	" 2.500.000.00
	12.500	U$S 10.000.000.00

Estos bonos devengarán el interés del once por ciento (11 o|o) anual, pagadero semestralmente el 1.o de marzo y 1.o de setiembre de cada año en dólares de los Estados Unidos de América.

El primer cupón vencerá el 1.o de setiembre de 1972. Estos Bonos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministro de Economía y Finanzas, del Contador General de la Nación y del Gerente General del Banco Central del Uruguay.

Art. 2.o El rescate de estos Bonos se realizará en cinco anualidades a partir del 1.o de marzo de cada año, aplicando a dicha amortización la quinta parte del total de los Bonos que se hayan emitido, a la par y por sorteo que se realizará en la fecha y condiciones que establecerá el Banco Central. El valor de los Bonos sorteados será pagado n dólares de los EE.UU., desde la fecha fijada para su rescate. Desde esa fecha dejarán de devengar interés y si al presentarse al cobro el Bono sorteado careciera de uno o más cupones con vencimientos posteriores a la fecha de su sorteo, del valor principal del Bono se deducirá el importe de dichos cupones. La primera amortización se realizará a partir del 1.o de marzo de 1973.

Art. 3.o El servicio de interés y rescate de estos Bonos estará a cargo del Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado.

Art. 4.o Facúltase el pago de una comisión de hasta el 1 o|o a las Instituciones Bancarias y Corredores de Bolsa por las colocaciones que se realicen con su intervención directa.

Art. 5.o A partir del 1.o de setiembre de 1972 los Bonos del Tesoro 6.a Serie podrán cotizarse en Bolsa.

Art. 6.o Los Bonos del Tesoro gozarán de los beneficios acordados a todas las obligaciones del Estado y, por consiguiente, estarán exentos del pago de los Impuestos a la Renta, al Patrimonio, Herencias y Sustitutivo del de Herencias. (Art. N.o 310 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969).

Art. 7.o Mientras no se impriman los títulos definitivos, se faculta la emisión de Cautelas Provisorias, representativas del bono o los bonos que se emitan.

Art. 8.o Los gastos de la impresión de valores, planillas y libros, necesarios para la atención del servicio, serán imputados a los recursos provenientes de la propia colocación de los Bonos del Tesoro.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS M. FLEITAS.

4

Resolución 2.622|971. — Se regulariza en el cargo de Ayudante de Asesor, a un funcionario de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto. la gestión del funcionario de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos, Auxiliar 3.o, Código Ab, Categoría V, Grado 3, señor Domingo Néstor Ayarza Carosiello, solicitando su regularización al amparo de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley número 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

Resultando: que el gestionante, al 1.o de enero de 1964 era funcionario de una repartición del entonces Ministerio de Hacienda, cursaba estudios universitarios y cumplía funciones técnicas en un escalafón distinto al que revistaba presupuestalmente.

Considerando: I) Que la regularización impetrada es requerida por las necesidades del servicio y no causa lesión de derechos.

II) Que se cumplen la totalidad de las condiciones exigidas por la ley.

Atento: a lo informado por la Oficina de Impuestos Directos, Dirección General Impositiva, Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y oída la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Regularízase, a partir de la fecha de la presente resolución, en el cargo de Ayudante de Asesor Código Ac, Grado 10, al funcionario de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos, Auxiliar 3.o, Código Ab, Categoría V, Grado 3, señor Domingo Néstor Ayarza Carosiello.

2.o Suprímese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965 el cargo de Auxiliar 3.o, Código Ab, Categoría V, Grado 3, de la Oficina de Impuestos Directos.

3.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos y archívese. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS M. FLEITAS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto 889|971. — Se autoriza al Comando General del Ejército a efectuar la transformación de 300 Soldados de 1.a en Soldados de 2.a.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: la solicitud formulada por el Comando General del Ejército en el sentido de efectuar la transformación de 300 Soldados de 1.a en 309 Soldados de 2.a, debido a nuevas necesidades del servicio.

Resultando: lo establecido por el artículo 301 de la ley N.o 13.737 de fecha 9 de enero de 1970, que autoriza la transformación de los Padrones Presupuestales de cada Programa siempre que los mismos no incrementen las erogaciones.

Atento: a lo informado por la Dirección Financiero-Contable del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Economía y Finanzas autorizando la transformación de los cargos citados;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Comando General del Ejército a efectuar la transformación de los cargos de 300 Soldados de 1.a, por 309 Soldados de 2.a.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General acorde a lo establecido en el artículo 301 de la ley N.o 13.737 de fecha 9 de enero de 1970.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Financiero-Contable del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General del Ejército y a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CARLOS M. FLEITAS.

6

Decreto 890|971. — Se modifica el decreto 671|969, que establece disposiciones sobre cooperación de la Fuerza Aérea en el mejoramiento del transporte de pasajeros.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea solicitando se modifique el decreto N.o 24.936 de fecha 30 de diciembre de 1969.

Considerando: las necesidades actuales de la Fuerza Aérea.

Atento: al dictamen favorable del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase los artículos 1.o y 3.o del decreto N.o 24.936 de fecha 30 de diciembre de 1969 y quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1.o La Dirección General de Aviación Civil revalidará sin más trámite las patentes de capacidad y licencias para el ejercicio de su profesión otorgados a su personal por la Fuerza Aérea correspondientes a los Comandantes, Pilotos, Co-Pilotos y Personal Técnico que por nómina solicite el Comando General de la citada organización militar. Expedirá en la misma forma las matrículas y certificados de aeronavegabilidad que corresponda a los aviones de la Fuerza Aérea que sean afectados al servicio de transporte de pasajeros.

Artículo 3.o Los referidos Certificados y Matrículas cesarán por expresa resolución del Comando General de la Fuerza Aérea, que a esos efectos, efectuará las comunicaciones correspondientes a la Dirección General de Aviación Civil".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Resolución 2.623|971. — Se destituye del cargo de Peón (contratado), a un funcionario de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: estos antecedentes relacionados con el sumario administrativo instruído, por aplicación del artículo 211 de la ley N.o 13.640 de 26|12|67 al funcionario de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas señor Juan Bautista Algalarronda.

Resultando: I) Que la instrucción sumarial fue dispuesta por resolución de dicho Ministerio de fecha 15 de abril ppdo.

II) Que interrogado el interesado, agregadas su ficha censal y foja de servicios, evacuados los correspondientes informes y diligenciado totalmente el sumario mencionado, se puso de manifiesto el expediente respectivo.

III) Que se ha comprobado fehacientemente en dicha instrucción sumarial, que el funcionario en cuestión ha computado 47 inasistencias en el período comprendido entre el 24|4|70 y 24|4|71, correspondiendo a faltas discontinuas y sin justificación.

IV) Que el sumariado presentó escrito de descargos en el que expresa, en síntesis que ha tenido problemas de salud, que debe recorrer 55 cuadras a pie, que sus únicas faltas han sido inasistencias, que es padre de seis hijos y, por último, promete enmendarse.

V) Que el Jefe del Departamento Contencioso y Sumarios al expedirse al respecto manifiesta:

a) Que el sumariado ha rebasado el linde de inasistencias sin justificar que las normas en vigor toleran, incurriendo en la causal de omisión que las mismas sancionan con la destitución.

b) Que, además, se trata de un funcionario reincidente en esta clase de infracciones, habiendo sido apercibido en la última oportunidad, que en caso de reincidencia, se haría pasible de destitución;

c) Que los descargos del sumariado deben ser desestimados por cuanto el relativo a las razones de salud, colide con el informe médico obrante en autos; los demás se refieren a circunstancias puramente personales que no pueden ser tenidas en cuenta.

VI) Que el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, cuya opinión fuera requerida por providencia de 26 de noviembre ppdo., expresa:

1.o Que las resultancias de autos surge que el sumariado ha computado 47 faltas al servicio sin justificar sobrepasando el límite previsto en el decreto N.o 558|70 de 10|11|70 e incurriendo en una omisión que es pasible de destitución.

2.o Que se trata por lo demás, de un funcionario que es reincidente en este tipo de irregularidades que ya fue sancionado en otra oportunidad por iguales motivos, con la pérdida de la mitad de sus haberes correspondientes a tres meses y obligación de trabajar, bajo apercibimiento de que en caso de reincidir se procedería sin más trámite a su destitución (fs. 6 vta.).

3.o Que en cuanto a sus descargos no cabe tenerlos en cuenta por las razones que se expresan a fs. 15 vta.

4.o Que, por todo lo expuesto, considera que corresponde disponer la exoneración del sumariado por la causal de omisión (inciso 14 del artículo 168 de la Constitución).

Considerando: que procede resolver en consecuencia.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Destitúyese del cargo de Peón (contratado) de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas al señor Juan Bautista Algalarronda, por la causal de omisión debidamente comprobada en el sumario administrativo instruído al mismo y sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle.

2.o Comuníquese y vuelva al Departamento Contencioso y Sumario a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Decreto 891|971. — Se deja en suspenso el decreto 734|971, referente al régimen de servicios asistenciales (Aranceles) del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: que por decreto del Poder Ejecutivo N.o 734|971 de fecha 9 de noviembre de 1971, (Resolución Interna N.o 6812, en base a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de los artículos 62 al 68 inclusive de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, referentes al régimen de servicios asistenciales (Aranceles) del Ministerio de Salud Pública, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de setiembre de 1959 (Resolución Interna N.o 39.920), se procedió a la modificación de los mismos, de acuerdo con los índices

estadísticos oficiales del costo de vida del ejercicio inmediato anterior, los que comenzarían a regir desde el 1.o de enero de 1972;

Considerando: que es necesario prorrogar la fecha en que entraría en vigencia dicho decreto, a efectos de proceder a una reconsideración del mismo, así como al ajuste de los aranceles establecidos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase en suspenso hasta nueva resolución, el decreto del Poder Ejecutivo N.o 734|971 de fecha 9 de noviembre de 1971 (Resolución Interna N.o 6812), dictado en base a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de los artículos 62 al 68 inclusive de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, referentes al régimen de servicios asistenciales (Aranceles) del Ministerio de Salud Pública, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de setiembre de 1959, (Resolución Interna N.o 39.920), por el que se procedió a la modificación de dichos aranceles, de acuerdo con los índices estadísticos oficiales del costo de vida del ejercicio inmediato anterior, los que comenzarían, de acuerdo a la citada resolución, a regir desde el 1.o de enero de 1972.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

9

Resolución 2.624|971. — Se designan técnicos para ocupar diversos cargos en el Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

A) Al doctor Manuel González Maseda (Credencial Cívica AZA 4.737) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública, con el número 17, Folio 6, Libro 7, con fecha 25 de julio de 1947), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico Radiólogo Jefe de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 24, Escalafón AaA, Grado 6, (ex Item 10.76, Partida 25, N.o de orden 3).

B) A la doctora María Celina Garcete (Credencial Cívica AVA 11.766) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 516, Folio 172, Libro 14, con fecha 20 de marzo de 1969), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico Oftalmólgo del Centro Auxiliar de Salud Pública de Las Piedras (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 75, Escalafón AaA, Gardo 5, (ex Item 10.80, Partida 267, N.o de orden 8).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

10

Resolución 2.625|971. — Se deja sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se encargaba de las funciones de Intendente del Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, a una Visitadora Diplomada.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de junio de 1971 (Resolución Interna N.o 6241), se encargó de la Intendencia del Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, a la Visitadora Diplomada del mismo, señora María del Carmen Fernández de Bodeant, en carácter precario y hasta tanto se lograra el concurso de un funcionario que estuviera en condiciones de desempeñar dichas funciones y radicarse en la localidad;

Considerando: que el Auxiliar 1.o de Secretaría General, actualmente en comisión en el Hospital Maciel señor Ruben Pérez se encuentra en condiciones de cumplir los cometidos de referencia, así como de radicarse en la localidad de Young;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de junio de 1971 (Resolución Interna número 6241), por la que se encargaba de las funciones de Intendente del Centro Auxiliar de Salud Pública de Young a la Visitadora Diplomada señora María del Carmen Fernández de Bodeant.

2.o Encárgase de las funciones de Intendente del Centro Auxiliar de referencia al Auxiliar 1.o de Secretaría General señor Ruben Pérez.

3.o Establécese que el citado funcionario tendrá derecho a percibir las diferencias de sueldos correspondientes mientras se encuentre en el desempeño del cargo superior de acuerdo con las disposiciones vigentes, previo los trámites administrativos correspondientes.

4.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

11

Resolución 2.626|971. — Se designa un Médico Cirujano Pediatra de Sala y Guardia del Servicio de Asistencia Externa, para desempeñar funciones en el Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Médico Cirujano Pediatra de Sala y Guardia del Servicio de Asistencia Externa.

Considerando: que el Hospital Pereira Rossell necesita una unidad de la mencionada especialidad.

Considerando: que por tales motivos el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública".

Considerando: que el doctor Orestes Sbárbaro Rinaldi reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Cirujano Pediatra de Sala y Guardia del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.52, Partida 388, Número de orden 64), al doctor Orestes Sbárbaro Rinaldi, (Credencial Cívica BZA 12.421), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 11, F.o 165, N.o 492, con fecha 27 de julio de 1962), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o El mencionado técnico deberá desempeñar funciones en el Hospital Pereira Rossell.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

12

Resolución 2.627|971. — Se designa un Ayudante Psicotécnico, en el Hospital "Dr. Pedro Visca"

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Ayudante Psicotécnico del Hospital "Dr. Pedro Visca" el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento.

Considerando: que por tales motivos el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública".

Considerando: que la señorita María Matilde Teresita Rivero Amespil reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Ayudante Psicotécnico del Hospital "Dr. Pedro Visca", (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ac, Grado 9, ex Item 10.47, Partida 641, Número de orden 145), a la señorita María Matilde Teresita Rivero Amespil, (Credencial Cívica AZA 23.546), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

13

Resolución 2.628|971. — Se designa un Auxiliar 1.o de Rayos X, en el Hospital "Dr. Pedro Visca"

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar 1.o de Rayos X del Hospital "Dr. Pedro Visca" el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento.

Considerando: que por tales motivos el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública".

Considerando: que el señor Guillermo Enrique Topolansky Algorta reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento: a la excepción establecida en el artículo 2.o del decreto N.o 591|970 de fecha 19 de noviembre de 1970;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Rayos X del Hospital "Dr. Pedro Visca", (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ac, Grado 6, ex Item 10.47, Partida 706, Número de orden 162), al señor Guillermo Enrique Topolansky Algorta (Credencial Cívica AZB 7.832), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

14

Resolución 2.629|971. — Se designan técnicos para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes, en el Servicio de Asistencia Externa.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: que el Reglamento para los Cuadros Técnicos Suplentes del Ministerio de Salud Pública, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1955 (Resolución interna N.o 30.954), establece en el capítulo III, artículos 15 y 16 los requisitos para la integración de los Cuadros de la referencia.

Considerando: que de acuerdo con el llamado a aspirantes y el resultado de la selección respectiva es necesario designar a los técnicos suplentes que actuarán en las condiciones preestablecidas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, a los señores técnicos que se detallan a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1955 (Resolución interna N.o 30.954):

1) Mario Aljas Rodríguez (Credencial Cívica PAA 7.733).
2) Eduardo Guerra (Credencial Cívica GDA 2.744).
3) Teresita Blanco Lanzillotti (Credencial Cívica BQA N.o 9.031).
4) Marina Martínez Salgado (Credencial Cívica JBC N.o 3.552).
5) Juan Antonio Cardozo Rodríguez (Credencial Cívica HEB 817).
6) Ana María Perna Trama (Credencial Cívica ATA N.o 5.392).
7) Alides González Fernández (Credencial Cívica AZA N.o 16.071).
8) Ramón Rostom Guidid (Credencial Cívica BCB número 21.727).
9) Gisella Wilf Scheinowitz (Credencial Cívica BVB número 11.139).
10) Marcos Segal Gwiazda (Credencial Cívica BZB número 27.177).
11) Ana Rubio Santoro (Credencial Cívica CBA 11.828).
12) Margarita Caprielián Boyadjián (Credencial Cívica ARB 8.625).
13) Carlos Garbino Bonomi (Credencial Cívica BQB número 11.554).
14) Juana María Wettstein López (Credencial Cívica BMA 14.930).
15) Nieves Susana Luciani Pérez (Credencial Cívica AZA 17.899).
16) Nelson Arrigoni Starnini (Credencial Cívica NAB N.o 6.775).
17) Ignacio Miguel Muse Servrini (Credencial Cívica JBB 3.486).
18) Pedro Giorgi Vercellin (Credencial Cívica KBA número 15.273).
19) Ruben Gindel Beitler (Credencial Cívica AHB número 6.820).
20) Pedro Kauffmann Moses (Credencial Cívica AGA N.o 4.793).
21) María Teresa Iriberri Mutuberría (Credencial Cívica BLB 16.565).
22) Américo Mihalsky Juszt (Credencial Cívica BZA N.o 14.688).
23) Bernardo Enstein Sulman (Credencial Cívica AOB N.o 4.766).
24) Mabel Perillo Souto (Credencial Cívica BLA 14.034).
25) Adoración Ramírez Martínez (Credencial Cívica BCB N.o 17.541).
26) Silvio Melognio Long (Credencial Cívica LDA 3.713).
27) Carlos Alberto Pazos Ferrari Credencial Cívica BGA 3.728).
28) Ovidio Ruben Tomasco Schulze (Credencial Cívica RAB 10.284).
29) Aurora Delfino Albornoz (Credencial Cívica SAA N.o 18.755).
30) Nora Davit Sturzenegger (Credencial Cívica ALB N.o 7.108).
31) Ruben Laiño Estévez (Credencial Cívica BNA 17.468).
32) Luis Perrone Nocetti (Credencial Cívica MFC 1.412).

33) María Esther Rodríguez Souto (Credencial Cívica CFA 10.464).
34) Eduardo Francisco Issern Galindo (Credencial Cívica AXB 9.599).
35) María Angela Bianchi Plat (Credencial Cívica BCB N.o 19.239).
36) Nisso Gateño (Credencial Cívica CAA 16.484).
37) Javier Francisco Muñoz Dolio (Credencial Cívica BXB 2.387).
38) Enrique Miguel Marí Perolini (Credencial Cívica BLB 16.778).
39) José María Muse Alvez (Credencial Cívica JBE número 2.549).
40) María Gladys Hernández Taño (Credencial Cívica OBD 3.089).
41) Federico Nusspaumer Bolletta (Credencial Cívica NKA 2.239).
42) César Armand Ugón Courdin (Credencial Cívica NGB 3.259).
43) Roberto Estrugo Sabaj (Credencial Cívica BCA número 30.502).
44) Angel Píriz Jauréguizar (Credencial Cívica EAA N.o 23.341).
45) Livia Santoro Florentino (Credencial Cívica BAA N.o 14.678).
46) Enrique Sosa Gabarain (Credencial Cívica ATA número 5.560).
47) Pedro Grille Pagliattini (Credencial Cívica BFA número 4.437).
48) Tabaré Arbiza Bruno (Credencial Cívica TDC número 2.154).
49) Germán Gaye Viale (Credencial Cívica ALB 7.828).
50) Ida Decia Manco (Credencial Cívica LAA 15.045).
51) Jorge Cabrera Crosa (Credencial Cívica AEA número 4.062).
52) Marta Rago Pérez (Credencial Cívica AZA 17.572).
53) Ana María Castiglioni Fournie (Credencial Cívica ATB 7.162).
54) Esteban García Taibo (Credencial Cívica AQA número 8.320).
55) Franklin Aliano Barboza (Creedncial Cívica BLB N.o 20.699).
46) Carlos Cagno Egozcue (Credencial Cívica BQB número 9.606.
57) Aníbal Gómez Pereira (Credencial Cívica JBD número 3.425).
58) Ruben Caride García (Credencial Cívica BQB número 9.453).
59) María Rosa Blanco Berrucci (Credencial Cívica BCB 17.991).
60) Martha Baycé Pugliese (Credencial Cívica AXA número 12.283).
61) Fernando Masciolino Magnone (Credencial Cívica BZB 32.342).
62) Alberto Viola Alles (Credencial Cívica AOB 4.646).
63) Pedro Luis Ventos Santi (Credencial Cívica BLB N.o 18.893).
64) Carlos Alvarez Iorio (Credencial Cívica BKA 9..447).
65) Gualberto Mendez Martínez (Credencial Cívica KBA N.o 13.876.
66) Silvia Bueno Pérez (Credencial Cívica JBC 3.913).
67) Mario Arturo Pepe Dellaca, (Credencial Cívica AXB 9.821).
68) Eugenio Grunvald Farkas, (Credencial Cívica GAD 4.182).
69) Mirta Moyano Carleo, (Credencial Cívica BVA 16.155).
70) Milton Risvogliato Montes de Oca, (Credencial Cívica OAC 4.238).
71) Isolda Labuonora Martínez, (Credencial Cívica AVB 3.670).
72) Anita Seifert Wank, (Credencial Cívica AEA 5.000).
73) Pablo Luis Mokobocki Gefen, (Credencial Cívica AVA 12.330).
74) Ariel Rodríguez Quereilhac, (Credencial Cívica BCB 15.465).
75) Antonio Brenes Elhod, (Credencial Cívica BDA 28.925).
76) Angel Marini Pusterla, (Credencial Cívica BLB 16.298).
77) Mario Gayol Collette, (Credencial Cívica NCD 9.608).
78) María Rodríguez Escaular, (Credencial Cívica AZA 17.944).
79) Ricardo Heber Medero Hernández, (Credencial Cívica TAA 24.852).
80) Wáshington Hernández Amato, (Credencial Cívica BJA 16.217).
81) Roberto Mantero Saetone, (Credencial Cívica BEB 6.004).
82) Juan Fernando Dalmas Malán, (Credencial Cívica KCA 2.266).
83) Juan José Pereira Lazo, (Credencial Cívica EFB 1.916).
84) Nelly Kikuko Maedo Nakasone, (Credencial Cívica AIA 6.178).
85) Hugo César Volpe Bengochea, (Credencial Cívica AUA 5.275).
86) Isaac Daniel Najson Canot, (Credencial Cívica BCB 16.858).
87) Juan Andrés Viola Echeverría, (Credencial Cívica BAA 10.693).
88) Adela Berbiuc Baranovska, (Credencial Cívica BSA 6.294).
89) Mauricio Marjovsky Wolman, (Credencial Cívica AXA 11.122).
90) Hedy Sívori Martínez, (Credencial Cívica AUA 7.427).
91) Víctor Alberto Sabah Hadjes. (Credencial Cívica AGA 4.630).
92) Didier Laborde Matrón, (Credencial Cívica PBA 11.397).
93) Luis Alias Araújo Pignata, (Credencial Cívica KAA 15.605).
94) Alfredo Díaz Beltrán, (Credencial Cívica AJA 7.078).
95) Luis Gonzaga Beltramelli, (Credencial Cívica JAE 3.374).
96) Carlos Breitfeld Raidowsky, (Credencial Cívica AIB 4.729).
97) Artigas Xavier Correa, (Credencial Cívica OAB 4.043).
98) Luis Enrique Zunino González, (Credencial Cívica ASB 8.580).
99) María Cristina De Sierra Neves, (Credencial Cívica AUB 1.623).
100) Jesús Macri Matturro, (Credencial Cívica AUB 4.207).
101) Celia De Pro Paseggi, (Credencial Cívica AZA 18.028).
102) Mabel Stabilito Simonelli, (Credencial Cívica BZA 26.007).
103) Juan Carlos Hiriart Brasil, (Credencial Cívica KBA 15.987).
104) Ana María Otero Bosque, (Credencial Cívica BEA 6.346).
105) Guillermo Cassanello Vasallo, (Credencial Cívica NKC 7.131).
106) Homero Bagnulo Saccomandi, (Credencial Cívica AZA 19.218).
107) Martha Olga Bejerez Vidal, (Credencial Cívica GAC 3.787).
108) Mabelita Perrone Bugna, (Credencial Cívica BZB 28.818).
109) Salomón Levy Bensiño, (Credencial Cívica ATA 4.673).
110) Haydée Arizeta, (Credencial Cívica JCC 6.277).
111) Rosita Conzani Trucco, (Credencial Cívica BCA 18.090).
112) Clara Segal Guiazda, (Credencial Cívica BZB 27.176).
113) Pedro Rocca Marenco, (Credencial Cívica AQA 9.684).
114) Darío Micol García, (Credencial Cívica HAB 13.551).
115) María Rosa Volonté Damas, (Credencial Cívica BAB 18.583).
116) Sara Romero Sillar, (Credencial Cívica BQB 8.457).
117) Cosme Cherro Rampoldi, (Credencial Cívica BBA 17.858).
118) Harry Abt Liebermann, (Credencial Cívica AXA 11.935).
119) Carlos Tiscornia Grasso, (Credencial Cívica BBB 20.262).
120) Raúl Jaitov Bainbereas, (Credencial Cívica AXA 12.267).
121) Dolores Holgado López, (Credencial Cívica BAB 27.887).
122) Miguel Angel Nauar Manzur, (Credencial Cívica BRA 4.111).
123) Ana Bentos Pereira Juan, (Credencial Cívica BCA 33.507).
124) Nelly Scarcela Beltrame, (Credencial Cívica BBB 8.531).
125) Ibis Fernández - Latorre, (Credencial Cívica BZA 10.368).
126) Solum Donas Burak, (Credencial Cívica BVA 17.739).
127) Juan Pedro Rubinstein Hochberg, (Credencial Cívica AQA 8.941).
128) Angel Guerra Guerra, (Credencial Cívica BZA 11.296).
129) Violeta Laicovsky, (Credencial Cívica AEB 4.269).
130) Jorge Graña Terra, (Credencial Cívica EEA 7.580).
131) Elsa Mary Farías Sappia, (Credencial Cívica RAB 11.028).
132) Moisés Bolkier Topos, (Credencial Cívica BAB 28.933).
133) María Azucena Triaca Gerona, (Credencial Cívica BVB 17.306).
134) Ruben Neira Pérez, (Credencial Cívica BMB 16.555.
135) Julia Teresita Quintana Montemurro, (Credencial Cívica LAA 18.323).

136) Celia Alvarez Medina, (Credencial Cívica BRB 4.116).
137) Mirta Shirley Pacheco Segovia, (Credencial Cívica AGA 4.779).
138) Azarela García Muñoz, (Credencial Cívica CXB 8.089).
139) Mirta Paladino Capdevielle, (Credencial Cívica ALA 5.628).
140) Guillermo Bodner Paleeff, (Credencial Cívica AXB 14.368).
141) Néstor Luis Grillo Barreto, (Credencial Cívica RAB 10.764).
142) Blanca Débora Fernández Risso, (Credencial Cívica AMB 3.789).
143) Oscar Sergio Orsi Rizzo, (Credencial Cívica BDA 30.882.
144) María Rodríguez Cardozo (Credencial Cívica TAA N.o 25.222).
145) Celta Rosa Blasco Antelo (Credencial Cívica BZA N.o 21.094).
146) María Carmen Mastrascusi Montano (Credencial Cívica BJA 15.217).
147) Mabel Burger Fernández (Credencial Cívica NBO N.o 5.062).
148) Alejandro Luquetti Ostermayer (Credencial Cívica ASA 11.112).
149) Alba Pérez Billotto (Credencial Cívica BBA número 18.643).
150) Josefa Ana Mattei Slavica (Credencial Cívica NCA N.o 15.119).
151) María Mercedes Huertas López (Credencial Cívica BMA 16.031).
152) Alvaro Mac Gregor Ezcurra (Credencial Cívica AZA N.o 13.729).
153) Gustavo Costa Rizaga (Credencial Cívica AJB número 4.046).
154) Hugo Vaghi Maggi (Credencial Cívica BHB 3.000).
155) Elba Nese Ravazzoni (Credencial Cívica BBB número 18.236).
156) Roberto Long Varangot (Credencial Cívica AZA N.o 19.632).
157) Mabel De León Almandós (Credencial Cívica DBA N.o 12.563).
158) Ana María López Soarez (Credencial Cívica AFA N.o 3.332).
159) Luis Enrique Menoni (Credencial Cívica JBA número 3.415).
160) Raúl Eduardo Tarlera Milanta (Credencial Cívica BCA 32.502).
161) José Ramón Caballero Vitancurt (Credencial Cívica BTB 10.896).
162) Manuel Arturo Rodríguez Juambeltz (Credencial Cívica AGA 4.841).
163) Edmundo Batthyany Mailath (Credencial Cívica BCA 55.419).
164) Orosil Eduardo Gutiérrez (Credencial Cívica BZA N.o 15.630).
165) Susana Raquel González Díaz (Credencial Cívica ATA 6.010).
166) Salomón Stein Furmanaite (Credencial Cívica BKA N.o 9.202).
167) Hermes Baltasar Alegre López (Credencial Cívica KBA 13.416).
168) Bentos Daniel Arbiza Moraes (Credencial Cívica BCA 54.829).
169) Matilde Carolina Falabella Baccino (Credencial Cívica BLA 17.649).
170) Juan Manuel Antes Schenone (Credencial Cívica BAA 19.155).
171) Frida Hech Hang (Credencial Cívica BMB 14.722).
172) María Cristina Fulgo Fernández (Credencial Cívica BCA 36.946).
173) Martha Emilia Roque Minas (Credencial Cívica BUB 15.331).
174) Milton Agop Sarkissián Vartanián (Credencial Cívica BJA 15.919).
175) Emilio Komin Schwartz (Credencial Cívica AXB N.o 10.051).

2.o El presente cuadro regirá desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1972.

3.o La erogación que demanda la utilización de los técnicos mencionados, deberá atenderse con cargo al Programa 12.04, Rubro 0, Renglón 021.

4.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

15

Resolución 2.630|971. — Se integra el Cuadro de Cirujanos Suplentes de los Hospitales Maciel y Pasteur

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1971.

Visto: que el Reglamento para los Cuadros de Técnicos Suplentes del Ministerio de Salud Pública, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1955 (Resolución Interna N.o 30.954), establece en el Capítulo III, artículos 15 y 16 los requisitos para la integración de los Cuadros de referencia.

Considerando: que de acuerdo con el llamado a aspirantes y el resultado de la selección respectiva es necesario designar a los técnicos suplentes que actuarán en las condiciones pre-establecidas.

Considerando: que el Servicio de Asistencia Externa expresa que diversos técnicos que se han inscripto para integrar el Cuadro de Cirujanos Suplentes de los Hospitales Maciel y Pasteur, no llenan totalmente los requisitos requeridos pero que pueden ser contemplados de acuerdo con lo establecido en e linciso h) del artículo 16 de la mencionada resolución, que dice: "Si el número de suplentes de un cuadro no resultara suficiente por ser pocos los aspirantes en las condiciones establecidas en los incisos anteriores, el Ministerio podrá completarlo con médicos que no reúnan las condiciones del inciso a) del artículo 15, ordenados de acuerdo a la escolaridad en la Facultad de Medicina".

Atento: a que el Ministerio de Salud Pública ha autorizado que los técnicos mencionados se incluyan en el precitado Cuadro.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para integrar el Cuadro de Cirujanos Suplentes de los Hospitales Maciel y Pasteur a los técnicos que se detallan a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1955 (Resolución Interna N.o 30.954):

1) Antonio Farcic Petcovich, (Credencial Cívica BNB 19.411).
2) Nisso Gateño Yafee, (Credencial Cívica CAA 16.484).
3) Marcos Segal Gwiazda, (Credencial Cívica BZB 21.177).
4) Mario Lanza Barbieri, (Credencial Cívica BAA 14.834)
5) José María Garat Barredo, (Credencial Cívica AJA 5.746).
6) Mario Gayol Callette, (Credencial Cívica NCB 9.608).
7) Luis Perrone, (Credencial Cívica MFC 1.412).
8) Silvio Melogno Long, (Credencial Cívica NOA 3.713).
9) Hugo Sáez García, (Credencial Cívica BUB 12.882).
10) Guillermo Mesa, (Credencial Cívica MAA 27.151).
11) Rubens Laiño Estévez, (Credencial Cívica BNA 17.468).
12) Ruben Portos, (Credencial Cívica BHA 3.954).

2.o El presente cuadro regirá durante los ejercicios 1971 y 1972.

3.o La erogación que demande la utilización de los técnicos precitados deberá atenderse con cargo al Programa 12.04, Rubro 0, Subrubro 02, Renglón 021.

4.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

16

Resolución. —Se designa Ministro de Feria y se fija horario de oficina

Que debiendo el Tribunal entrar en receso, desde el 1.o al 31 del mes de enero, de acuerdo con el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales, desígnase Ministro de Feria al doctor don Juan Carlos Nario, quien fijará el horario en que deberá funcionar la oficina.

El señor Ministro de Feria, fijó el horario de la oficina para el público de 10 a 11 horas todos los días hábiles. — José Carlos Calleriza, Secretario Letrado.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

56ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO

SUMARIO

—Preferencias. (8)
—El señor senador Grauert formula moción para que se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas, los siguientes proyectos de ley: 1º Estibadores de ultramar del puerto de Montevideo. Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a acordarles un préstamo; 2º Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. Préstamo reintegrable a los afiliados de la misma; y 3º, Industria de la madera y corcho. Unificación de los aportes patronales y obreros.
—El señor senador Beltrán solicita el mismo tratamiento para el proyecto de ley por el que se prorroga la compensación mensual que perciben los funcionarios bancarios cesantes.
—Constancia del señor senador Michelini. Intervención del señor senador Penadés.
—El señor senador Ubillos propone que se designe una Comisión Especial para que redacte una nueva orden del día.
—Intervención de los señores senadores Caputi y Vasconcellos.

—Cuarto intermedio. (9)
—Lo propone el señor senador Guadalupe.
—Se vota **afirmativamente.**
—(El Senado pasa a cuarto intermedio).

—(Vueltos a Sala).
—Se da cuenta de la confección de la orden del día a considerar por el Cuerpo. **(10)**
—Manifestaciones de los señores senadores Paz Aguirre y Ferreira Aldunate.

—Armada Nacional. (11)
—Manifestaciones del señor senador Michelini relacionadas con el pedido de informes formulado en su oportunidad y contestación al mismo por parte del señor Ministro de Defensa Nacional.
—Solicita que se le inscriba en la hora previa de la próxima sesión para referirse al tema.

—Tribunal de Honor de la Armada. (12)
—Elección de sus miembros.
—Manifestaciones del señor senador Michelini. Constancia del señor senador Ferreira Aldunate.

—Escultor José Luis Zorrilla de San Martín. (13)
—Proyecto de ley por el que se fija en la cantidad de $ 100.000 mensuales la renta que percibe.
—En consideración. (Carp. 2182).
—Aprobado. Se comunica a la Cámara de Representantes.
—Constancia del señor Presidente y del señor senador Zorrilla de San Martín. Aclaración del señor senador Penadés.

—Ley de Pesca. (15)
—Edición de un tomo relativo a la misma.
—Manifestaciones del señor senador Paz Aguirre sobre la actuación de los funcionarios Charles Mac Coll y Hugo Ricaldoni Quadros, así como la de los integrantes del "Diario de Sesiones y Publicaciones". Solicita que se incluya en sus fojas de servicios este antecedente.
—Intervención del señor senador Vasconcellos y del señor Presidente.
—Así se procede.

—Funcionarios bancarios cesantes. (16)
—Proyecto de ley por el que se prorroga la compensación mensual que perciben.
—En consideración. (Carp. 2169).
—Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo.

—Empresa "Regusci y Voulminot Ing. S. A.". (17)
—Proyecto de ley por el que se crea una Bolsa de Trabajo para el personal obrero eventual.
—En consideración. (Carp. 2173).
—Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo.

—Pueblo de "Aguas Corrientes" (3ª Sección Judicial del Departamento de Canelones). (18)
—Proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Villa y se declara feriado para la 1ª, 2ª y 3ª Sección Judicial de ese departamento, el día 22 de octubre de 1971.
—Modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.
—En consideración. (Carp. 2171).
—Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo.

—Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. (19)
—Proyecto de ley por el que se le otorga un préstamo reintegrable a sus afiliados.
—En consideración. (Carp. 2.171).
—Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo.

—Actos Administrativos (Reglamentación de su ejecutividad e interpretación de disposiciones constitucionales). (20)
—Designación del representante del Senado que integrará el Tribunal Extraordinario.
—Manifestaciones del señor senador Beltrán. Intervención del señor Presidente y del señor senador Vasconcellos.
—El señor senador Beltrán sugiere que el Presidente, juntamente con la Comisión de Constitución y Legislación, designe el representante del Cuerpo.
—Palabras del señor Presidente y de los señores senadores Beltrán, Vasconcellos y Penadés.

—Empresas "José Hugo Molaguero S. A." y "Ficsa". (21)
—Proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y se dispone la ocupación e intervención inmediata de las mismas.
—En consideración. (Carp. 2158).
—Manifestaciones de los señores senadores Caputi y Rodríguez.
—Intervención del señor senador Beltrán. Propone una corrección en el artículo 2º.
—Aprobado. Se comunica a la Cámara de Representantes.
—Constancia del señor senador Penadés.

—Empresas "Seral" y "Ficsa". (22)
—Proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a acordar un préstamo de 40 jornales a los obreros y empleados.
—En consideración. (Carp. 2184).
—Aprobado. Se comunica a la Cámara de Representantes.

—Construcciones realizadas bajo el régimen de "Planos Económicos". (23)
—Proyecto de ley por el que se establece que las mismas no están comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 13.893.
—En consideración. (Carps. 2092 y 2048).
—El señor senador Penadés solicita que se tome como base de discusión el proyecto por él presentado.
—Intervención de los señores senadores Rodríguez, Michelini y Vasconcellos.
—El señor senador Michelini propone el aplazamiento del proyecto. **(25)**
—Constancia del señor senador Beltrán.
—(Vueltos a Sala).
—Exposición de los señores senadores Penadés y Rodríguez. **(27)**
—Aprobado. Se comunica a la Cámara de Representantes.

—Cuarto intermedio. (24)
—Se solicita hasta después de finalizada la reunión de la Asamblea General.
—Se vota **afirmativamente. (26)**
—(El Senado pasa a cuarto intermedio).

—Empresa "Sudy S. A.". (28)
—Proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a acordar un préstamo a los trabajadores.

—En consideración. (Carp. 2183).
—**Sanción.** Se comunica al Poder Ejecutivo.

—Código Penal. (29)
—Proyecto de ley por el que se modifica el régimen sobre libertad condicional y anticipada.

—En consideración. (Carp. 2174).
—Intervención del señor senador Vasconcellos.

—Se levanta la sesión, por falta de quórum. (30)

(Es la hora 19 y 3 minutos).

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 14 de octubre de 1971.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana, viernes 15, a las 15 y 30 horas a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1º Se declara de utilidad pública la expropiación de las Empresas "José Hugo Molaguero S. A." y "Ficsa" instaladas en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones. (Carp. 2158. Rep. 499).

2º Se establece que las construcciones que se realicen de acuerdo al régimen de "planos económicos" no están comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 13.893. (Carps. 2092 y 2048. Reps. 397 y 497).

3º Se establecen ajustes salariales para diversos sectores laborales. (Carp. 2123. Rep. 408).

4º Se fijan normas sobre atrasos en los pagos por obligaciones legales de las empresas y contribuyentes con el Banco de Previsión Social. (Carp. 2135. Rep. 459).

5º Se modifica el Art. 131 del Código Penal. (Carp. 2162. Rep. 498).

6º Acusación formulada por la Junta Departamental de Maldonado, contra el Intendente Municipal del citado Departamento. (Carp. 1911. Rep. 457).

7º Acusación formulada por la Junta Departamental de Rivera, contra el Intendente Municipal del citado Departamento. (Carp. 1773).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

8º Se declara la necesidad de nacionalizar el sistema bancario y de crédito. (Carp. 1918. Rep. 458). (Previo informe).

9º Se modifica el régimen de los artículos 1585 del Código Civil y 30, inciso B) de la Ley Nº 12.464, en su aplicación en las documentaciones por instrumento privado. (Carp. 1451/969. Rep. 378/971).

10. Informe de la Comisión de Constitución y Legislación por el que da cuenta de las actuaciones realizadas respecto de la acusación formulada por la Cámara de Representantes al señor Presidente de la República. (Carp. 2052. Rep. 375).

11. Primera discusión general y particular del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo a desafectar una parte del área que ocupa el Parque Nacional "Franklin Delano Roosevelt" con el objeto de otorgar concesiones para la construcción de un complejo hotelero turístico. (Carp. 1735/970. Rep. 436/970).

12. Moción para que se nombre una Comisión Investigadora con fines legislativos sobre la comercialización del trigo. (Carp. 1943. Rep. 115).

13. Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

14. Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Protocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Rep. 121/970).

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley por los que:

15. Se aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Oit. (Carp. 375/963. Rep. 362/970).

16. Se establece nueva causal de divorcio. (Carp. 1389/969. Rep. 440/970).

17. Se establecen disposiciones relativas al destino y conservación de los archivos judiciales. (Carp. 1780/970. Rep. 490/970).

18. Se establece un régimen legal de indemnización de daños y perjuicios derivados por la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, para los procedimientos de expropiación. (Carp. 1136/969. Rep. 147/971).

19. Se establece que los Oficiales retirados que ocupen cargos de Inspectores Ayudantes en el Ministerio del Interior, podrán percibir los haberes correspondientes a su jerarquía en actividad, independientemente de sus haberes de retiro. (Carp. 1996. Reps. 338 y 411).

20. Se faculta a la Cooperativa del personal de Urreta, a efectuar retenciones en los haberes de sus afiliados. (Carp. 1964. Rep. 410).

21. Discusión particular del proyecto de ley que otorga una pensión graciable a la Srta. Blanca Etcheverry. (Carp. 1813/970. Rep. 307/971).

22. Primera discusión general y particular del proyecto de resolución que autoriza la apertura y publicación de determinadas actas correspondientes a sesiones secretas del Senado. (Carp. 1544. Rep. 278).

23. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207/969. Reps. 444, 488 y 490/969).

24. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Especial encargada de estudiar la gestión de la Intervención decretada por el Poder Ejecutivo, en la Asociación Fraternidad. (Carp. 1638/970. Reps. 354 y 355/970).

25. Informe de la Comisión Investigadora sobre los sucesos ocurridos en el liceo "Dr. Eduardo Acevedo" de Colón. (Carp. 1979. Rep. 242).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

26. Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

1) Enfermero 1ro. del Instituto de Cirugía para Post Graduados (Hospital Pasteur). (El plazo constitucional vence el 29 de noviembre de 1971). (Carp. 2108. Rep. 462).

2) Funcionario de la Dirección General de Institutos Penales. (El plazo constitucional vence el 29 de noviembre de 1971). (Carp. 2109. Rep. 463).

3) Funcionaria de la Dirección General de Institutos Penales. (El plazo constitucional vence el 29 de noviembre de 1971). (Carp. 2110. Rep. 464).

4) Oficial 3ro. de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 1º de diciembre de 1971). (Carp. 2118. Rep. 465).

5) Maestro de 1ra. de la Inspección General del Ejército. (El plazo constitucional vence el 6 de diciembre de 1971). (Carp. 530/967. Rep. 466/971).

6) Funcionario de la Dirección General Impositiva. (El plazo constitucional vence el 6 de diciembre de 1971). (Carp. 2124. Rep. 467).

7) Auxiliar de Servicio de la Escuela de Sanidad. (El plazo constitucional vence el 6 de diciembre de 1971). (Carp. 1833/970. Rep. 468/971).

8) Funcionario del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 8 de diciembre de 1971). (Carp. 2127. Rep. 469).

9) Funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 15 de diciembre de 1971). (Carp. 2137. Rep. 470).

10) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1971). (Carp. 1496/970. Rep. 471/971).

11) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Dr. Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1971). (Carp. 1679/970. Rep. 472/971).

12) Enfermera 2da. del Hospital Fermín Ferreira. (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1971). (Carp. 1688/970. Rep. 473/971).

13) Guardián de Asistencia de Alienados de la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi". (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1971). (Carp. 1753/970. Rep. 474/971).

14) Nurse del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1971). (Carp. 1976. Rep. 475).

15) Funcionario de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1971). (Carp. 1993. Rep. 476).

16) Auxiliar de Servicio del Instituto de Oncología del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1971). (Carp. 2139. Rep. 477).

17) Foguista del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1971). (Carp. 2140. Rep. 478).

18) Ayudante de 3ra. del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 22 de diciembre de 1971). (Carp. 2152. Rep. 479).

19) Maquinista de 2da. de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 27 de diciembre de 1971). (Carp. 1974. Rep. 489).

20) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 29 de diciembre de 1971). (Carp. 1908. Rep. 490).

21) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 29 de diciembre de 1971). (Carp. 1929. Rep. 491).

22) Funcionario de la Dirección Nacional de Correos. (El plazo constitucional vence el 29 de diciembre de 1971). (Carp. 2155. Rep. 492).

23) Cocinera 2da. del Hospital Vilardebó. (El plazo constitucional vence el 3 de enero de 1972). (Carp. 2159. Rep. 493).

24) Funcionario de la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuesto a la Renta. (El plazo constitucional vence el 3 de enero de 1972). (Carp. 1874. Rep. 494).

25) Funcionaria del Hospital Vilardebó. (El plazo constitucional vence el 3 de enero de 1972). (Carp. 1882. Rep. 490).

26) Funcionaria de la Dirección General Impositiva. (El plazo constitucional vence el 3 de enero de 1972). (Carp. 1892. Rep. 496).

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Caputi, Carresse, Cigliuti, De Castro Pérez, Durán Rubio, Fernández de Borges, Ferreira Aldunate, Gil, Grauert, Guadalupe, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Carrere Sapriza, De Brum Carbajal, Ferrandis y Hierro Gambardella.**

Con aviso, los señores senadores **Echegoyen y Rodríguez Camusso.**

Sin aviso, los señores senadores **Capeche, Fá Robaina, Flores Mora, Pozzolo, Roballo y Zabalza.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 18 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establecen modificaciones a la Ley Nº 7.812, relacionadas con el horario que regirá para la votación durante el acto electoral. (Carp. 2180).

Por el que se designa con el nombre de "Martín Luther King" a la Escuela Pública Nº 129, situada en el departamento de Montevideo. (Carp. 2177).
A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se introducen modificaciones al régimen de pago de los afiliados pequeños y medianos patrones

que al 31 de diciembre de 1970 tuvieran adeudos con las Cajas de Jubilaciones. (Carp. 2178).

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Por el que se establecen normas para la fijación del precio y comercialización de las cosechas de trigo. (Carp. 2179).

A la Comisión de Fomento.

La Comisión Investigadora sobre tratamiento que se les da a los detenidos en el CGIOR y Escuela Carlos Nery, eleva las actuaciones cumplidas. (Carp. 1986).

Repártase.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a otorgar préstamos a los trabajadores de las siguientes Empresas:

Sudy S. A. (Carp. 2183).

Indegran S. A. (Carp. 2191).

Tejeduría Uruguaya S. A. (Usam). (Carp. 2189).

Rausa. (Carp. 2187).

Y a los Estibadores del Puerto de Montevideo (Saedu). (Carp. 2190).

Por el que se establecen normas para el pago de las asignaciones familiares y hogar constituído a los productores rurales. (Carp. 2194).

Por el que se introducen modificaciones a la Ley Nº 14.010 y se suspende por diez días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, la clausura de los Registros de la Bolsa de la Industria Frigorífica. (Carp. 2195).

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Por el que se crea el Instituto para la preservación del medio ambiente, que funcionará en la jurisdicción del Ministerio de Educación y Cultura. (Carp. 2193).

A la Comisión de Fomento.

Por el que se amplía en $ 50:000.000 la partida destinada a la adquisición de un inmueble destinado al Instituto de Enseñanza Profesional y a la Escuela de Tropa del Ministerio del Interior. (Carp. 2192).

A la Comisión de Presupuesto.

Por el que se suspenden hasta el 30 de junio de 1972 los lanzamientos decretados contra buenos pagadores, referentes a casa habitación, sean arrendatarios o subarrendatarios. (Carp. 2185).

Por el que se declara de utilidad pública la expropiación de diversos inmuebles situados en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Montevideo, para las oficinas de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares. (Carp. 2186).

Por el que se designa con el nombre de "Doctor José Oscar Percovich", al Hospital Departamental de la ciudad de Treinta y Tres. (Carp. 2188).

Por el que se sustituyen diversos artículos de la Ley Orgánica Policial. (Carp. 2198).

Por el que se establecen normas determinando penalidades para irregularidades cometidas en la actividad deportiva. (Carp. 2196).

Y el aprobado en nueva forma, por el que se eleva a la categoría de Villa, al actual pueblo de Aguas Corrientes, 3ra. Sección Judicial del departamento de Canelones. (Carp. 2138).

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se acuerda a la Corte Electoral por una sola vez, la suma de $ 390:000.000 para atender los gastos que demande el acto eleccionario del 28 de noviembre de 1971. (Carp. 2120).

Y por el que se declara de utilidad pública la expropiación total o parcial, de los bienes que integran el activo patrimonial de la Empresa "Frigorífico Sudamericano S. A.". (Carp. 2119).

Archívense.

El Ministerio del Interior remite ampliación de los informes solicitados por el señor senador Vasconcellos, respecto a la situación del ex-funcionario del Cuerpo de Bomberos, señor Juan Carlos Farías. (Carp. 75).

4

El señor senador doctor Washington Guadalupe presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declara autónoma la Junta Local de la ciudad de Atlántida. (Carp. 2197).

A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carp. 2197)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Declárase autónoma a la Junta Local de la ciudad de Atlántida, situada en el departamento de Canelones (artículos 288 de la Constitución y 59 y 60 de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935).

Dicha Junta tendrá las facultades de gestión previstas en los artículos 35, 36 y 37 de la ley precitada.

Art. 2º — Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual 18ª Sección Judicial del departamento de Canelones.

Art. 3º — La autonomía que se acuerda por esta ley, empezará a regir inmediatamente de instalarse las autoridades municipales que se elijan en el próximo período electoral.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Washington Guadalupe
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que ponemos a consideración del Cuerpo recoge una iniciativa de la Junta Departamental de Canelones, y que ha sido reiteradamente planteado en Diputados por Ré Pereyra. Asimismo, y con las modificaciones que introdujo la Constitución vigente, es similar al presentado ante el Senado por el entonces integrante de esa rama parlamentaria, senador Rafael Frías Pérez, el 20 de octubre de 1966. Haciendo nuestra la exposición de motivos presentada por el citado ex-legislador, transcribimos los siguientes conceptos: "El Gobierno Departamental de Canelones ha sometido a la consideración legislativa una iniciativa por la que se crea la Junta Local Autónoma de Atlántida y se declaran electivos por el Cuerpo Electoral los cargos del mismo. La ciudad referida y la zona en que está enclavada se ajustan a las condiciones exigidas constitucionalmente para la creación de estas instituciones. Por lo demás, el adelanto edilicio de la ciudad balnearia, la densidad de población de la zona rural circundante, el numeroso comercio y amplia actividad que caracterizan los mismos, son motivos que justifican plenamente la iniciativa.

Habiéndose manifestado el acuerdo de las dos ramas del Gobierno Departamental, en cuanto al texto del proyecto de ley por el que se dispone la autonomía y el carácter de elegibilidad de los cargos, por el Cuerpo Electoral así como diversos aspectos de procedimiento en cuanto al funcionamiento del instituto que se crea, parece acertado someter el mismo a la consideración del Senado".

Agregamos, dado el acrecimiento registrado desde la época de presentación de este proyecto ante la Junta Departamental de Canelones (12 de noviembre de 1965) y el momento actual, que la Junta Local Autónoma de Atlántida deberá centralizar las actividades que desarrollan los pueblos, villas y balnearios situados en la costa este del departamento de Canelones.

Esperamos que el Cuerpo dé pronta aprobación al adjunto proyecto de ley, dada la perentoriedad del plazo electoral, para así hacer posible su vigencia desde el 15 de febrero de 1972, fecha de instalación de las autoridades departamentales.

El proyecto en cuestión está informado favorablemente por la Comisión correspondiente.

Montevideo, 15 de octubre de 1971.

Washington Guadalupe
Senador"

5

La señora senadora Roballo formula una declaración conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de Lemas.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 5 de octubre de 1971. Señor Presidente de la Cámara de Senadores Dr. Dn. Alberto Abdala. De mi mayor consideración: En atención a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley de Lemas Nº 9.831, de 23 de mayo de 1939 y normas concordantes y complementarias, la suscrita hace presente a los efectos legales pertinentes, que a partir del 1º de setiembre de 1971 se ha desvinculado del Lema Partido Colorado y se ha incorporado al Lema Partido Demócrata Cristiano, al que desde esa fecha pertenece públicamente. Sin otro particular, le saluda atentamente. Dra. Alba Roballo".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: voy a mocionar para que se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas, el proyecto de ley por el que se establecen modificaciones a la Ley Nº 7.812, relacionadas con el horario que regirá para la votación durante el acto electoral.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—17 en 17. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Léase el proyecto de ley por el que se establecen modificaciones a la Ley Nº 7.812, relacionadas con el horario que regirá para la votación durante el acto electoral. (Carp. 2180).

(Se lee:)

(Carp. 2180)

"CORTE ELECTORAL

Montevideo, 9 de agosto de 1971.

Señor Presidente de la Asamblea General
Doctor Alberto Abdala.
Señor Presidente:

La Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1970, que prescribe sanciones a los omisos en cumplir con la obligación de votar, determinará, indudablemente, que concurra a sufragar en el próximo acto eleccionario un porcentaje de ciudadanos superior al que lo ha hecho en los anteriores comicios.

La mencionada ley exige, por otra parte, que las Comisiones Receptoras de Votos establezcan una serie de constancias relacionadas con el cumplimiento de la obligación de emitir el sufragio, lo que seguramente, hará más lento el funcionamiento de dichas Comisiones.

Las dos circunstancias precedentemente señaladas permitan presumir que, en el horario establecido por la ley para el desarrollo de la elección —desde las 8 hasta las 18 horas con una hora de prórroga— resultará improbable que pueda sufragar la totalidad de los habilitados para hacerlo en cada circuito electoral.

En el pasado acto eleccionario, la Corte Electoral fijó en 300 el número de electores para los circuitos urbanos y sub-urbanos y en 200 el correspondiente a los circuitos rurales. En esta oportunidad y previendo que habrá de plantearse el problema señalado en el párrafo anterior, la Corporación con la finalidad de hallar una solución al mismo, contempló la posibilidad de disminuir el número de electores por circuito. Esta solución tropieza sin embargo con inconvenientes de orden práctico derivados de la escasez de locales adecuados para instalar Comisiones Receptoras de Votos, a lo que se agregan las dificultades cada vez mayores que se les crea a las Juntas Electorales para disponer, en cantidad suficiente, de las nóminas de ciudadanos que han de integrar tales Comisiones. En efecto, es obvio que la disminución de electores por circuito provoca como ineludible consecuencia el aumento de la cantidad de circuitos. Ese aumento, que se agregaría al que resulta de la incorporación de ciudadanos al Registro Cívico Nacional —muy considerable en el último período inscripcional— exigiría disponer de locales adecuados para instalar en ellos las nuevas Comisiones Receptoras de Votos. Son notorias a este respecto, las dificultades que deben enfrentar las Juntas Electorales, previamente a cada acto eleccionario, particularmente en las zonas alejadas del centro de la ciudad, en las cuales, son escasos los locales destinados al funcionamiento de Oficinas Públicas a los que puede recurrirse.

El incremento de circuitos electorales implica, además, la designación de ciudadanos para integrar las Comisiones Receptoras de Votos que han de funcionar en los nuevos circuitos creados. Al efectuar esas designaciones las Juntas deben, en lo posible, contemplar el principio de la representación proporcional integran, recurriendo a las listas de candidatos que propongan los Partidos. En este aspecto cabe señalar un creciente desinterés de los Partidos Políticos, que sólo excepcionalmente proporcionan a las Juntas Electorales las nóminas de candidatos a constituir Comisiones Receptoras de Votos, lo que hace cada vez más dificultosa su integración.

Las razones de orden práctico analizadas, que permiten afirmar la inconveniencia de un elevado aumento en la cantidad de circuitos, han determinado a la Corte a mantener el mismo número de electores por circuito dispuesto para el acto comicial anterior.

Queda entonces, como única solución que posibilite a todos los ciudadanos pertenecientes a un circuito emitir su sufragio, la de extender el horario de votación. Estima la Corporación que disponiéndose la ampliación de dicho horario en una hora y media se permitiría a toda la ciudadanía ejercer el derecho y cumplir con la obligación de sufragar, evitándose además la aglomeración de votantes al cierre de la votación, que resulta sumamente inconveniente.

Esta solución escapa a las facultades reglamentarias de la Corte Electoral, por cuanto el horario de votación está establecido en la Ley de Elecciones y la modificación de la misma requiere dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara (Art. 77, num. 7º de la Constitución).

Por las razones expuestas, la Corte Electoral estima indispensable se sancione antes de la fecha en que ha de tener lugar el próximo acto eleccionario, el siguiente proyecto de ley:

"Sustitúyense los artículos 53 y 96 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, modificados por el Decreto-Ley de 17 de octubre de 1942, por los siguientes:

"Artículo 53. — Las Comisiones Receptoras de Votos comenzarán a funcionar a la hora siete. La recepción de votos comenzará a la hora ocho y durará hasta la hora diecinueve y treinta.

Artículo 96. — A las diecinueve y treinta horas terminará la recepción de sufragios. No obstante, si al llegar esa hora se comprobara por la Comisión, asistida de los delegados partidarios, que aún hay electores, correspondan o no al circuito, que no podrían sufragar por falta de tiempo, se prorrogará el término al solo efecto de que voten dichos ciudadanos, sin que la prórroga pueda exceder de una hora".

Saludo al señor Presidente de la Asamblea General, con la mayor consideración.

ABEL J. SEGARRA
Presidente

Carlos A. Urruty
Srio. Ldo.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 53, 77 y 96 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, modificado por el Decreto-Ley Nº 10.254, de 17 de octubre de 1942, por los siguientes:

"Artículo 53. — Las Comisiones Receptoras de votos comenzarán a funcionar a la hora siete. La recepción de votos comenzará a la hora ocho y durará hasta la hora diecinueve y treinta".

"Artículo 77. — Ante las Comisiones Receptoras que actúen en las ciudades sólo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito que corresponda a cada una de dichas Comisiones.

Exceptúanse de esta disposición los ciudadanos que integraren las Comisiones Receptoras, los integrantes de la custodia militar y los delegados partidarios, quienes podrán sufragar ante la Comisión en que actuaren, debiendo en tal caso admitirse sus votos con observaciones por identidad".

"Artículo 96. — A las diecinueve y treinta horas terminará la recepción de sufragios. No obstante, si al llegar esa hora se comprobara por la Comisión que aún hay electores, correspondan o no al circuito, que no podrían sufragar por falta de tiempo, se prorrogará el término al solo efecto de que voten dichos ciudadanos sin que la prórroga pueda exceder de una hora".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de octubre de 1971.

JORGE L. VILA
Presidente

G. Collazo Moratorio
Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes)

7

Si el Cuerpo me lo permite, voy a plantear otro problema.

La fijación de las asignaciones del Presidente y Vicepresidente de la República, no es resorte de la Asamblea General, pese a que en la legislatura anterior por una disposición transitoria, se hizo.

Por lo tanto, ahora, es necesario un proyecto de ley y en la Mesa ya hay uno presentado, en ese sentido, fijando las siguientes sumas líquidas: el Presidente de la República percibirá la suma mensual de $ 400.000.00 y $ 100.000.00, por concepto de gastos de representación. El Vicepresidente de la República percibirá la suma mensual de $ 325.000.00 y $ 75.000.00 por concepto de gastos de representación. Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias y presupuestales, no computándose dichas asignaciones a los efectos impositivos.

Comparado con el proyecto anterior, y teniendo en cuenta la cotización del dólar, éste es mucho menor.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Tomo conocimiento de este proyecto de ley en estos momentos; pero, a primera vista, diría que la exoneración de impuestos para el sueldo del Presidente y Vicepresidente de la República, viola el principio de igualdad ante la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está muy bien su aclaración en cuanto a este problema. No se trata de los otros impuestos, sino de aquél al cual en determinado momento se refirió el señor senador Echegoyen, pidiendo explicaciones a los efectos de saber si el Impuesto a la Renta alcanzaba o no a los legisladores.

No tengo ningún inconveniente en borrar esta parte del proyecto de ley.

SEÑOR GIL. — Me parece grueso, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Más gruesa es otra cosa. Si las oficinas de Ganancias Elevadas o las Recaudadoras dan la nómina de los legisladores que no pagan impuesto a la Renta, correspondiéndoles hacerlo, porque excluyen su sueldo de ésto, muy pocos van a ser los que van a aparecer al día con las obligaciones fiscales. Por lo menos, esto que se plantea es en forma frontal. Hay una exoneración a texto expreso y todo el país lo va a saber. En cambio, es de excepción el número de legisladores que se han presentado a las oficinas correspondientes a pagar el impuesto a la Renta que, por el sólo hecho del sueldo, tienen que abonarlo todos, sin excepciones.

SEÑOR GIL. — Lamento que el señor senador Vasconcellos haya utilizado una expresión genérica.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En lo que he expresado, no hay ninguna alusión personal contra el señor senador Gil. Simplemente, hacía el comentario de que prefería —yo que soy enemigo del impuesto a los sueldos en su totalidad— un texto expreso que dijera esto y no que se estableciera, por vía indirecta, una interpretación administrativa y simplemente personal de los señores legisladores, para no encontrarnos con situaciones como ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo también pago el Impuesto a la Renta y en este último año no pude hacerlo porque tuve dificultades económicas.

El artículo 3º decía —para evitar esas otras dudas de interpretación que luego se hacen por vía administrativa— que al Presidente y Vicepresidente de la República también les alcanzarán los beneficios y compensaciones de carácter general que tienen todos los funcionarios del Estado. Esto siempre se ha efectuado por acto administrativo pero les resulta duro a los asesores, que están dependiendo del jerarca, interpretar estas cosas que, por lo tanto, vamos a hacer nosotros.

Los beneficios son: prima por antigüedad, hogar constituido y asignación familiar.

Yo le pediría que lo votáramos como está, porque es bastante tolerable.

SEÑOR BELTRAN. — Solicito que se le dé lectura nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee.)

SEÑOR BELTRAN. — Dejo constancia que estoy de acuerdo con los sueldos, pero me parece un tremendo error la exoneración en materia impositiva. Me encuentro en la misma situación que el señor senador Gil, pues pagamos el Impuesto a la Renta sobre el sueldo como legislador. Hay quien sostiene, con argumentos valederos, que no corresponde aplicar a estos sueldos la deducción del gravámen impositivo. Lo que corresponde es que se utilicen los mecanismos de nuestro ordenamiento jurídico-administrativo para impugnar una mala aplicación de la ley. Pero este es un antecedente que se tendrá en cuenta cuando votemos las asignaciones de los legisladores. Yo no estoy dispuesto a aparecer de nuevo incurriendo en aquello que puede dar motivo, con tanta razón, a la crítica de la opinión pública, es decir, como cuando el legislador aparece votándose él mismo exoneraciones impositivas. En consecuencia voto las asignaciones, pero no la exoneración. Si todo está en un solo artículo, lamentablemente no podré votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—Podemos dividir la votación y votar, en primer lugar, hasta la palabra "presupuestales".

(Apoyados.)

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17 **Afirmativa.**

Se va a votar la segunda parte, relacionada con la exoneración de impuestos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Recién entro a Sala y quiero manifestar que no estoy dispuesto a votar la disposición que exonera del pago de impuestos a los legisladores. Antes de entrar oí, por el parlante, manifestaciones del señor senador Beltrán, que comparto íntegramente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como fui yo quien presentó el proyecto, elimino esa parte, porque no quiero aparecer ante la opinión pública en una forma equívoca. Esto no crea estado y mañana se podrá interpretar debidamente, en una Rendición de Cuentas, por ejemplo.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — No tengo inconveniente, si los señores senadores lo disponen, en no votar la exoneración impositiva para el futuro Presidente y Vicepresidente. Pero lo que reivindico es el derecho de los parlamentarios a que un aumento impositivo no caiga sobre las dietas, porque el problema no radica en el Presidente, que es el jerarca de la Administración y de las Oficinas de Renta, que están supeditadas jerárquicamente a él, sino que lo grave es que en forma indirecta se disminuya las dietas parlamentarias por la vía impositiva. Eso es grave y quiero reivindicar para el Parlamento, una total independencia del Poder Ejecutivo, como lo hemos hecho siempre. No están en juego ahora las dietas parlamentarias, pero me parece de interés dejar esta constancia, porque no me causa violencia votar la exoneración impositiva para los sueldos. Pero en cuanto a los legisladores, estoy dispuesto a hacerlo, porque una cosa es la independencia del Presidente frente a los jerarcas subordinados y otra la de los distintos poderes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, quedaría establecido que se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias y presupuestales. La otra parte quedaría eliminada.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo quiero solicitar que esto se postergue para tratarlo más tarde, de manera de poder conversar entre los legisladores.

Además, creo que hay desproporción entre los sueldos del Presidente y del Vicepresidente y, también, es sabido que aunque esos sueldos en estos momentos son muy altos en relación con los actuales, dentro de 4 años será un sueldo reducido frente a la normal evolución de las cosas. Es decir, que hay una serie de factores que deben ser atendidos porque eso va a condicionar a otros sueldos. Una disposición legal, creo que en el Presupuesto del 67 estableció que ningún funcionario público podía tener una asignación mensual mayor que la de los Ministros, pero, después, los técnicos se ingeniaron para pasar por encima del sueldo de Ministro. Es mejor hacer las cosas claramente para saber cuáles son las situaciones y si se mantiene el impuesto a la Renta, también habrá que hacer los ajustes necesarios. Lo peor que le puede pasar a un hombre a quien se le encarga la función de Presidente del país, es que tenga que estar preocupado por ganarse la vida, porque no le alcanza lo que percibe para mantener su familia.

Solicito que se reconsidere y se reparta para que todos podamos examinar el caso.

(Apoyados.)

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Frente a la propuesta del señor senador Vasconcellos quiero aclarar que no tenemos mucho tiempo disponible para trabajar. Son las 17 y 25 minutos y tenemos que pasar dentro de un momento a la Asamblea General y, después, seguramente, no va a haber número en el Senado, porque hay varios actos políticos a los que deben asistir distintos senadores.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ayer también quedó trunca la sesión, porque había actos políticos y si seguimos así los legisladores van a quedar sin un nuevo sueldo.

SEÑOR MICHELINI. — Recuerdo que cuando algún sector político, incluso el del señor senador y aún el mismo señor senador ha pedido un cuarto intermedio, por alguna asamblea política, yo lo he votado siempre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votar el sueldo de los legisladores hay plazo hasta el 15 de febrero.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la Asamblea General quien lo fija. Lo del Presidente de la República es distinto, porque requiere una ley antes del acto eleccionario.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo otro también, señor Presidente, porque sería inaceptable que los legisladores se fijaran el sueldo después del acto eleccionario. El país tiene que conocer eso antes. Además, los que son reelectos, no lo podrían hacer.

SEÑOR GIL. — Apoyo las explicaciones del señor senador Vasconcellos en el entendido de que se pueden hacer sesiones extraordinarias naturalmente antes de las elecciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando habla de antes de las elecciones, se refiere al sueldo del Presidente y Vicepresidente de la República pero no al de los legisladores. Para esto hay tiempo hasta el 15 de febrero de 1972.

No voy a estar discutiendo aquí sobre si un senador sale reelecto o no y, en ese caso, si deberá votar o no, las remuneraciones; podrá excusarse o no. Es un problema de puntos de vista. Podrá pedir autorización para votarlo, o no. Pero interpretando estrictamente el texto pertinente, entiendo que tenemos tiempo hasta el 15 de febrero para fijar las dotaciones. Habrá, eso sí, razones de orden moral que superar. Pero específicamente tenemos tiempo hasta esa fecha.

Se va a reconsiderar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — El resultado de la votación no es el que se ha proclamado. De ninguna manera puede ser 15 en 20. Solicito que se cuente bien, porque yo, personalmente, cuento 9 ó 10 votos en favor del mantenimiento de la resolución votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reconsiderar, nuevamente, la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. — Insisto, señor Presidente, en que se cuenta mal. Yo cuento 10 votos, más el del Presidente, 11, que mantienen la resolución.

Pido que se rectifique nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar, nuevamente, la votación.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Entiendo que los sueldos que se fijan no estaban en discusión. Prácticamente, todo el Cuerpo estuvo de acuerdo en cuanto al monto fijado. Entonces, ¿por qué estamos reconsiderando esa resolución si hubo un acuerdo casi general?

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: el sentido de mi voto obedece, exclusivamente, a que el señor senador Vasconcellos solicitó que se hiciera un repartido del proyecto y se analizara, por los restantes integrantes del Cuerpo, el contenido del mismo. Esa es, exclusivamente, la razón por la que voté. Además, me parece elemental.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay algo que no se ha tenido muy en cuenta por parte de los señores senadores, y es que hoy termina el período legislativo ordinario. La Constitución de la República —estamos buscando el artículo respectivo que comentábamos hace unos momentos con algunos señores senadores— establece que los sueldos se fijarán durante el último período.

Advierto que ésta es la última sesión ordinaria de este período...

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 154 de la Constitución establece: "Las dotaciones del Presidente y del Vicepresidente de la República serán fijadas por ley previamente a cada elección, sin que puedan ser alteradas mientras duren en el desempeño del cargo".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entiendo que hay dos problemas planteados: uno se refiere al sueldo del Presidente y del Vicepresidente de la República, y el otro, que yo lo vinculo con éste, es el sueldo de los legisladores que vengan en el próximo período, que seremos o no nosotros. Podrán ser otras personas.

El artículo 117 de la Constitución dice que la asignación de los legisladores será fijada por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, en el último período de cada legislatura, para los miembros de la siguiente. Y el último día de ese período es hoy. De tal manera que es importante saber si los próximos legisladores van a volver al tiempo del gobierno inglés, cuando los ingleses únicamente elegían, como representantes, a los ricos, que no tenían necesidad de percibir sueldo de ninguna clase. Si este es el concepto que se va a mantener hoy en la Asamblea me parece muy bien, porque así sabremos que a este Parlamento van a venir, únicamente, personas que tengan entradas permanentes por otros conceptos, que pertenezcan —según se dice ahora— a la oligarquía, y la gente pobre no podrá ocupar una Banca en el Parlamento, salvo que su partido político pueda pagarle un sueldo decoroso.

(Interrupciones del señor senador Rodríguez).

—Este argumento lo usaba José Batlle y Ordóñez antes de que el Partido Comunista se estableciera como tal en el Uruguay, allá por 1910.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ahora tratan de simplificar todo de esta manera.

Perdóneme, señor Presidente, pero desearía continuar.

Sostengo que el Presidente y el Vicepresidente de la República deben percibir sueldos decorosos que los pongan al margen de cualquier preocupación económica. La gente que tiene la inmensa responsabilidad de la marcha del gobierno, no puede estar preocupándose por ver de qué manera atiende sus problemas familiares. Tiene que tener absoluto desahogo en esa materia.

Esta es una posición mía que la he sostenido siempre, y no solamente en esta circunstancia, que me es más incómodo hacerlo. Pero entiendo que debe ser así. La función pública debe ser bien remunerada para que la gente que la desempeñe pueda dedicarse totalmente a ella. Que hay gente que no se dedica debidamente a la función pública, es cierto, pero ése es otro problema. Los sueldos de los legisladores, como los de los integrantes del Poder Ejecutivo, fueron fruto de una larga lucha, en todo el mundo, para democratizarlos. Antes no se pagaba sueldo a quienes desempeñaban esas funciones, porque los cargos eran desempeñados por gente que tenía recursos propios.

El Parlamento inglés libró una batalla fabulosa para lograr que se fijara un sueldo para los integrantes de la Cámara de los Comunes. Fue una conquista democrática. ¿Por qué, entonces, hay gente que se avergüenza en fijar sueldos decorosos para las personas que van a tener la responsabilidad del gobierno? Entiendo que lo vergonzoso es buscar subterfugios indirectos para exonerar de cosas que no deben ser exoneradas o buscar procedimientos indirectos. Pero nunca puede resultar vergonzoso el fijar sueldos para que la gente pueda vivir con tranquilidad.

(Apoyados.)

—Me parece que el sueldo que fija este proyecto para el Presidente de la República y para el Vicepresidente es bajo; no lo es ahora, para mañana...

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto propone el señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No propongo ninguna cantidad, porque yo soy candidato a la Presidencia de la República y tengo la pretensión de ganarle al señor Ferreira Aldunate y a todos los demás.

(Hilaridad.)

—Pero sostengo, señor Presidente, que esto que puede ser mucho ahora, el año que viene tal vez sea poco y también lo será dentro de 2 ó 3 años.

Nadie ignora que el dólar que se cotiza a $ 250.00 en el mercado oficial, está totalmente avaluado y nadie puede asegurar que no varíe su precio a partir del 1º de diciembre. Entonces, claro, la vida se ajusta a otros moldes y a otros precios, que van a regir para todos. Lo sensato, por consiguiente, es que pensemos, no en función de la cosa elemental de ahora, para que en la calle nos critiquen o no, sino que hay que tener en cuenta que hay una función pública que cumplir, y hay que pagar a la gente lo suficiente como para que se pueda dedicar a ella, como se hace a quien se dedica "full-time" a una tarea de investigación científica, como habrá que hacer con otros. Voy a plantear en Sala el problema del escultor Zorrilla de San Martín, que dejamos de lado, y que

me enteré que percibe $ 10.000.00 como contraprestación de las obras que donó al Estado, lo que me parece absolutamente indecoroso.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No hay que tener miedo a decir las cosas como son. Lo que hay que hacer es tratar de evitar estos subterfugios que hace que la gente, después, se valga de préstamos para no tener problemas con sus acreedores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero aclarar ahora una cosa que me incumbe, y que se relaciona con la interpretación que yo dí.

El período legislativo ordinario, termina hoy; y el extraordinario continúa hasta el 15 de febrero.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La Constitución habla del último período de cada legislatura.

SEÑOR PRESIDENTE. — El último período en el cual estamos habilitados para hacer todo lo que nos manda la Constitución, levantando el receso y haciendo sesiones extraordinarias, se prolonga hasta el 15 de febrero.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: aquí, lateralmente, —mejor dicho, simultáneamente— se plantean dos problemas. Uno, el que tiene que ver con el sueldo del jerarca presidencial para el próximo período. Creo, también, que no debemos hacer una demagogia barata y hablar de no votar nada porque estamos en la oposición.

Entiendo que el señor Presidente de la República tiene que percibir un sueldo decoroso, que le permita vivir con cierto desahogo, y nada más.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador dice: "porque estamos en la oposición". Esto está relacionado con el siguiente período. ¿Ya lo está reconociendo?

(Hilaridad.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por eso digo que no podemos hacer demagogia ni cuando estamos en la oposición ni cuando estamos en el gobierno, como se acostumbra a hacer ahora, según venga la cosa.

Quiero decir que no es que me esté oponiendo a que hoy, o cuando sea preciso, y dentro del término constitucional, se fije el sueldo al Presidente de la República. Además va a ser una especie de ruleta rusa, porque aquí se dice que una cosa que ahora puede ser más o menos potable, dentro de un tiempo resultará una miseria. Y esto lo dice —le dipo perdón al señor senador Vasconcellos— algún candidato a la Presidencia de la República, lo que indica algunas intenciones que existen, más allá de las propias del señor senador, producto de una realidad que todos vivimos y que ya va a salir al escenario. Pero no quiero hacer chistes de mal gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Apoyado me dijo?

SEÑOR VASCONCELLOS. — En cuanto a que no haga chistes de mal gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — De acuerdo.

Lo que me preocupa es esta doble interpretación que existe entre la Mesa y el señor senador Vasconcellos sobre cuando termina el período de sesiones. Esto sí que es serio. Nosotros tenemos, por ejemplo, en primer lugar, que la Cámara de Representantes no votó la Rendición de Cuentas.

¿Qué quiere decir esto? ¿Que el Presupuesto que va a regir es el que existe actualmente, y que no va a haber Rendición de Cuentas porque entre el 15 de octubre y el 28 de noviembre la Cámara no puede reunirse? Yo creo que no, señor Presidente.

En segundo lugar, con relación a este problema de fijar la dieta del señor Presidente, si por casualidad se incendiara este recinto y en consecuencia el Cuerpo no pudiera sesionar, ¿no podríamos votarla entre el 15 de octubre y el 28 de noviembre? Yo creo que sí, que se puede.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta el 28 de noviembre sí, pero no después.

El señor senador no se encontraba en Sala cuando la Mesa hizo la aclaración pertinente. Hay tiempo para votar las dietas de los legisladores hasta el 15 de febrero y las correspondientes al Presidente y al Vicepresidente hasta el día del acto eleccionario.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quisiera terminar mi pensamiento.

Lo que sucede es que esto lo vinculo a la intervención apasionada —y en mi opinión justificada— que realizó el señor senador Michelini y que tiene que ver con la realización de un acto de indudable importancia al cual, necesariamente, él y la señora senadora Roballo deben concurrir. Si no estuviéramos en la hora cero y supiéramos —como debiéramos saber— que el lunes o martes de la semana que viene, con firmas o sin ellas, se puede convocar al Senado para considerar no sólo este problema sino 10 ó 15 proyectos que ya han sido votados en la Cámara de Diputados, cuyo trámite es rápido, porque así lo fue en esa Cámara y no veo por qué no puede ocurrir lo mismo aquí, el panorama sería más claro. Incluso, señor Presidente, podría darse cabida a esa interpretación del señor senador Vasconcellos en cuanto a este tema, tan controvertido de los descuentos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso ya se borró.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero aún eso, señor Presidente, podremos mirarlo con una mayor tranquilidad.

Solicito, entonces, que se realice una aclaración acerca de si después de hoy y hasta el 28 de noviembre, se puede sesionar a pedido de determinados senadores para tratar éste y otros proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Cómo vamos a aclarar una cosa que es el ABC de la Constitución y del Reglamento!

SEÑOR RODRIGUEZ. — Se ha dicho muchas veces que no se puede.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nadie ha dicho eso.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Es indiscutible que estamos viviendo bajo el histerismo de los pocos minutos de que disponemos. Sin embargo, hace un cuarto de hora que el Cuerpo está discutiendo acerca de que la reconsideración pedida por el señor senador Vasconcellos es improcedente porque va a insumir mucho tiempo.

Puesto que se desea que las cosas marchen rápidamente, voy a solicitar que se reconsidere el tema y que su tratamiento se aplace por media hora. En ese plazo, podríamos considerar asuntos que reclaman un pronunciamiento urgente y, luego, replantearíamos el problema.

Tenemos que tener en cuenta que a la hora 18 y 30 está citada la Asamblea General y que, después, va a ser

muy difícil que el Senado se reúna nuevamente, ya que en Sala el quórum es boqueante.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vasconcellos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—16 en 19. **Afirmativa.**

Se aplaza el tratamiento del tema por media hora. Dejo constancia de que ni yo ni el señor senador Michelini votamos esta reconsideración.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

8

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: formulo moción para que se declaren graves y urgentes los siguientes proyectos aprobados por la Cámara de Diputados: primero, el que autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares para conceder un préstamo a los estibadores de ultramar del puerto de Montevideo; segundo, el que otorga el derecho a percibir un préstamo de 20.000 pesos a los afiliados de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y, tercero, el referido a la unificación de aportes sociales para la industria de la madera.

(Apoyados.)

SEÑOR BELTRAN. — A esos proyectos se podría agregar el proyecto referido a la ampliación, por un año más, del Seguro para los funcionarios bancarios destituidos.

(Apoyados.)

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: solicité que se declararan graves y urgentes los tres proyectos a los que hice referencia y nada más.

(Apoyados.)

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: voy a votar las urgencias solicitadas por el señor senador Grauert, la propuesta por el señor senador Beltrán, así como la que tiene que ver con los trabajadores del portland.

Creo que es imprescindible que hoy se decida sobre los ajustes salariales para los diferentes sectores laborales y sobre el famoso 22 % de los trabajadores de Fueci.

Asimismo, señor Presidente, voy a votar el primer punto de la orden del día, que declara de utilidad pública la expropiación de las empresas "José Hugo Molaguero S. A." y "Ficsa" instaladas en la ciudad de Santa Lucía, lo que tiene que ver con el régimen de planos económicos, lo concerniente a los trabajadores de la tejeduría uruguaya Maroñas y con Sudy.

En realidad, los proyectos que hay para considerar, son muy numerosos, pero antes deseo aclarar que yo estaba anotado para hacer uso de la palabra en la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso le di la palabra, señor senador. Además, mientras usted hace uso de la palabra, la Mesa puede ordenar los proyectos que tienen que ver con las urgencias.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Siempre he sostenido que la hora previa tiene un carácter casi sagrado. De manera que, estas preferencias, en el mejor de los casos, podrían votarse ahora, pero no se tratarían hasta después de que se finalice con aquélla. Así, se actuaría de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.

(Apoyados.)

SEÑOR GRAUERT. — Se pueden votar ahora las preferencias que yo solicité, para tratarlas cuando lleguen a la Mesa.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — La Cámara de Diputados trabajó hasta altas horas de la madrugada de hoy y aprobó gran cantidad de proyectos. La orden del día de esta sesión es abundante y urgente y la tarea se ha agolpado. En consecuencia, propongo que, ante el alud de urgencias que se han solicitado, se designe una Comisión para redactar una nueva orden del día, con el compromiso de ceñirnos a ella. No sea cosa que después de comenzar a tratarla, se vuelvan a agregar otras urgencias. Todos tenemos asuntos importantes que proponer, pero si el trabajo no se ordena, va a ser imposible realizar una labor constructiva.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría hacer un pequeño cuarto intermedio, para reorganizar la orden del día.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Creo que mientras sesiona la Asamblea General se podría hacer —por medio de esa Comisión solicitada— la nueva orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sucede que la Asamblea General está citada para después de la hora 18 y 30. Tengo temor de que ésta demore y luego sea muy tarde...

SEÑOR CAPUTI. — Deseo que se tenga en cuenta, entre las urgencias, un proyecto presentado por mí, así como un proyecto aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: acaba de llegar de la Cámara de Diputados un proyecto de ley por el cual se amplía el Seguro de los bancarios destituidos. Deseamos referirnos a este tema, señor Presidente, porque había un proyecto que había sido vetado por el Poder Ejecutivo y pedimos que se reparta para tenerlo oportunamente a mano.

SEÑOR BELTRAN. — A eso era a lo que yo me refería.

9

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Formulo moción para que se realice un cuarto intermedio de cinco minutos, para reorganizar la orden del día.

(Apoyados.)

Antes, deseo que se tenga en cuenta en la misma, el proyecto que se refiere a la autonomía de la Junta Local de Atlántida.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de cuarto intermedio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a la hora 16 y 53 minutos.)

10

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 23 minutos.)

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Solicito que se de lectura a la orden del día estructurada durante el cuarto intermedio por los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero, Funcionarios Bancarios Cesantes, Prórroga de compensación mensual. Segundo, Empresa Regusci y Voulminot. Creación de una bolsa de trabajo para el personal obrero eventual. Tercero, Elevación a la categoría de Villa al pueblo Aguas Corrientes. Cuarto, Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. Quinto, Empresas José Hugo Molaguero y Ficsa. Expropiación. Sexto, Construcciones bajo régimen de planos económicos. Séptimo, Código Penal. Modificación de la libertad condicional y anticipada. Octavo, Fueci. Ajuste salarial.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Ignoraba, señor Presidente, que existía una especie de Comisión para estructurar una orden del día, porque tengo mucho interés en incorporar a la misma, cuando lleguen de la Cámara de Diputados, dos temas. Uno, relacionado con la Ley Orgánica Policial, que ha sido objeto de modificaciones por aquel Cuerpo y, el otro, referente a la Escuela Nacional Policial.

(Apoyados.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Puede ser que el asunto a que voy a hacer referencia esté incluido en esa orden del día, pero no oí bien la enumeración del principio. Creí que habíamos quedado en el entendido de que trataríamos de inmediato, ya que no daba lugar a debate, y había sido implícitamente aprobado por el Senado, cuando se mencionó inicialmente, el asunto a que había hecho referencia el señor senador Vasconcellos: Aumento de la renta que percibe el escultor Zorrilla de San Martín.

Podríamos empezar con este asunto, votándolo de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Enseguida, señor senador, nos ocuparemos de ese esunto.

11

Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: yo estaba anotado para hacer uso de la palabra en la hora previa para un asunto de real importancia.

Sé positivamente que la semana que viene será preciso celebrar una nueva sesión, porque hay muchísimos asuntos que fueron aprobados ayer por la Cámara de Diputados, que todavía no fueron comunicados, y que deberán ser tratados por el Senado la semana próxima.

El planteamiento de fondo, entonces, lo postergo para ese día, a efectos de que hoy podamos aprobar estos asuntos.

Hace pocos días planteé, reiterativamente, una denuncia muy grave contra el Ministro de Defensa Nacional y del Comandante en Jefe de la Armada, sobre ingerencia de la Marina de Estados Unidos de Norteamérica en nuestro país, por intermedio del Jefe de la Misión Naval. Además, la solicitud realizada por el Comandante en Jefe para que un barco norteamericano se instalase en nuestras aguas territoriales. En tercer término, la grave responsabilidad en que incurrió el Ministro de Defensa Nacional al contestar un pedido de informes formulado por quien habla, en términos que reputaba que no eran exactos ni se ajustaban a la verdad.

Hace una semana hacimos el planteamiento y no obtuvimos respuesta de ninguna clase. Sostuvimos en ese momento que podría haber tres tesis. Nosotros solicitábamos el envío de las actas del Tribunal de Honor que había juzgado al Contraalmirante Filippini, porque en ellas estaba bien a las claras la prueba de las afirmaciones que habíamos realizado. En ese instante, sostuvimos: a) que el Ministro iba a dejar correr el plazo para que llegase el 15 de octubre sin contestar absolutamente nada; b) que se iba a negar a enviar las Actas, porque se trataba de un Tribunal secreto; o, c) que iba a reiterar, bajo su palabra, que lo que había dicho era verdad.

Sostuve que ninguna de esas tres fórmulas satisfacía, de ningún modo, el interés general, y que la soberanía del país, así como el prestigio de la Armada y la solvencia del gobierno, exigían que se dilucidara esto hasta sus últimas consecuencias, para saber si el senador Michelini decía verdad o la decían el señor Ministro de Defensa Nacional y el Comandante en Jefe de la Armada.

Tema tan grave, creo que debe ser motivo de especial consideración por parte del Senado. En la sesión que se realice el martes o miércoles próximos para tratar otros asuntos, quedó anotado en la hora previa desde ya, si el

señor Presidente lo permite, a los efectos de referirme al tema. También, en ese momento, señalaré las graves observaciones que se realizan por varios marinos al Reglamento de Tribunales de Honor de la Armada, así como el Reglamento General que rige ahora, sustituyendo al anterior.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Si se efectúa una sesión la semana próxima, para tratar asuntos aprobados por la Cámara de Diputados, sería de desear que vengan con informe de Comisión. Todavía estamos a tiempo de reunir las Comisiones para que se expidan en forma, a los efectos de que el Senado pueda resolver con conocimiento de causa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es preciso realizar una sesión para levantar el receso y habilitar a las Comisiones para que puedan trabajar.

12

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: mañana se realiza la elección de miembros de los Tribunales de Honor de la Armada. Hay dos militares muy prestigiosos que no pueden ser electos, no obstante poder ser electores, en virtud de las disposiciones del Comandante en Jefe que no homologó el laudo del Tribunal de Honor. Me refiero al Contraalmirante Filippini y al Capitán de Navío Oscar Lebel.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — Estos dos prestigiosos marinos fueron quienes solicitaron el Tribunal de Honor, el Contraalmirante Filippini, por los hechos reiteradamente expuestos en el Senado por el señor senador Ferreira Aldunate y quien habla, y el Capitán de Navío Oscar Lebel para que se juzgase su conducta a raíz de un suelto periodístico aparecido en el diario "El País". No obstante ser ellos los que solicitaron el Tribunal de Honor, repito, sus fallos no fueron homologados, no pudiendo, por consiguiente, ser electos por sus compañeros de armas para integrar Tribunales, naturalmente, muy prestigiosos.

Denuncio esto, señor Presidente, porque afecta no sólo a estos marinos a quienes rindo aquí, mi homenaje, sino además, porque constituye, desde el punto de vista del Comandante en Jefe de la Armada, un nuevo acto de arbitrariedad.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE .— Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Cabe agregar que es tan flagrante la ilegalidad que se comete, que la elección de miembros del Tribunal de Honor celebrada en estas condiciones, carece de toda validez jurídica.

Aquí también hemos abandonado totalmente las objecciones a las normas vigentes. El Poder Ejecutivo no tiene más que dos caminos abiertos: o posterga la elección del Tribunal de Honor de la Armada, u homologa los laudos del Tribunal de Honor, que ponen a salvo el honor de estos dos distinguidos oficiales.

SEÑOR MICHELINI. — Termino, señor Presidente, dejando estas constancias y anuncio, desde ya, que en la próxima sesión, y aunque se traten los asuntos pendientes, insumiré el tiempo que exija la consideración de este tema, es decir el referente al Comandante en Jefe de la Armada, al Ministerio de Defensa Nacional y a la Marina en general.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley referente al escultor Zorrilla de San Martín.

(Se lee:)

(Carp. 2182)

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º — Fíjase en la cantidad de $ 100.000 mensuales la renta a favor del escultor José Luis Zorrilla de San Martín.

Art. 2º — Comuníquese, etc.". Amílcar Vasconcellos. Wilson Ferreira Aldunate. Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto, que pasa a la Cámara de Representantes.

(No se publica el proyecto de ley aprobado por ser igual al presentado).

La Mesa acompañó este asunto como homenaje, aunque tiene la duda, que siempre se ha planteado acá, en cuanto al orden estrictamente constitucional. Me parece que esa objección se obvia por la redacción que se le dio, al decir "fíjase en la cantidad de $ 100.000".

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Voy a dejar una constancia. Quiero decir que no hubo unanimidad porque no he votado por razones de parentesco.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Yo he tenido la opinión de que en el período preelectoral no se pueden aumentar las asignaciones. En este caso, señor Presidente, esta disposición constitucional, desaparece porque se trata de la retribución por las compras de las obras que el escultor Zorrilla de San Martín cedió al Estado. En realidad, lo único que se hace, es ajustar el precio establecido por aquella ley, a la situación económica actual.

(Apoyados.)

14

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa al señor senador Vasconcellos que se ha realizado el repartido referente a las retribuciones del Presidente y Vicepresidente de la República.

Se va a considerar el proyecto respectivo.

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 2181).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Fíjanse en las siguientes sumas líquidas, las asignaciones del Presidente y Vicepresidente de la República.

a) El Presidente de la República percibirá la suma mensual de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos), y $ 100.000.00 (cien mil pesos) por concepto de Gastos de Representación;

b) El Vicepresidente de la República percibirá la suma mensual de $ 325.000.00 (trescientos veinticinco mil pesos), y $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) por concepto de Gastos de Representación.

Art. 2º — Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias y presupuestales.

Art. 3º — Les alcanzarán igualmente las compensaciones y beneficios de carácter general que correspondan a los funcionarios del Estado.

Art. 4º — Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hice llegar a la Mesa un inciso aditivo que adecúa exactamente el proyecto presentado anoche en la Asamblea General para las dietas de los legisladores. Las mismas se ajustan anualmente, de acuerdo a los aumentos del Presupuesto General de los empleados públicos.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Este tema de las asignaciones de los funcionarios políticos ha sido muy debatido y tiene una larga antigüedad.

Recuerdo que cuando en la legislatura pasada se fijaron las asignaciones de los legisladores en 25 mil pesos, en la Asamblea General, el señor legislador Ciganda, hizo una propuesta en el sentido de que ellas se adecuaran anualmente, de acuerdo al costo de la vida. Eso no prosperó.

Ya en el mes de abril de 1968, el profesor de Derecho Constitucional, el doctor Jiménez de Aréchaga, cuya competencia nadie discute, había emitido su opinión manifestando que existía un error de los legisladores al no establecer un régimen que permitiera que las asignaciones —aquí no habla, en realidad, de dinero, sino de asignaciones— debían adaptarse a las necesidades provenientes del envilecimiento, de la moneda.

Mi criterio, en este caso, podría estar de acuerdo con aquella situación planteada. Coincido, en el fondo, con la posición del señor senador Zorrilla de San Martín; pero me parecería más justo —no entro a calificar si actualmente los 400 mil pesos que se fijan es una cantidad elevada o no— que se estableciera una suma (la que fuera o esta misma) pero revisada anualmente, según el aumento del costo de la vida, para que el funcionario político pudiera tener una situación económica adecuada a la que le quiso dar el legislador o la Asamblea General en el momento en que se aprobaron las dietas.

Por eso, señor Presidente, redacté dos disposiciones que podrían agregarse. Dirían así: "Esta asignación será ajustada al 15 de febrero de cada año a partir de 1973, de acuerdo con el aumento del costo de la vida del año anterior y se hará efectiva a partir de la fecha preindicada". Aquí tendría que decir en lugar de 15 de febrero, 1º de marzo. El artículo 2º dice así: "A los efectos del ajuste de las retribuciones aludidas en el artículo precedente, se tomará como índice el costo de la vida que fije la Comisión Honoraria Asesora de Seguridad Social (Chass)".

Esta misma cantidad de 400 mil pesos que fijamos en este momento —no me pronuncio sobre si la misma es elevada o no— cuando se empiece a pagar va a tener que sufrir las consecuencias del aumento del costo de la vida, se va a ver disminuida, en la realidad, por esa razón, por este año, que, posiblemente, con un criterio muy optimista va a superar el 20 % ó 25 %. De manera que ya no serían los 400 mil pesos actuales.

Entendemos que este es el criterio que tenemos que aplicar, tanto para las retribuciones del Presidente y Vicepresidente de la República como para los legisladores, sea cual fuere la cantidad que se fijare.

Recuerdo que con motivo de la consulta al señor Jiménez de Aréchaga que se publicó en "El Bien Público" el 16 de abril de 1969, "El Diario" dio su opinión expresando que, evidentemente, el sueldo de los funcionarios políticos estaba envilecido, pero que no se podía modificar, de acuerdo con el texto claro de la disposición constitucional.

Ocurre, señor Presidente, que cuando se trata de la situación de los señores legisladores o del Presidente de la República, siempre nos acordamos de las disposiciones constitucionales que se olvidan, desgraciadamente, en muchas oportunidades.

He redactado estas disposiciones que me parece son razonables y las someto a consideración del Senado. Además, diré que coincido, en el fondo, con lo que sostiene el señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Declaro que me asaltan algunas dudas, y las voy a plantear.

Esta disposición del artículo 3º estaba en la resolución que tomó la Asamblea General hace cinco años, con respecto a los legisladores. Después hubo una discusión, incluso en este Senado, sobre cuales eran estos beneficios y compensaciones de carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tengo la menor duda de que no podemos cambiar el criterio que está planteado en el momento actual. Son los del programa presupuestal. Por eso creo que debemos hablar bien claro en ese sentido. Reitero que no puede haber duda de que son los del programa, señor senador Pereyra, del lugar donde se ejerce la función, es decir, el Vicepresidente acá y el Presidente allá. Esto es categórico y es como se está haciendo en este momento.

Se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

No ha votado el señor senador Rodríguez.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro que yo también he votado negativamente, y lo se hecho así por compartir el punto de vista del señor senador Penadés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el resultado de la votación ha sido:

—19 en 21. **Afirmativa.**

La Mesa hace notar al señor senador Gil que los artículos propuestos por el señor senador Penadés, van a ser puestos a votación.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Presidente, con la locuacidad amable que lo caracteriza, en la práctica, está fundando el voto de los que no votan.

SEÑOR PRESIDENTE. — No estoy fundando el voto, señor senador; simplemente, creí que usted era el único que no había votado y así lo manifesté.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por lo menos, quiero que quede en las actas qué es lo que voto y qué es lo que no voto.

Estoy porque se voten los emolumentos necesarios para una vida digna del señor Presidente de la República, como la de cualquier hombre público, pero no estoy de acuerdo con las cifras que se manejan actualmente, porque parecen desproporcionadas, por todo lo que conocemos.

Si efectivamente, como aquí se ha dicho, se supone que dentro de un año o un año y medio va a haber una inflación tan desesperante que aún estos sueldos, que ahora parecen elevadísimos, van a ser pequeños, no se de quien va a ser la culpa. Entonces, espero, que el 28 de noviembre la gente se ponga juiciosa y vote a quien sea capaz de ofrecer una efectiva estabilidad, y no ésta que se ofreció en 1968.

Por estas razones es que no voto, señor Presidente, y no porque no crea que el Presidente de la República no deba ganar un salario honradamente, sin meterse en el bolsillo la Constitución, como todo buen ciudadano.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Podría leerse, señor Presidente, la fórmula sustitutiva que se ha presentado?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a leer todo, señor senador. En primer lugar se leerá la fórmula sustitutiva presentada por el señor senador Penadés.

Dice así: "Esta asignación será ajustada al 1º de marzo de cada año, a partir de 1973, de acuerdo con el aumento del costo de vida del año anterior. La misma, se hará efectiva a partir de la fecha preindicada".

Hay, también, un artículo complementario a éste, señores senadores, que dice: "A los efectos del ajuste de las retribuciones aludidas en el artículo precedente se tomará como índice del costo de la vida el que fije la Comisión Honoraria Asesora de Seguridad Social".

Este artículo complementario fue presentado por el señor senador Penadés.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Retiro mi moción, señor Presidente, así, votamos la del señor senador Penadés.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no voto eso. No sé si la Comisión Honoraria va a existir para ese período.

SEÑOR PENADES. — Sería el organismo que la sustituyera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo 1º, tal como fué redactado, con los complementos.

SEÑOR GRAUERT. — Con los complementos propuestos por el señor senador Penadés...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay un error en la votación, señor Presidente. Yo no he votado. Hay por lo menos dos senadores que no hemos votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Dejo constancia que este artículo que se acaba de votar indica ya una orientación en materia de política económica.

SEÑOR GIL. — No es así, señor senador. Creo que esto que voy a decir el señor senador lo sabe. Si a alguna persona seria se le preguntara en este momento cuánto va a costar un kilo de papas en 1973, ¿podría contestar? **Seguramente, no.**

Este es un servicio público en cargo político que se va a prestar durante cinco años. Solamente teniendo dotes de adivino —cosa que creo no posee ningún legislador— podría acertarse con el sueldo justo que se deberá abonar en 1973, 74 o 75.

La única forma que hay de ajustar razonablemente la retribución de los políticos a las contingencias de la economía, es vincular la cifra resultante de la inflación y de la deflación, al sueldo de los funcionarios. No hay otra manera de hacerlo.

Recuerdo que cuando se votó, en 1966, la retribución escalonada, para los integrantes de la actual legislatura —no sé si algunos compañeros recordarán la incidencia— expresé: la cifra de 1967 no me preocupa; es correcta. En cambio, una incógnita queda abierta para los años 68, 69 y 70.

Me parece muy claro, señor Presidente, que hay que establecer, de una vez por todas, en tanto la situación monetaria y cambiaria se presente como actualmente, el ajuste de los sueldos de los legisladores y de los titulares del Poder Ejecutivo a las variantes del costo de vida.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Gil no ha rectificado en absoluto lo que he dicho. Está indicando una política económica, la que en sí no es criticable. Es la de que los sueldos y salarios deben estar de acuerdo con el costo de vida.

SEÑOR GIL. — De acuerdo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Frente a esa política económica se levantó en el país, en los últimos tiempos, otra distinta, que es conocida. Es la que se refleja a través de Coprin y de todas las orientaciones de este gobierno a lo largo de estos años.

Lo único que he hecho ha sido subrayar que esto indica una política económica que, si es valedera para el Presidente y Vice-Presidente de la República, naturalmente lo debe ser para todas las personas que viven de un sueldo o de un salario. Esto lo expreso para que en su oportunidad sea tenido en cuenta.

¿Está de acuerdo, señor senador?

SEÑOR GIL. — Desde ese punto de vista sí, totalmente de acuerdo.

SEÑOR MICHELINI. — Deseo preguntar si se había aprobado el artículo 1º...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador, pero después se rectificó y reconsideró todo el asunto.

Debo informarle al señor senador Penadés que el agregado que él efectuó lo incluí todo en un solo artículo.

—Léase el artículo 2º

(Se lee:)

"Artículo 2º — Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las Leyes Jubilatorias y Presupuestales".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º — Les alcanzarán, igualmente, las compensaciones y beneficios de carácter general que correspondan a los funcionarios del Estado".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPUTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º — Fíjanse en las siguientes sumas líquidas, las asignaciones del Presidente y Vice-Presidente de la República:

a) El Presidente de la República percibirá la suma mensual de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos), y $ 100.000.00 (cien mil pesos) por concepto de Gastos de Representación;

b) El Vice-Presidente de la República percibirá la suma mensual de $ 325.000(trescientos veinticinco mil pesos), y $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) por concepto de Gastos de Representación.

La asignación del Presidente de la República será ajustada el primero de marzo de cada año a partir de 1973 y del Vice-Presidente, a partir del quince de febrero de cada año a partir de 1973, de acuerdo con el aumento del costo de la vida del año anterior y se hará efectivo a partir de la fecha preindicada.

A los efectos del ajuste de las retribuciones aludidas en el párrafo precedente se tomará como índice del costo de vida el que fije la Comisión Honoraria Asesora de Seguridad Social.

Art. 2º — Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias y presupuestales.

Art. 3º — Les alcanzarán igualmente las compensaciones y beneficios de carácter general que correspondan a los funcionarios del Estado.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Y lo de los impuestos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso quedó eliminado, señor senador.

Asimismo, quedó aclarado el artículo tercero —de acuerdo a la pregunta que hizo el señor senador Pereyra— que se refiere a los beneficios del programa.

15

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El Senado, acaba de editar, señor Presidente, un tomo relativo a la Ley de Pesca. En el mismo, —donde se compendia todo lo actuado acerca del tema— han trabajado en forma muy eficiente y dedicada el señor Charles Mac Coll, Secretario de la Comisión de Fomento, y el señor Hugo Ricaldoni Quadros, Jefe de la División Diario de Sesiones y Publicaciones en lo que tiene que ver con la parte de impresión del texto, corrección y diagramado.

Asimismo, trabajaron todos los funcionarios del "Diario de Sesiones y Publicaciones" haciéndolo, también, con dedicación y esmero.

Pienso, —es de justicia— que hay que dejar constancia de la satisfacción del Cuerpo por su excelente y eficiente trabajo. Solicito que se incluya en su foja de servicios este antecedente.

SEÑOR PASSADORE. — Me adhiero totalmente a las manifestaciones vertidas por el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Deseo señalar, señor Presidente, además, que la publicación de este trabajo —que fue, en su oportunidad, resuelta por el Parlamento y en la que se incluyó, a nuestra solicitud, especialmente, la discusión parlamentaria de la ley— viene en este momento en forma muy oportuna, porque historia uno de los hechos más importantes de los últimos tiempos en nuestro país, cuando el Uruguay se negaba, a través del Poder Ejecutivo y de su Parlamento, a reclamar para la República alrededor de 97.000 kilómetros cuadrados para incorporarlos a su soberanía.

(Apoyados.)

—En ese momento, únicamente, en el Senado de la República los senadores de nuestro sector y el doctor Washington Beltrán defendimos y votamos la extensión de nuestra soberanía hasta las 200 millas. Mientras tanto, el Poder Ejecutivo hizo todo lo que pudo para que esto no prosperara y recién ante circunstancias que no vamos a historiar hoy, pero que habrá que hacerlo algún día; la estamos historiando públicamente en nuestra campaña electoral— posteriormente, ante presiones exteriores y riesgos muy grandes rectificó, ya en última instancia, en la Cámara de Representantes esa actitud, plegándose, por imposición de los hechos, a la tesis que nosotros habíamos venido sosteniendo.

Este tomo que publica el Senado es sumamente elocuente, al documentar estos hechos y demostrar la forma deficiente en que fueron informados, por los organismos del Estado, al buscar asesoramiento, los legisladores que se inscribieron en la otra posición, porque obtuvieron del Poder Ejecutivo datos absolutamente equivocados sobre las conveniencias, las posibilidades y la adecuación de estas medidas a los intereses nacionales.

Quería dejar esta constancia, además, de solidarizarme con las expresiones de reconocimiento a la labor realizada por los funcionarios.

Asimismo, —y en su oportunidad y lo expresé— deseo recalcar (al margen de las discrepancias que con él sostuvimos) la eficiente labor que en esta materia de ordenamiento y de análisis del tema de la pesca, realizó el senador Paz Aguirre, a lo largo de un trabajo que dirigió en la Comisión, con gran acopio de antecedentes, dando uno de los panoramas más completos que se ha proporcionado en el país sobre esta clase de leyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La habrá oportunidad en que podamos debatir en el terreno de las prioridades y de las exclusiones que acaba de hacer el señor senador Vasconcellos. Eso lo vamos a analizar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es lo que surge de los antecedentes parlamentarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es otra cosa lo relativo a las prioridades de quienes estuvieron de acuerdo o no con la extensión hasta las 200 millas. Parece que acá el señor senador imputa a todos los demás el que hayan votado en contra. ¿Sólo el señor senador Vasconcellos, juntamente con los senadores Mastalli y Beltrán votaron a favor? Yo le digo que no es así.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se lo voy a probar, pero no ahora.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me remito a las versiones taquigráficas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los temas de gobierno no sólo surgen a través de la discusión de la Ley de Pesca, sino, también, del ámbito legislativo en general y del Consejo de Gobierno, donde ya en su oportunidad se habían elevado otras voces.

Se va a votar si se incluye la constancia a que se ha hecho referencia en la ficha de los funcionarios mencionados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

16

Se pasa a considerar el proyecto de ley referente a funcionarios bancarios cesantes, prórroga de compensación mensual. (Carp. 2169/971. Rep. 516/971).

Léase.

SEÑOR CAPUTI. — Como ha sido repartido, formulo moción para que se suprima la lectura en general y particular.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carp. 2169)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Se sustituye el artículo 1º de la Ley Nº 13.786, de 13 de noviembre de 1969, por la siguiente disposición:

"Artículo 1º — Los empleados bancarios declarados cesantes según resolución de la Asociación de Bancos del Uruguay de 22 de julio de 1969, recibirán desde el 1º de enero de 1972 hasta el 30 de junio de 1973, una compensación mensual del 80 % (ochenta por ciento) del equivalente al 1/12 (un doceavo) de lo que hubiera tenido que percibir el beneficiario de haberse mantenido en actividad, tomando como promedio todo el año 1971 y considerando lo estipulado en el artículo 324 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, con excepción de las remuneraciones por horas extraordinarias. Este porcentaje deberá ser calculado de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de la Caja de Jubilaciones Bancarias, más la partida establecida por el Decreto Nº 673, de 11 de noviembre de 1968 y el equivalente al Seguro de Salud".

Art. 2º — Se sustituye el artículo 3º de la Ley número 13.786, de 13 de noviembre de 1969, por el siguiente:

"Artículo 3º — Los beneficiarios podrán hacer uso de un adelanto equivalente al importe de cinco compensaciones mensuales, por una sola vez, que percibirán en un plazo no mayor de treinta días a partir de la vigencia de la presente ley, con cargo a fondos creados por la misma y que se descontará de las compensaciones que aún les reste percibir".

Art. 3º — Se sustituye el artículo 4º de la Ley número 13.786, de 13 de noviembre de 1969, por el siguiente:

"Artículo 4º — La Asociación de Bancos del Uruguay depositará en la Caja de Jubilaciones Bancarias una suma mensual equivalente al 1 % (uno por ciento) del presupuesto laboral al 30 de diciembre de 1971, abonado a su personal por los Bancos integrantes de la referida corporación y/o que actuaba en la actividad privada a la fecha de las destituciones o de quienes les han sucedido. Este monto será fijo y calculado sobre la base del presupuesto laboral al 31 de diciembre de 1971, no debiéndose considerar la ulterior situación laboral que se produzca".

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de octubre de 1971.

Jorge L. Vila, Presidente. — **G. Collazo Moratorio,** Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes.)

17

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se crea una Bolsa de Trabajo para el personal obrero de la Empresa "Regusci y Voulminot Ing. S. A." (Carp. 2173/71).

Léase.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción para que se suprima la lectura en general y particular.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir son los siguientes.)

(Carp. 2173)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Créase una Bolsa de Trabajo para el personal obrero eventual de la Empresa de Metalúrgicos y

Reparaciones Navales de Regusci y Voulminot Ing. S. A. con asiento en la ciudad de Montevideo. La Bolsa de Trabajo funcionará y estará administrada por el Servicio de Mano de Obra y Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Créase con facultades de asesoramiento y contralor una Comisión Honoraria que estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que la presidirá y por un delegado de los obreros eventuales y otro de la Empresa, ambos comprendidos en esta ley.

El delegado obrero será electo de acuerdo a las normas de la Ley Nº 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Los delegados profesionales durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 2º — Los registros de la Bolsa de Trabajo se ordenarán por antigüedad y en lo que corresponde por especialización estando integrados por los obreros eventuales de la Empresa comprendidos en el artículo 18 del Convenio Colectivo vigente el 15 de mayo de 1968, publicado en el Diario Oficial según Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 12 de agosto de 1968.

Los trabajadores ingresados con anterioridad al 1º de agosto de 1967, integrarán el Registro de Titulares y los ingresados a partir de esa fecha y antes del 31 de diciembre de 1970, integrarán el Registro de Suplentes.

No podrán integrar los Registros referidos aquellos trabajadores que desempeñan cualquier otra actividad remunerada.

Las vacantes que se produjeran en el Registro de Titulares serán llenadas por los integrantes del Registro de Suplentes por orden de antigüedad.

Las vacantes que se produzcan en la categoría de trabajadores permanentes, no eventuales, serán llenadas por los trabajadores de la Bolsa de Trabajo, por orden de antigüedad y categoría y de conformidad con una prueba de capacitación tomada por la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Art. 3º — En las convocatorias al trabajo para llenar las vacantes se llamará primero y por orden de colocación a los integrantes del Registro de Titulares.

Agotada la lista se llamará por orden de colocación a los integrantes del Registro de Suplentes.

Agotadas las listas de los Registros de Titulares y Suplentes la Empresa podrá libremente contratar personal con la anuencia previa del Servicio de Mano de Obra y Empleo.

Art. 4º — Las suspensiones de los trabajadores comprendidos en la Bolsa de Trabajo se hará comenzando con los contratados libremente por la Empresa, siguiendo por orden de colocación en los Registros y de abajo a arriba, con los integrantes del Registro de Suplentes y finalmente con los del Registro de Titulares.

Art. 5º — La Empresa dentro del mes siguiente a la fecha de promulgación de esta ley remitirá al Servicio de Mano de Obra y Empleo las listas completas de su personal obrero especificando su calidad de permanente, eventual, categoría laboral, fecha de ingreso, salario, etc.

En forma mensual la Empresa comunicará las altas y bajas del personal obrero.

Cuando la Empresa omita la presentación en tiempo y forma de la documentación e información exigida por el Banco de Previsión Social y/o el Servicio de Mano de Obra y Empleo, o proporcione informaciones inexactas será pasible de una multa de $.50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Las reincidencias serán penadas con el doble del monto de la multa anterior aplicada.

Cuando se cometa violación en el orden de convocatoria de los Registros comprendidos en esta ley, la multa oscilará en el equivalente de uno a diez meses del jornal que corresponda a cada trabajador encontrado en infracción.

Las multas serán aplicadas por el Banco de Previsión Social, Departamento de Seguro de Paro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, y serán vertidas en el Fondo de Seguro de Paro establecido en la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958 y sus modificativas.

Art. 6º — Los trabajadores desocupados, casados o atributarios de las Cajas de Asignaciones Familiares respectivas, integrantes del Registro de Titulares, percibirán a partir de la fecha de vigencia de esta ley y durante 24 meses, una compensación mensual por desocupación equivalente a 15 jornadas de trabajo con el salario de actividad de sus categorías, según laudos, convenios colectivos o resoluciones vigentes con cargo al Fondo de Seguro de Paro del Banco de Previsión Social, anteriormente referido.

Los trabajadores desocupados solteros, integrantes del Registro de Titulares percibirán el equivalente a doce jornadas de trabajo.

Los trabajadores desocupados integrantes del Registro de Suplentes tendrán derecho a percibir el Seguro de Desocupación establecido en la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958 y sus modificativas, aún cuando hubieren trabajado un mínimo de tres meses.

Art. 7º — Al trabajador convocado al trabajo que sin causa legítima se rehuse o no se presente se le aplicarán las siguientes sanciones:

A) Por la primera vez, suspensión de la compensación durante un mes.

B) A la primera reincidencia, suspensión de la compensación por tres meses.

C) A la segunda reincidencia eliminación del Registro y de la Bolsa de Trabajo y pérdida de la compensación.

Art. 8º — El Servicio de Mano de Obra y Empleo dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley, registrará a los trabajadores que se consideren con derecho a ser amparados por la misma y a los efectos de la constitución de los Registros correspondientes.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 13 de octubre de 1971.

Jorge L. Vila, Presidente. — **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión el artículo 3º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión el artículo 4º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión el artículo 5º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión el artículo 6º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión el artículo 7º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión el artículo 8º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado, por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes)

18

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de villa al pueblo de Aguas Corrientes, 3ª Sección Judicial del departamento de Canelones.

Léase el proyecto con las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

(Se lee:)

(Carp. 2138)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Elévase a la categoría de Villa al pueblo Aguas Corrientes, 3ª Sección Judicial del departamento de Canelones.

Art. 2º — Declárase feriado para la 1ª, 2ª y 3ª Sección Judicial del departamento de Canelones, el día 22 de octubre de 1971, con motivo de la celebración del centenario del servicio de agua potable a Montevideo, servicio que fue origen de esta población.

Art. 3º — Autorízase a los funcionarios públicos nacidos en el pueblo de Aguas Corrientes, o que en él desempeñan tareas, a gozar de licencia en las fechas 22 y 23 de octubre de 1971.

Art. 4º — Destínase $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos), con cargo a Rentas Generales, para la realización de las siguientes obras:

Reparación y bituminización de las principales calles de la Villa.

Instalación de luz a gas de mercurio.

Obras de carácter general en los clubes deportivos (fútbol y naútico).

Estudio de un plan de turismo y adecuación de la zona del parque público, ubicada junto al río Santa Lucía.

Construcción de una plaza.

Art. 5º — Se compete la administración de estos fondos a la Intendencia Departamental de Canelones por in-

termedio de la Junta Local de Aguas Corrientes y su Comisión de Fomento.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de octubre de 1971.

Jorge L. Vila, Presidente. — **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aceptan, en primera discusión particular, las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR CAPUTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado, por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes.)

19

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se otorga un préstamo reintegrable a los afiliados de las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Léase.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción para que se suprima la lectura en general y particular.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carp. 2171)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Los afiliados a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, creadas por las Leyes Nos. 10.562, de 12 de diciembre de 1944 y 13.552, de 26 de octubre de 1966, tienen derecho a percibir un préstamo de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) reintegrable en 20 cuotas consecutivas, a partir de los 30 días de recibido el mismo.

Art. 2º — Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay a entregar a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, creadas por las Leyes Nos. 10.562 y 13.552, la cantidad de $ 200:000.000.00 (doscientos millones de pesos), para ser distribuida de acuerdo al número de afiliados que cada una de ellas registre al día de la promulgación de la presente ley, en la cantidad indicada en el artículo 1º.

Art. 3º — Las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, mencionadas en el artículo anterior, retendrán a cada afiliado que perciba el préstamo la cantidad estipulada, de acuerdo a la realización de la operación, en 20 meses.

Autorízase a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica a suscribir un convenio de pago con los trabajadores que reciban el préstamo, a los efectos del cobro de la cuota mensual correspondiente, en los momentos que éstos se encuentren en actividad.

Art. 4º — Las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Leyes Nos. 10.562 y 13.552), depositarán en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en forma mensual, los montos descontados, hasta llegar a la cancelación de las deudas que contraen los trabajadores.

Art. 5º — Agrégase a la Ley Nº 13.991, de 20 de julio de 1971, el siguiente artículo:

"Artículo 4º — El Poder Ejecutivo, con el Tesoro Nacional, garantizará el préstamo que el Banco de la República Oriental del Uruguay deberá conceder a la Cooperativa de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional".

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de octubre de 1971.

Jorge L. Vila, Presidente. — **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 2º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 3º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión el artículo 4º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión el artículo 5º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado, por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes.)

20

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — No sé si el Poder Ejecutivo va a vetar o no el proyecto de ley que, sobre destituídos, sancionó el Parlamento.

Recordará el Cuerpo que el texto del mismo, en su dinámica, establece la creación de un Tribunal en el cual estaría representado el Senado. No sé si la Cámara de Senadores tendrá oportunidad de volver a reunirse para nombrar su representante, en el caso de que no haya un veto total del proyecto.

Creo que podría autorizarse al Presidente a designar representante del Senado —que podría ser ya indicable, no sé a quien le toca— al Presidente del Tribunal de Apelaciones que estuviera de turno el día de la sanción del proyecto de ley por parte de este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De esa manera, señor senador, estaríamos modificando el proyecto de ley. Se me está indicando a quien tengo que nombrar; la ley no dice eso.

Si el señor senador me lo hubiera sugerido, yo lo podría hacer; sin embargo, en esta forma, como mandato, no puedo.

SEÑOR BELTRAN. — Desde luego, tiene que votarlo el Cuerpo; pero como no sé si el Senado se podrá reunir y ese Tribunal, si no es vetado el proyecto de ley, tiene que ponerse en marcha, le podríamos dar autorización al señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el proyecto de ley vuelve vetado, tengo que citar a la Asamblea General para que corra el plazo; tengo que darle entrada.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No se puede acceder a la fórmula que propone el señor senador Beltrán, por una razón muy sencilla. Los miembros del Tribunal, por independencia judicial, no pueden aceptar su inclusión, en su carácter de técnicos, en un organismo de esta naturaleza. Crearíamos una situación de conflicto de poderes o de interpretación de la independencia de los jueces, que sería absolutamente inconveniente.

Es preferible resolver que el señor Presidente o, en todo caso, de común acuerdo con una de las Comisiones del Parlamento, —la que se desee— designe una persona que reúna las condiciones que establece la ley.

Eso sí, podríamos resolverlo desde ya.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado podría reunirse y nombrar su representante.

SEÑOR BELTRAN. — Aceptando la variante propuesta por el señor senador Vasconcellos, sugiero, entonces, que el señor Presidente, conjuntamente con la Comisión de Constitución y Legislación, designe al representante del Cuerpo. De lo contrario, corremos el riesgo de que el Senado, por cualquier motivo, no se pueda reunir, no sea vetado el proyecto de ley, en lo que respecta a la creación del Tribunal, y éste quede desintegrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las Comisiones no funcionan luego de cerrado el período. Hay que habilitarlas por intermedio de una sesión del Cuerpo; quiere decir, entonces, que, indefectiblemente, tenemos que reunirnos.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Y si no se realiza la sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, señores senadores, no pueden delegar en mí una facultad que es de ustedes.

(Interrupciones.)

SEÑOR CIGLIUTI. — La ley es terminante; requiere pronunciamiento del Cuerpo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Y si el Cuerpo delega la facultad en una Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hacerlo.

SEÑOR BELTRAN. — Puede hacerlo, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La Constitución que se aprobó en la última elección permite delegar hasta la fun-

ción de Presidente de la República; que puede designar a la suegra, si la tiene, en su lugar.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Las Comisiones cesan en el día de mañana; se necesita una sesión del Senado que las rehabilite.

El procedimiento del veto va a llevar dos meses, si no se reúne la Asamblea General para levantarlo; de manera, que creo que estamos en tiempo.

Participo de las inquietudes del señor senador Beltrán, pero me parece que violamos, innecesariamente, el sentido común, aplicando una ley que no existe.

SEÑOR PRESIDENTE. — No estoy dispuesto, al final del mandato, a violar la ley.

21

Se pasa a considerar el proyecto de ley relativo a la expropiación de las empresas José Hugo Molaguero S. A. y "Ficsa".

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 2158)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y dispónese la ocupación y expropiación de las empresas "José Hugo Molaguero S. A." y "Ficsa" instaladas en la ciudad de Santa Lucía (2ª Sección Judicial del departamento de Canelones).

La expropiación comprende la totalidad de su patrimonio, alcanzando la restitución de bienes de cualquier naturaleza que hubieren sido transferidos a personas físicas o jurídicas, indistintamente de su carácter.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, ejercerá las acciones pertinentes en relación a lo dispuesto por el artículo 1º y gozará del beneficio de la toma urgente de posesión de la empresa, en las condiciones previstas por la Ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912.

Art. 3º — Los bienes objeto de la expropiación pasarán a ser administrados provisionalmente por una Comisión Interventora, designada por el Poder Ejecutivo con representación de los trabajadores de la Empresa que tendrá entre otros cometidos:

a) adoptar todas las medidas conducentes a la conservación de los bienes de la empresa expropiada;

b) disponer el funcionamiento inmediato de la empresa sobre la base del personal en actividad al día 12 de mayo de 1971, y asegurará la totalidad de los jornales que correspondan a partir de la fecha de sanción de la presente ley.

Los trabajadores mencionados, como los que se vayan incorporando, gozarán de todos los beneficios otorgados por las leyes laborales, laudos, convenios y/o resoluciones que correspondan a la industria del calzado.

Si una vez reincorporado todo el personal indicado en el inciso b). de este artículo, fuera necesaria la toma de nuevo personal, la Comisión Interventora requerirá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debiendo éste proporcionarlo, una lista de desocupados de la industria del calzado.

Art. 4º — La Comisión Interventora será honoraria y durará en sus funciones como máximo un año.

El Poder Ejecutivo queda facultado a sustituirla en la Administración y Dirección de la empresa, por una Cooperativa del Personal de José Hugo Molaguero S. A., que se integrará sobre la base del personal que estuviere en actividad al 12 de mayo de 1971.

Art. 5º — Fijada la avaluación de la empresa, de su precio, deberán deducirse:

a) las deudas que mantenga con organismos de previsión social (Banco de Previsión Social, Caja de Asignaciones Familiares, etc.) a cuyo monto se sumarán las multas y recargos al día de la tasación judicial.

b) Las deudas que mantenga con sus obreros y empleados por todo concepto.

c) Las deudas actualizadas, más las multas y recargos, cuyo pago mantenga pendiente con organismos fiscales, departamentales o pertenecientes a la Administración descentralizada o autónoma, en la forma prevista por el inciso A.

El valor resultante se depositará en la Dirección de Crédito Público a la orden del expropiado.

Art. 6º — Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a otorgar, con carácter de préstamo, las sumas necesarias para satisfacer el precio resultante de la expropiación, el funcionamiento de la empresa, y las sumas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º inciso b). de la presente ley.

Art. 7º — En un plazo de cuarenta y cinco días el Poder Ejecutivo reglamentará este cuerpo de disposiciones.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de setiembre de 1971.

Juan Carlos Mastalli
Senador

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y dispónese la ocupación e intervención inmediatas de las empresas "José Hugo Molaguero S. A." y "Ficsa" instaladas en la ciudad de Santa Lucía (2ª Sección Judicial del departamento de Canelones).

La ocupación e intervención comprende la totalidad de su patrimonio, alcanzando la restitución de bienes de cualquier naturaleza que hubieren sido transferidos a personas físicas o jurídicas, indistintamente de su carácter.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, ejercerá las acciones pertinentes en relación a lo dispuesto por el artículo 1º y gozará del beneficio de la toma urgente de posesión de la empresa, en las condiciones previstas por la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912.

Art. 3º — Los bienes objeto de la ocupación e intervención pasarán a ser administrados provisionalmente por una Comisión Interventora, designada por el Poder Ejecutivo con representación de los trabajadores de la Empresa que tendrá entre otros cometidos:

a) adoptar todas las medidas conducentes a la conservación de los bienes de la empresa expropiada;

b) disponer el funcionamiento inmediato de la empresa sobre la base del personal en actividad al día 12 de mayo de 1971, y asegurará la totalidad de los jornales que correspondan a partir de la fecha de sanción de la presente ley.

Los trabajadores mencionados, como los que se vayan incorporando, gozarán de todos los beneficios otorgados por las leyes sociales laborales, laudos, convenios y/o resoluciones que correspondan a la industria del calzado.

Si una vez reincorporado todo el personal indicado en el inciso b) de este artículo, fuera necesaria la toma de nuevo personal, la Comisión Interventora requerirá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debiendo éste proporcionarlo, una lista de desocupados de la industria del calzado.

Art. 4º — La Comisión Interventora será honoraria y durará en sus funciones como máximo un año.

Art. 5º — Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a otorgar, con carácter de préstamo, las sumas necesarias para satisfacer el funcionamiento de la empresa, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º inciso b) de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de octubre de 1971.

Juan Carlos Mastalli
Miembro Informante

Luis B. Pozzolo. A. Francisco Rodríguez Camusso. Enrique Rodríguez. Carlos W. Cigliuti. Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Por razones de tiempo, no voy a referirme, extensamente, al tema.

Entiendo que el expediente que encontró la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, es absolutamente anodino y, en la práctica, no va a significar nada efectivo para la solución de un problema social y ocupacional muy importante para una vasta zona del Departamento de Canelones.

Este tipo de intervención que se propicia, no tiene antecedentes, porque no se trata de una expropiación, sino de una intervención que dura un año. Esto no es nada fácil, puesto que se debe manejar una fábrica de calzados y no un establecimiento frigorífico, como se ha hecho en otras oportunidades.

Sin embargo, señor Presidente, a título de buena voluntad, voy a darle mi voto, pero señalando que entiendo que lo que corresponde aprobar es el procedimiento que se ha votado para distintos gremios, habida cuenta de que existen más de 300 obreros paralizados desde hace dos o tres meses, por el que se otorga un préstamo de 40 jornales a pagar en dos mensualidades por parte del Consejo Central de Asignaciones Familiares, a los efectos de ver si en el interin este proyecto puede marchar. Yo entiendo que no, señor Presidente, porque creo que es inoperante.

Repito que prefiero una solución que de cierto amparo a estas personas que están sin trabajar, repercutiendo sobre el comercio, y la industria de esta pequeña población del interior.

Por eso pediría que se votara el proyecto de préstamo que he presentado y que está en la Mesa, que consta de cuatro artículo y es, en definitiva, un calco casi, de los distintos proyectos que, en materia de préstamos para situaciones análogas ha votado el Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MASTALLI. — Se aprobó que se trataran los dos proyectos, el de intervención y el de préstamo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en definitiva, con las frases tan lacónicas que caracterizan al Presidente de la Comisión, él ha dicho lo que yo pensaba decir. No hay contradicción entre las dos cosas y, sin embargo, agrego el siguiente argumento, porque es importante que se sepa. Si nosotros votamos toda esta primera parte que declara la intervención, es posible que hagamos una obra que sería coactiva, en el buen sentido del término, para que la empresa se sienta presionada, por así decirlo, por una decisión tan importante del Parlamento, a los efectos de que la empresa no sea desmantelada y sacada de la ciudad de Santa Lucía que es, lo que, en definitiva, nos interesa a todos.

Hay que decir también, en homenaje a la verdad, que en el primitivo proyecto del señor senador Mastalli estaba comprendido este tema de los jornales que fue desplazado cuando se trató de establecer solamente la posibilidad de la intervención y no, la expropiación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en general en primer término, el proyecto que firman los señores senadores Mastalli, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Pozzolo y Cigliuti.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Aquí, indudablemente, hay una referencia equivocada a la ley, pues se dice: "El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, ejercerá las acciones pertinentes en relación a lo dispuesto por el artículo 1º y gozará del beneficio de la toma urgente de posesión de la empresa, en las condiciones previstas por la Ley Nº 3958, de 28 de marzo de 1912".

Si no estoy trascordado, en materia de normas de expropiación, el régimen de toma de posesión urgente se estableció el 13 de febrero de 1943. En consecuencia, señor Presidente, habría que hacer la corrección pertinente, confiándose a la Mesa esa tarea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º con la corrección propuesta por el señor senador Beltrán.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BELTRAN. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que no he votado porque tengo mis dudas sobre su constitucionalidad.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y dispónese la ocupación e intervención inmediatas de las empresas "José Hugo Molaguero S. A." y "Ficsa" instaladas en la ciudad de Santa Lucía (2ª Sección Judicial del Departamento de Canelones).

La ocupación e intervención comprende la totalidad de su patrimonio, alcanzando la restitución de bienes de cualquier naturaleza que hubieren sido transferidos a personas físicas o jurídicas, indistintamente de su carácter.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, ejercerá las acciones pertinentes en relación a lo dispuesto por el artículo 1º y gozará del beneficio de la toma urgente de posesión de la empresa, en las condiciones previstas por el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 10.247, de 15 de octubre de 1942.

Art. 3º — Los bienes objeto de la ocupación e intervención pasarán a ser administrados provisionalmente por una Comisión Interventora, designada por el Poder Ejecutivo con representación de los trabajadores de la Empresa, que tendrá entre otros cometidos:

a) adoptar todas las medidas conducentes a la conservación de los bienes de la empresa expropiada;

b) disponer el funcionamiento inmediato de la empresa sobre la base del personal en actividad al día 12 de mayo de 1971, y asegurará la totalidad de los jornales que correspondan a partir de la fecha de sanción de la presente ley.

Los trabajadores mencionados, como los que se vayan incorporando, gozarán de todos los beneficios otorgados por las leyes sociales laborales, laudos, convenios y/o resoluciones que correspondan a la industria del calzado.

Si una vez reincorporado todo el personal indicado en el inciso b) de este artículo, fuera necesaria la toma de nuevo personal, la Comisión Interventora requerirá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debiendo éste proporcionarlo, una lista de desocupados de la industria del calzado.

Art. 4º — La Comisión Interventora será honoraria y durará en sus funciones como máximo un año.

Art. 5º — Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a otorgar, con carácter de préstamo, las sumas necesarias para satisfacer el funcionamiento de la empresa, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º inciso b) de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar, ahora, el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares para otorgar un préstamo de 40 jornales que se entregarán en dos cuotas mensuales sucesivas, al personal de la Empresa "Seral" y "Ficsa" de la ciudad de Santa Lucía.

Léase.

(Se lee.)

(Carp. 2184).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo de cua-

renta jornales, que se entregarán en dos cuotas mensuales sucesivas, al personal de las Empresas "Seral" y "Ficsa" de la ciudad de Santa Lucía (Dpto. de Canelones).

Art. 2º — Están comprendidos en la precedente disposición todos los obreros y empleados que figuraban en planilla y tenían más de seis meses de antigüedad en las respectivas empresas, en la fecha en que ellas fueron clausuradas.

Art. 3º — Este préstamo será realizado por intermedio de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 24 de Canelones y financiado por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 4º — Este préstamo será reintegrado por cada beneficiario a razón de un jornal por mes, a medida que cada uno de ellos se reintegren al trabajo en esas dos empresas o en otras.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Agustín C. Caputi
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto, que pasa a la Cámara de Representantes.

(No se publica el proyecto de ley aprobado por ser igual al presentado.)

23

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se establece que las construcciones que se realicen de acuerdo al régimen de "planos económicos" no están comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº Nº 13.893.

(Antecedentes:)

(Carp. 2048).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Quedan excluídas de la Ley Nº 13.893, aquellas construcciones que se hayan realizado, estén en curso de realización o se realicen en el futuro por el régimen de "Vivienda Económica Popular", de acuerdo con las ordenanzas de los gobiernos comunales respectivos.

Art. 2º — El certificado de situación a que se refiere el artículo 18 de la Ley Nº 13.893, será sustituido en los casos de "Viviendas Económicas Populares" por una constancia del gobierno departamental respectivo, que indique que la construcción no está comprendida en la Ley Nº 13.893.

Art. 3º — Las construcciones realizadas por el régimen de "Vivienda Económica Popular" serán inscriptas en el Registro de la Construcción, creado por la Ley número 13.893, en su artículo 2º, al solo efecto del control por parte de las respectivas cajas de asignaciones.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Carlos M. Penadés
Senador"

(Carp. 2092)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — No están comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 13.893, de 19 de octubre de 1970, las construcciones que se realicen de acuerdo con el régimen de "planos económicos" autorizadas por las Intendencias Municipales, cuando sus propietarios acrediten fehacientemente que sólo trabajan en esas obras ellos,

parientes hasta por cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad, o personas de su amistad, y siempre que por disposición de las partes esta colaboración no sea retribuída.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en la que deben demostrarse los extremos exigidos en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Washington Beltrán
Senador"

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Desearía, señor Presidente, que se tomara como base de discusión —he conversado con el señor senador Beltrán y está de acuerdo— el proyecto que presentara yo sobre la misma materia, que se refiere a las viviendas económicas. Es el mismo texto, pero más pormenorizado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En seguida que terminemos con este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero es sobre este asunto, señor Presidente, que yo deseo hablar.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Hay dos proyectos, el presentado por el señor senador Penadés y el presentado por el señor senador Beltrán. ¿Cuál es el que se toma como base de discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — El del señor senador Penadés.

SEÑOR MICHELINI. — Porque hay una diferencia apreciable entre uno y otro. El proyecto del señor senador Beltrán establece que, además de régimen de planos económicos, los propietarios acreditarán fehacientemente, que sólo trabajan en esas obras ellos, parientes hasta por cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad o persona de su amistad, y siempre que por disposición de las partes esta colaboración no sea retribuida. Esto, en cambio, no figura en el proyecto del señor senador Penadés, con lo cual cambia mucho el concepto, ya que aquí no sólo se habla de los planos sino de la forma como se realiza la obra. Tengo entendido que el señor senador Enrique Rodríguez, que conoce el tema mejor que yo, deseaba realizar algunas observaciones sobre este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lamento, señor Presidente, que, en este régimen en que tenemos que aprobar con buena voluntad una serie de proyectos, yo tenga que decir lo que voy a expresar.

Voy a votar en contra de este proyecto y, además, aseguro que es sumamente peligroso. Con este proyecto, más allá de la intención que no discuto porque creo conocerla hasta en lo íntimo, por los planteos que ha hecho el señor senador Beltrán, repetidamente, en la Comisión, se permite una corriente de evasiones con respecto a las contribuciones de prestaciones sociales cuya magnitud no puede ser medida. En la práctica, esto significa volver a la situación anterior, porque se nos mostró con lujo de detalles —yo podría darlos también aquí, si hoy fuera un día apropiado para este tipo de problemas— decenas y decenas de casos en que, bajo la denominación de plano económico, concedido con una facilidad realmente escandalosa, se han llegado a construir casas, no solamente con mano de obra, que no es la llamada "benévola" (o sea el caso de la madre, la suegra, el padre, el amigo que viene a hacer la planchada y, en consecuencia, no generan plusvalía) sino de mediano confort, de gran confort, para la venta y hasta hoteles.

En consecuencia, una formulación de este tipo es de un carácter tan genérico que, francamente, llevaría a borrar todo lo que se dijo que se quería hacer con la Ley de unificación de aportes.

El segundo problema que agrego es el siguiente: el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que fue un impulsor de la Ley de unificación de aportes de la construcción, se opuso tenazmente en la Comisión a este proyecto. Este no sería un argumento esencial...

SEÑOR BELTRAN. — No es un argumento que el señor Ministro se haya opuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es lo que yo estaba diciendo. El argumento no es que se haya opuesto un Ministro de este gobierno porque, entre otras cosas, por lo general, todos miramos con mucha desconfianza lo que dicen los Ministros. Pero da la casualidad de que también se oponen organizaciones obreras y organizaciones que administran las Asignaciones Familiares que ven en esto un peligro agregado a la tergiversación que se está realizando de la Ley de aportes de la construcción, que es donde debería atacarse el mal.

Creo que el señor Beltrán, ha propuesto esto con muy buena intención y acuciado por el reclamo de gente que yo también conozco, que están en una situación angustiosa con relación a construcciones muy pequeñas que han realizado y a las que se informó rotundamente mal, como me consta, con respecto a las cifras que tendrían que abonar inmediatamente, y no se han enterado que existe toda clase de posibilidades con relación a la Caja de Asignaciones Familiares —incluso el Sindicato de la Construcción ha montado oficinas especiales— para solucionar su problema. Estos problemas que se han querido presentar como agudos, no son tales para la gente que efectivamente ha actuado con planos económicos, es decir, que no ha utilizado mano de obra asalariada ya que, pueden abonar en plazos de 60, 80 o 90 meses, con cuotas que nunca llegan a ser de más de ochocientos pesos por mes, o sea cantidades irrisorias.

En consecuencia, yo voy a votar en contra, porque mediante este proyecto se trata de resolver el problema de una plumada, atribuyéndosele al mismo un sentido de generalidad que no tiene, lo que permitiría que se produjeran evasiones tremendas de dinero.

No quiero hacer ahora, aquí, una obra de obstrucción, pero aclaro que en el momento oportuno promoveré la revisión de una decisión de esta naturaleza que echa por tierra gran parte del proyecto que hemos votado en Comisión y que, además, no resuelve el problema de los que efectivamente trabajan con mano de obra propia sino que, por la vía de la generalidad, favorece a gente que no tiene nada que ver con aquellos a quienes realmente queremos favorecer tanto el señor senador Beltrán como el que habla.

SEÑOR PENADES. — Parecería que hay dos observaciones...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que vale la pena que puntualicemos algo.

El señor senador Rodríguez señaló que con planos económicos se habían construído, por ejemplo, hasta hoteles de lujo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En Punta del Este.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que la denuncia es lo suficientemente grave como para que se investigue y concrete porque, lo que habría sucedido en ese caso, no tendría que ver con el plano económico sino con que la Intendencia respectiva no cumpliera con las disposiciones...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Todas las Intendencias han concedido planos económicos con una liberalidad increíble y el que no sabe eso, es porque no vive en este país.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El único que vive en este país parece que es el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que digo es que me extraña profundamente que no sepa que todas las Intendencias han dado, con una liberalidad violatoria de las disposiciones legales, planos económicos, los que se han utilizado para construcciones totalmente diferentes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No se que histerismo le ha atacado al señor senador Rodríguez para contestar a una afirmación que hice en el tono más normal del mundo, en esa forma.

Dije que si es cierto...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Claro que es cierto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces, pruébelo, porque afirmaciones generales todos podemos hacer.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Que se nombre una Comisión Investigadora.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En estos últimos tiempos, hemos visto que ustedes son los únicos depositarios de la corriente artiguista en el país y todos los demás somos poco menos que provenientes de la Antártida. Y ahora nos sale con que no conocemos nada. Pues yo lo conozco y se que existe como norma en las Intendencias del país que se de como plano económico aquél que corresponde a una construcción de ese tipo. Si no se ha hecho así, hay que sancionar a quien incurrió en falta; pero ésta no es la norma en el país. Lo que la ley busca defender, evidentemente, no es eso.

(Apoyados.)

—Incluso en el Departamento de Montevideo, en el que existen ediles de todos los sectores para controlar esas cosas, no tenemos información de que se haya planteado una sola investigación sobre el tema.

He sentido acusaciones contra los señores senadores que han propuesto este tema.

SEÑOR BELTRAN. — Es que no me quería ocupar del asunto para no provocar debate y que el proyecto se aprobara.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hemos escuchado a los señores senadores que se han ocupado de este asunto en un tono muy particular, muy singular y agresivo, pero no es problema de adjetivos, sino de realidades.

Si se trata efectivamente, de planos económicos y las condiciones que se han establecido son las que aquí figuran, en el sentido de que han intervenido familiares y esto se puede controlar, porque además de los del Municipio puede tener todas aquellas fiscalizaciones de quienes intervienen en la recaudación, sólo podrá decirse que en algún caso se ha violado la ley. No puede establecerse, como norma general, porque en esa forma, entonces no aprobaríamos absolutamente nada por el hecho de que alguna vez se haya cometido violación de una ley que constituye delito.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es como si un día nos enteráramos de que se asistió un rico en un hospital y derogásemos la asistencia gratuita.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esta prácticamente, ya no existe. Coprin acaba de establecer, y vale la pena que lo señalemos como denuncia, que no se aumentan las cuotas de las mutualistas —porque eso es lo que se contabiliza en el costo de vida que va a aparecer el próximo mes— pero, en cambio, se establece el aumento de todos los tickets que se usan para sacar medicamentos, radiografías, análisis, etc. A los que están enfermos, en ese momento, aunque sean afiliados se le recargan las contribuciones económicas, porque eso no es lo que figura en el promedio de costo de vida que va a aparecer el próximo mes.

Esa es la verdad y agradezco al señor senador Penadés la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador? He sido aludido.

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No padezco ninguna clase de histerismo, pero cuando oigo decir algo que me parece que está mal, lo rebato.

(Ocupa la Presidencia, el señor senador Mastalli).

—El señor senador Vasconcellos tiene que estar más que acostumbrado a esto, porque se ha pasado la vida polemizando en todos los ambientes. De modo que le solicito que tenga paciencia y que escuche los argumentos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Cuando se hacen con el tono adecuado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En segundo término, no sé a qué viene este problema de Artigas ni qué tiene que ver con todo esto. Estamos hablando de un tema concreto.

Afirmo —y si se quiere nombrar una Comisión Investigadora que así se haga, aunque no se para que sirven en el Parlamento, ya que salvo una o dos ya sabemos lo que ocurre y yo no quiero promover ese problema— que con la interpretación actual, que este proyecto no modifica para nada, en absoluto, porque la ley es mucho más estricta que todo esto, sería suficiente. La ley actual establece con puntos y comas la reglamentación para planos económicos y, sin embargo, por influencias —no vivimos en el limbo sino en este país y conocemos lo que ocurre— se consigue cualquier cosa en las Intendencias. Hay denuncias hechas por toneladas, de todo tipo, contra las Intendencias y la menor es la que se refiere a lo que sucede con los planos económicos.

Ha habido una latitud tal con respecto a la concesión de los mismos para casos que no están comprendidos en las disposiciones de la ley sobre aportes, que votar esto para quienes tienen planos económicos es abrir una puerta inmensa a la evasión de impuestos. Esto se ha comprobado en las discusiones mantenidas durante meses en la Comisión del Senado.

No me explico cómo señores senadores que han hablado durante meses con los Ministros y técnicos de todos los organismos, que han discutido con ellos justamente este tema de la evasión de aportes, ahora, tan limpiamente, pueden proponer —por razones que comprendo pero que no comparto— que se vote una formulación como esta de tipo general.

Afirmo, como hecho incontrovertible, que existen pruebas que se pueden mostrar cuando sea necesario —si es éste el momento, lo haremos— de que la concesión del

permiso para construir sobre la base de planos económicos se ha hecho violando la ley casi en un 99,9 % de los casos, porque no se ha dado a las personas que construyen su casa, con su propio esfuerzo y la ayuda de familiares, sino a quienes han contratado uno, dos, cinco o diez obreros y luego han alquilado esa casa hecha con planos económicos y que, según la ley es sólo para vivir el dueño. Podemos presentar centenares de casos de ese tipo y también aquél otro en el que se hace una construcción con plano económico al lado de otra y luego se unen con una abertura en el medio, resultando una casa suntuosa.

Todo eso es lo que queremos evitar y es lo que busca que no ocurra la Ley de Aportes a la Construcción. De una plumada, para resolver un problema que se ha tergiversado, que se ha agrandado e informado con falsedad a la gente, no podemos aprobar este proyecto. Hay personas a las que le han informado que tienen que pagar $ 600.000.00 juntos, cuando la realidad que tienen que pagar $ 800.00 durante 60 meses.

Todo eso lo podemos probar y por eso insisto en que es un asunto que debemos discutirlo. El señor senador, primero quiso incluirlo en la Rendición de Cuentas...

SEÑOR BELTRAN. — ¿Cómo?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...sin que nadie supiera de que se trata y ahora quiere que se apruebe sobre tablas en una noche como esta. Es un asunto demasiado delicado.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Quién es el senador que quiso incluírlo en la Rendición de Cuentas?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Cuando considerábamos la Rendición de Cuentas un Secretario informó, en Comisión, que un artículo referido a esto había sido mandado por el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Es totalmente inexacto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Bueno; eso se dijo.

SEÑOR BELTRAN. — Lo desmiento...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Desmienta a quien lo dijo.

SEÑOR BELTRAN. — ...porque cuando yo presento un proyecto lo defiendo atrás y no lo mando poner. ¿Quién dijo eso?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — No dialoguen, señores senadores.

24

Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Dr. Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Mientras esperamos que vuelva la calma, podríamos realizar un cuarto intermedio, porque tenemos formado al Batallón Florida.

SEÑOR PENADES. — No se puede, señor Presidente. Hay que continuar la sesión programada...

SEÑOR BELTRAN. — Después no podríamos volver. Está citada la Asamblea General para las 18 horas y tenemos un acto a la hora 20.

Que se vote el proyecto, ahora.

SEÑOR ABDALA. — Tan importante para la clausura del período como la reunión simbólica de la Asamblea General y las palabras sacramentales que tengo que pronunciar, es que tenemos al Batallón Florida formado y debemos revistarlo antes de la puesta del sol.

Formulo moción para que se realice un cuarto intermedio.

25

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Entiendo que este asunto debería aplazarse para considerarlo en una sesión extraordinaria el martes o miércoles próximo, porque la intención con que se estructuró esta orden del día fue la de incluir proyectos sobre los que hubiese consentimiento unánime de los señores senadores, de modo que no hubiese lugar a discusión.

Es evidente que éste es un proyecto polémico sobre el que será necesario recabar mayor información.

Formulo moción, antes de que se vote el cuarto intermedio propuesto por el doctor Abdala, para que este asunto se aplace y sea considerado el lunes o martes próximo, con mayor detención. Si no, señor Presidente, este debate impedirá que salgan los demás proyectos y tampoco saldrá éste, porque vamos a discutirlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, antes, señor senador?

El criterio que se siguió, para establecer la orden del día, fue el de procurar que no se incluyesen aquellos asuntos que podrían provocar una intensa discusión.

SEÑOR BELTRAN. — No, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

Yo propuse que se considerara el proyecto de ley referido al ajuste salarial de Fueci; pero no marchó el planteo, porque se entendió que daría lugar a una larga deliberación. Y lo mismo ocurrió con la iniciativa referente al portland.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Fueci, está, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Perdóneseme esta intervención; pero la hago porque después hay quien interpreta mal las actitudes de los legisladores.

Lo que se resolvió en esa Comisión, fue lo siguiente: incluir —previo a la orden del día, que se mantenía inmodificada— las iniciativas referentes a Molaguero, Viviendas Económicas y Fueci y, además —siempre sin alterar la orden del día, y apelo al testimonio de los señores senadores que conocen el punto— los proyectos que vinieran aprobados por la Cámara de Representantes y no dieran lugar a discusión.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — De ahí que el proyecto de ley vinculado con el portland —que se entendió iba a provocar debate intenso— no se incluyó. Y la prueba está, señor Presidente, en que proyectos de ley venidos en las condiciones señaladas, poco menos que salieron sin discusión —apenas, en algún caso, con las manifestaciones necesarias para su corrección— y, prácticamente, con todas las manos levantadas.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es así.

Cuando se propuso lo relativo al Código Penal, se dijo que no; pero se puso después. Y esta iniciativa daba lugar a discusión; incluso, se recordará que el señor senador Grauert estaba interesado en ella.

En resumen: no se incluyó antes, pero sí después. Entonces, no es como dice el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, antes, señor Presidente?

Por si —por casualidad— no se reúne el Senado después del cuarto intermedio, quiero dejar constancia de que no he intervenido en el debate —guardando silencio y no contestando apreciaciones que se han hecho y que merecerían la debida respuesta— para facilitar la aprobación de este proyecto de ley.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, entonces, la moción del doctor Abdala para que el Cuerpo pase a cuarto intermedio por 15 minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Es la hora 18 y 23 minutos.)

27

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 18 y 46 minutos).

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Evidentemente, el señor senador comunista o demócrata cristiano, padece un error de exageración. No creo que en base a planos de viviendas económicas se hayan podido realizar ni palacios, ni hoteles, ni plazas. Sólo edificios para viviendas modestas, y nada más. Por lo menos, en Montevideo, los planos de viviendas económicas son muy modestos, se dan gratuitamente, o se cobra un precio mínimo y hasta creo que se ayuda en la dirección de la construcción de las obras.

No quiero negarles a los señores senadores que han objetado este proyecto de ley, todas las garantías, por lo que estaría de acuerdo en que, en el artículo 1º se dijera lo siguiente: "Quedan excluídas de la Ley Nº 13.893, de 19 de octubre de 1970, aquellas construcciones que se hayan realizado, estén en curso de realización o se realicen por el régimen de vivienda económica, en función de los planos económicos autorizados por las Intendencias Municipales, cuando sus propietarios acrediten fehacientemente que sólo trabajan en esas obras, ellos, parientes hasta por cuarto grado de consaguinidad o segundo por afinidad, o personas de su amistad, y siempre que por disposición de las partes esta colaboración no sea retribuída".

De esta forma, se exigen dos condiciones: la primera, que la vivienda sea económica —y el concepto de vivienda económica está dado en el artículo 22 de la Ley número 13.728, que creo que votó el señor senador Rodríguez— y la segunda, la exigencia de los planos municipales, cosa que estipulaba el proyecto del señor senador Beltrán.

De manera que, en estas condiciones, refiriéndonos a un precedente ya establecido por ley y a los planos económicos que tienen casi todas las Intendencias Municipales pero, fundamentalmente, la de Montevideo, —que, por otra parte son muy modestos, como consta a todos los señores senadores— creo que se puede votar este proyecto de ley con toda tranquilidad de espíritu.

Las demás disposiciones son de trámite. En mi proyecto, también se elimina la intervención del Poder Ejecutivo.

En el artículo 2º se dice que el certificado de situación a que se refiere el artículo 18 de la Ley Nº 13.893, será sustituído en los casos de "Viviendas Económicas Populares", por una constancia del Gobierno Departamental respectivo, que indique que la construcción no está comprendida en la Ley Nº 13.893.

En el artículo 3º se dice que las construcciones realizadas por el régimen de "Vivienda Económica Popular", serán inscriptas en el Registro de la Construcción, creado por la Ley Nº 13.893, en su artículo 2º, al solo efecto del control por parte de las respectivas Cajas de Asignaciones.

Quiere decir que el artículo que tiene el concepto fundamental es el primero. Por lo tanto, si hubiera Intendencias que se apartan de ese cometido, les damos la tranquilidad de exigir que, por tales viviendas, se entienden las definidas en la Ley de diciembre de 1968.

Las demás disposiciones son puramente reglamentarias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No quiero obstaculizar la sanción de este proyecto de ley, si es que existen votos para ello. Solamente expreso que cuando tengamos la tranquilidad y la posibilidad de estudiar todos los alcances del mismo, vamos a tener que modificarlo.

Advierto que la ley de unificación de aportes de la construcción es un todo armónico y no puede separarse una pequeña parte, como es la de los planos económicos. Si no entendí mal la ley, —y hace ocho meses que la estamos discutiendo con Ministros que han traído cifras y no palabras—, hay que pagar desde los aportes sociales de los obreros que extraen la arena en las areneras, hasta los del picapedrero que extrae la piedra en la cantera, pasando por los del ladrillero que fabrica el ladrillo y todo eso genera plus valía que tiene que ser tenida en cuenta, a los efectos de los aportes de la construcción.

Eliminando todo eso se favorece a la gente que hace la obra con su propio esfuerzo, en caso de que eso se pueda comprobar, pero toda la otra mano de obra no paga, porque la ley de aportes de la construcción ha liberado, de antemano, a todos los que fabrican las materias primas y los artículos necesarios para la construcción, con lo cual se provoca una evidente distorsión en la industria. Por lo tanto, o la ley se hace en un todo armónica, o no se hace.

Comprendo que la ley ha sido tergiversada no solamente en estos aspectos. Por ejemplo, desgraciadamente,

las obras del Estado no pagan absolutamente ningún aporte. La Ose ha dicho terminantemente que no paga los aportes que le corresponden por las obras que está realizando, porque esos fondos los va a destinar a otra clase de obras que todos sabemos cuales son, y así sucesivamente.

Quiere decir que la mayor distorsión no vendría con esto que se propone ahora, con lo cual, para mí, es claro que cuando tengamos el tiempo necesario, deberemos efectuar, como se hace con toda gran ley, una revisión de como ha funcionado y cuales son sus fallas principales, a los efectos de su mejoramiento.

SEÑOR BELTRAN. — La responsabilidad es de Coprin.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y "ainda mais", como se acostumbra a decir ahora en algunas canciones muy alegres.

Declaro que voy a votar en contra de este proyecto de ley, porque creo que se estaban dando las condiciones, por el planteo y el compromiso fuerte y firme que hizo en Cómisión —como consta a todos sus miembros— el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y porque, además, se dijo que se iba a llamar la atención a la Caja de Asignaciones Familiares a los efectos de que no sembrara una alarma inusitada e inaudita, en lugares donde se hablaba de costos y entregas inmediatas que no eran los verdaderos, porque los plazos son de 60 y 90 meses y en cantidades mucho menores aún. Por todo esto creía que podía seguir funcionando un par de meses más, y, una vez terminada esta etapa fundamental, entrar a buscar nuevas modificaciones a la ley.

Pero si existen los votos en el Senado, ya que hay muchos proyectos de ley esperando su sanción, no voy a hacer, repito, obstrucción. Digo sí, que existe material suficiente para hacer una nueva reiteración de toda la discusión, cosa que no voy a efectuar, en homenaje, repito, a todos los demás proyectos de ley que están esperando.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley presentado por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º, con la modificación propuesta por el señor senador Penadés.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º — Quedan excluídos de la Ley Nº 13.893, aquellas construcciones que se hayan realizado, estén en curso de realización o se realicen en el futuro por el régimen de "Vivienda Económica Popular", de acuerdo con las ordenanzas de los gobiernos comunales respectivos.

Art. 2º — El certificado de situación a que se refiere el artículo 18 de la Ley Nº 13.893, será sustituido en los casos de "Viviendas Económicas Populares" por una constancia del gobierno departamental respectivo, que indique que la construcción no está comprendida en la Ley Nº 13.893.

Art. 3º — Las construcciones realizadas por el régimen de "Vivienda Económica Popular" serán inscriptas en el Registro de la Construcción, creado por la Ley número 13.893, en su artículo 2º, al solo efecto del control por parte de las respectivas cajas de asignaciones.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

28

—Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a acordar un préstamo de hasta 40 jornales a los trabajadores de la Empresa Sudy S. A.

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 2183)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo de hasta cuarenta jornales a los trabajadores de la empresa Sudy S. A.

Están comprendidos en las facilidades enunciadas todos los trabajadores efectivos que figuran incorporados a las planillas de la empresa al 1º de setiembre de 1971.

Art. 2º — El Ministerio de Economía y Finanzas entregará al Consejo Central de Asignaciones Familiares la suma de $ 13:000.000.00 (trece millones de pesos), a efectos de que dicho organismo pueda hacer efectivo el préstamo a que se refiere el artículo 1º.

La suma indicada será como entrega a cuenta de lo que el Ministerio de Economía y Finanzas adeuda al Consejo Central de Asignaciones Familiares, por concepto de impuesto al patrimonio correspondiente al Ejercicio 1967.

Art. 3º — El Consejo Central de Asignaciones Familiares bajo ningún concepto, ni aún en carácter de adelanto, podrá hacer efectivo el préstamo a que se refiere el artículo 1º, sin que previamente el Ministerio de Economía y Finanzas le entregue efectivamente la cantidad indicada en el artículo 2º.

Este préstamo se hará efectivo dentro del plazo de diez días, a contar de la entrega a dicho Consejo Central por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, de la suma indicada.

Art. 4º — Este préstamo será realizado por intermedio de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 24 y tendrá carácter solidario entre los trabajadores que usen de este beneficio. La responsabilidad solidaria se hará efectiva en proporción a los montos de los respectivos préstamos.

Art. 5º — El préstamo será reintegrado por cada trabajador a razón de un jornal mensual en forma consecutiva; este reintegro lo efectuará en la Caja de Asignaciones Familiares Nº 24, inmediatamente de efectuado el primer cobro de sueldos o jornales.

En caso de que no vertieren los importes correspondientes al préstamo a que hace referencia la presente ley, serán aplicables las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado.

Art. 6º — Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo otorgado, los trabajadores que después de utilizarlo y antes de reintegrarlo totalmente se acojan a la jubilación o cambien de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado y las cuotas de amortización que les correspondan serán retenidas por el Banco de Previsión Social o por su nuevo empleador y vertidas a la Caja de Asignaciones Familiares Nº 24.

Art. 7º — Las empresas que no vertieren los jornales retenidos serán pasibles del procedimiento establecido por la Ley Nº 10.644, de 4 de setiembre de 1945 y su modificativa Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950, sin perjuicio del recargo a que se refiere el artículo 20 de la ley últimamente citada y sus concordantes y multa equivalente a la cantidad no vertida que aplicará el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de octubre de 1971.

JORGE L. VILA
Presidente

C. Collazo Moratorio
Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Léase el artículo 5º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 6º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 7º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 8º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado, por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes).

29

Se pasa a considerar el proyecto de modificación del régimen de libertad condicional y anticipada. (Carp. 2174. Rep. 508).

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 2174)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el artículo 131 del Código Penal, el que queda redactado así:

"Artículo 131. — Inciso A) Libertad anticipada. La Suprema Corte de Justicia, previo informe de la Dirección de los establecimientos carcelarios respectivos, del Instituto de Criminología (requerido por intermedio de la Dirección General de Institutos Penales) y de otros organismos o peritos que estime necesario oír y dictamen del Fiscal de Corte, siempre que existan indicios convincentes de corrección moral, podrá conceder la libertad anticipada, de acuerdo a las siguientes reglas:

1) Por simple mayoría a los condenados:

a) A pena de multa o prisión cualquiera sea el tiempo de reclusión sufrida.

b) A pena de penitenciaría de la que hayan cumplido la mitad en reclusión penal o preventiva, computada ésta día por día, vale decir, sin sujección a lo dispuesto por el artículo 69, inciso 2º de este Código.

2) Por cuatro votos, por lo menos, a los condenados a pena de prisión o de penitenciaría, con medidas de seguridad eliminativas, que hayan cumplido totalmente la pena de prisión o tres cuartas partes de la de penitenciaría, en su caso, con arreglo a los dispuesto en la parte final del precedente apartado.

Inciso B) Libertad condicional.

1) Si al quedar ejecutoriada la sentencia condenatoria, el reo se hallara en libertad absoluta (procesamiento sin prisión preventiva) o provisional (bajo fianza o caución juratoria) se suspenderá su reintegro a la cárcel hasta tanto la Suprema Corte de Justicia, previo los informes y asesoramientos que estime necesarios y el dictamen del Fiscal de Corte, resuelva si otorga al condenado la libertad condicional. A tales efectos, el Juzgado competente para la ejecución de la condena, elevará los autos a la Suprema Corte de Justicia inmediatamente después de aprobada la liquidación de la pena.

2) No obsta al otorgamiento de la libertad condicional la circunstancia de que el condenado deba cumplir, además de la pena impuesta en la causa, medidas de seguridad eliminativas.

Inciso C) Libertad provisional revocable.

1) A los encausados que hubiesen sufrido detención preventiva por tiempo equivalente, computada aquélla día por día, a la mitad de la pena de penitenciaría solicitada en la acusación, hayan o no recaído sentencias condenatorias no ejecutoriadas, la Suprema Corte de Justicia podrá otorgarles a pedido de la Defensa, por tres votos conformes, previo los informes que estime necesarios y dictamen del Fiscal de Corte, la libertad provisional, bajo fianza o caución juratoria, en su caso.

2) La liberación a que se refiere el inciso precedente podrá ser otorgada aunque en la acusación se pidieren, además de la pena, medidas de seguridad eliminativas, si el tiempo de detención preventiva sufrida computado día por día, llegase a los tres cuartos de la pena solicitada por la parte acusadora.

3) A los efectos de la decisión prevista en los apartados precedentes, formulada la respectiva petición, el Juzgado actuante elevará los autos, dentro de la mayor brevedad compatible con las necesidades del proceso, a la Suprema Corte de Justicia, que dictará resolución, previo los informes y dictamen a que se refiere el inciso A) del presente artículo.

La decisión denegatoria no causará estado luego de transcurrido un año de dictada.

4) Lo dispuesto en el presente inciso C) no afecta las potestades excarcelatorias del Juez de la causa (artículo 27 de la Constitución) y de la Suprema Corte de Justicia por acto de gracia en Visita General de Cárceles y Causas (Ley Nº 3.246, de 28 de octubre de 1907, artículo 14, numeral 8º, Código de Instrucción Criminal, artículo 370 y leyes modificativas).

Inciso D) Disposiciones comunes.

1) Los beneficios a que se regieren los apartados A), B) y C) del presente artículo no podrán ser acordados a quien haya sido condenado en proceso anterior, a medidas de seguridad eliminativas, hayan sido efectivamente aplicadas o no, parcial o totalmente.

2) Los referidos beneficios podrán ser revocados por la Suprema Corte de Justicia, a instancias del Ministerio Público, o del Juez de la causa o bien de oficio, por razón de quebrantamiento de la vigilancia de la autoridad (artículo 102 de este Código) o de plena prueba de mala conducta del liberado.

La revocación no obsta a un ulterior otorgamiento arreglado a lo establecido en este artículo.

3) La pena y, en su caso las medidas de seguridad eliminativas impuestas a quien obtuvo la libertad condicional o anticipada, no revocadas, se tendrán por extinguidas: la pena, una vez complementado en esa forma el término de la misma y las medidas, una vez transcurrido, después de la extinción de la pena, el término máximo con que fueron impuestas, si antes no se hubiera dispuesto el cese de las mismas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 96, inciso 2º".

Art. 2º — Modifícase el artículo 102 del Código Penal, que quedará redactado así:

"Artículo 102. — De la vigilancia de la autoridad. La vigilancia de la autoridad es una consecuencia necesaria de todas las formas de liberación —anticipada, condicional y provisional— previstas en el artículo 131 de este Código, así como de la suspensión condicional de la condena y apareja en el reo las siguientes obligaciones:

1) Declarar verazmente y con la mayor precisión posible, a la autoridad encargada de su vigilancia, el lugar y la casa en que residirá, respetando en su caso, la prohibición judicial que le fuere impartida según lo dispuesto por el artículo 126, apartado c) del presente Código.

2) No variar su residencia sin conocimiento de la mencionada autoridad. Para residir temporalmente fuera del país será menester, además, la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia.

3) Observar las reglas de inspección que aquella autoridad le prefije.

4) Adoptar oficio, arte, industria o profesión como medio de vida honesto, si no tuviese medios propios y conocidos de subsistencia".

Art. 3º — A partir de los seis meses de vigencia de la presente ley, la vigilancia a que se refiere el artículo 102 del Código Penal estará a cargo del organismo que determine la Suprema Corte de Justicia y mientras ésta no lo haga, del Instituto de Criminología.

Art. 4º — Modifícase el inciso 5º del artículo 92 del Código Penal, que queda redactado así:

"Artículo 92. — ... Las últimas, facultativamente, a los autores del delito imposible (artículo 5º, inciso 3º) y de delitos putativos y provocados por la autoridad (artículo 8º), y necesariamente, a los penados con condena condicionalmente suspendida, a los penados que gocen de la libertad anticipada o condicional y a los procesados en libertad provisional especial (artículos 102 y 131, apartados A), B) y C)".

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de octubre de 1971.

Jorge L. Vila, Presidente. **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En primera discusión general.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Este proyecto es demasiado serio para votarlo sin informe de Comisión. No se qué origen tiene.

SEÑOR PENADES. — Fue aprobado por la Cámara de Diputados.

SEÑOR MICHELINI. — Me permito solicitar que la Mesa revise los antecedentes porque según se me ha informado este proyecto fue enviado por la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Este tema debe ser estudiado detenidamente por una Comisión Parlamentaria, porque tal como está redactado no se puede votar. En algunos aspectos se otorgan facultades especiales a técnicos al margen del Poder Judicial y a la Dirección Carcelaria, que no me merece ninguna confianza después de los últimos acontecimientos. Conozco casos de aplicación de disposiciones legales en las cuales la Suprema Corte de Justicia ha puesto en libertad —no me refiero a los últimos tiempos— a individuos que asesinaron por la espalda, luego de sólo 5 años de cárcel. Esto es una invitación a la venganza personal. No es justicia.

No creo que el Parlamento pueda votar a corazón ligero la modificación del régimen del Código Penal. Nuestro Código Penal tiene una serie de disposiciones que permite a la Justicia actuar para corregir sus deficiencias, incluso las penas muy severas que puedan dictarse.

Por iniciativa del señor senador Grauert y del doctor Zubiría, por 1947 se hizo, precisamente, sobre este artículo, una modificación que acreció bastante la facilidad que el régimen penal tiene para corregir deficiencias y posteriormente se estableció, mediante otra disposición legal, el encausamiento del procedimiento sin prisión preventiva para aquéllos que cometen determinados tipos de delitos no dolosos.

Declaro, como hombre que alguna vez he ejercido el derecho en materia penal, que he seguido de cerca muchos procesos y muchos juicios, incluso, algunos increíbles, señor Presidente. He visto en este país a individuos acusados de violar a 3 de sus hijas y, probado el hecho, salir en menos de tres meses y provocar el suicidio de menores de 15 años. No me atrevo a votar este proyecto como está sin un examen a fondo, porque los criminales son, en definitiva, los protegidos. Soy partidario de leyes humanitarias respecto de los delincuentes, pero no puedo serlo de aquéllas que estimulen a los delincuentes a co-

meter toda clase de barbaridades para, al otro día, estar en la calle, como está ocurriendo en nuestro país. Hemos visto individuos procesados que no han cometido delito, y, en el último caso tan conocido, la Suprema Corte de Justicia dice que los Jueces no tienen ninguna responsabilidad, lo que es increíble.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Son responsables los jueces, los fiscales y los defensores. No los conozco, no sé quiénes son. Pero es increíble que un individuo esté preso durante 5 años por equivocación y decir que los jueces y los fiscales no tienen responsabilidad es pretender cubrir el cielo con un arnero.

Los jueces ni siquiera conocen a las personas procesadas. No las interrogan nunca, sino que eso lo hacen los funcionarios en el 90 % de los casos, salvo jueces muy buenos, que los hay en el país. Esa es nuestra Justicia. Se actúa y se resuelve por expediente. Tenemos que modificar todo esto. Pero votar este proyecto sin que haya una Comisión que lo examine, aunque sea el mejor de los proyectos después de estudiado, es cometer un acto de irresponsabilidad contra el país.

En consecuencia, yo no estoy dispuesto a hacerme solidario en esa actitud.

30

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala.

Se está llamando.

No hay número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 3 minutos, presidiendo el señor senador **Esc. Juan C. Mastalli,** con asistencia de los señores senadores **Beltrán, De Castro Pérez, Fernández de Borges, Gil, Grauert, Guadalupe, Michelini, Passadore, Penadés, Pereyra, Pintos, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 266 — Montevideo, Martes 4 de Enero de 1972 — Núm. 18713

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 40.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 100.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 90.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 170.00
Matrimonios del interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 960.00
" año	" 1.920.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 18 de marzo de 1971)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 5.90 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.800.00
" año	" 3.600.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Por día	$ 15.00
Atrasados	" 40.00
De más de 15 días ...	" 70.00
De más de 1 año	" 100.00
De más de 3 años ...	" 200.00
De más de 5 años ...	" 300.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 100.00
De más de un año	" 130.00
De más de tres años ..	" 170.00
De más de cinco años .	" 240.00
De más de diez años .	" 350.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 500.00
1939	" ...	" 500.00
1940	" ...	" 500.00
1945	" ...	" 500.00
1954	" ...	" 500.00
1955	....	" 500.00
1969	....	" 1.670.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00

Encuadernados

1956	....	$ 800.00
1965	....	" 800.00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 2.460.00
1968	....	" 3.550.00
1969	....	" 3.300.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	.... $ 10.500.00	la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	.... " 12.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	.... " 13.500.00	" "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	.... " 15.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	.... " 16.500.00	" "
De un capital mayor	de " 20:000.000.00	.... " 18.000.00	" "

Incrementándose en $ 4.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 13 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BARRERA GARCIA, (A 590|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 24523 Dc.30-v.en.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS POGGIO BRANDONE, (F 846|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 3.600.— 30|pub. 24484 Dc.29-v.feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA ROMERO, (Ficha E 3.803|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24401 Dic.27-v.en.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR FRANCISCO LAPORTA SCHIAVO, (Ficha E 3.837|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24211 Dic.23-v.en.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRUNO ZANELLA, (Ficha E 3.807|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado próximo. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24213 Dic.23-v.en.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO MINETTI, (S 479|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita le feria mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24161 Dic.22-v.ene.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARABELLI o GARABELLI CARRASCO, (F 797|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.600 — 10|pub. 24574 Dc.31-v.en.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ESTER o ESTHER CASIANA FERNANDEZ MASCOGLIATE o MASCULIATTE de CABALLERO, (Ficha civil S 195|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Canelones, 17 de diciembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.600.— 24460 10|pub. Dc.29-v.en.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL LAZARO GONZALEZ (Ficha L.o 2, F.o 389, N.o 1.144). Habilítase la Feria Judicial Mayor, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 21 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24640 En.3-v.en.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO o CEVERINO CELHAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 14 de diciembre de 1971. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 24567 Dc.31-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA CONTER de ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, 30 de noviembre de 1971. — Aramís G. Buonomo. Actuario. Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 24566 Dc.31-v.en.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ANGELA CORTELEZZI de DAVILA, (Ficha C N.o 606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones, se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rosario, 22 de diciembre de 1971. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 24569 Dc.31-v.en.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MORENO PAPOUCHADO NINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitando la Feria Mayor. — Maldonado, diciembre 2 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 5.600.— 30|pub. 23943 Dic.20-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ELEUTERIO BORGES o MARTIN ELEUTERIO BORGES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 22 de 1971. — Carmelo M. Salaberry. Actuario
1) $ 1.600.— 10|pub. 24582 Dc.31-v.en.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO CAMILO LIZASO CANICOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 13 de 1971. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24535 Dc.30-v.en.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GUADALUPE FLEITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24146 Dic.22-v.ene.4.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE POSTEL

JACQUES van WASSENHOVE y NICOLE de BROQUEVILLE avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Parque Postel, Sexta Sección Judicial de San José, padrón 10.945 m|á., plano del agrimensor Ruben Kovacevich inscripto en D. de Catastro con N.os 1.229, 1.231, 1.232, 1.233, 1.1.89, 1.290, 1.293; con fecha 28|1|57; 9|2|57; 17|12|57 respectivamente, a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derechos que luego de quince días última publicación según ley N.o 9.099 artículo 10, habrán caducado sus derechos respectivos:

Miguel Angel Pereira, solar 8, Manzana 5.
Ramón Roverano Domín, solar 19, Manzana 11.
María Cristina y Ulises Ernesta Dalmo Silveira, solar 33, Manzana 11.
José Luis León y Juan Carlos Delorenzi, solar 3, Manzana 14.
Irineo Larrosa, solar 22, Manzana 17.
José Juan Cervera Paltre, solar 16, Manzana 25.
Moisés Knochen Babat, solar 1, Manzana 31
Pedro Celestino, solar 16, Manzana 31.
Nessin Tobal Sa Bagh y Alegre Levy, solar 6, Manzana 38.
Eduardo Flores, solar 17, Manzana 39.
Ruben José Russi Herrera, solar 16, Manzana 41.
Giannina Fileppo, solares 17 y 18, Manzana 43.

2) $12.150.00 15|pub. 23999 Dic.20-v.en.10.

BANCO RURAL S. A.
(En liquidación)
Fraccionamiento "Barros Blancos"
7.a Sección Judicial de Canelones

Se hace saber a los promitentes compradores de solares de dicho fraccionamiento, que más adelante se mencionan, o a sus sucesores a título universal o singular, así como a cualquier persona que se considere con derechos sobre dichos solares, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado, de conformidad con dicha norma legal, la caducidad de sus respectivas promesas. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la publicación de este aviso, quedarán definitivamente operadas dichas caducidades.

Maldonado, Crisoldo, solar N.o 12, padrón 2.126.
Medina, Feliciano, solar N.o 19, padrón 2.133.
Pelallo, Jesús, solar N.o 46, padrón 2.160.
Aroztegui, Joaquín y Héctor, solar número 62, padrón 2.176.
Ferrer, Hilario, solar N.o 68, padrón 2.182.
Suárez, José, solar N.o 93, padrón 2.209.
De Lucca, Pedro y otra, solar N.o 115, padrón 2.231.
Silvera, Manuel, solar N.o 144, padrón 2.260. — Banco Rural, Avda. Uruguay 885, Montevideo.

2) $ 12.150.— 15|pub. 24149 Dic.22-v.en.12.

Conforme al artículo 10, ley número 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, Séptima Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas respectivas:

Manuel Prado Aris, solar 1, manzana 40, padrón 24.486, antes 18.956 mayor área;
Manuel Da Silva López González, solar 11, manzana 128, padrón 17.174, antes 17.165 mayor área.

2) $ 4.050.— 15|pub. 24562 Dc.30-v.en.21.

Sucesores de ALEJANDRO CIPRIANO TALICE, conforme al artículo 10 de la ley N.o 9.099, comunican al promitente comprador Felipe Chiaramelo Martínez, casado en únicas nupcias con Petrona Aguiar, y|o sucesores a cualquier título, que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, caduca su promesa de compra venta, del solar ubicado en la 4.a sección judicial del departamento de Canelones, paraje Eliseo Argentino, padrón en mayor área número 25.044, señalado con el N.o 2 en plano del Agr. Carlos Alberto Novo, de julio de 1955, inscripto en la O. Deptal. de Catastro de Canelones, con el N.o 1.729, superficie 602 Mts. 8.750 Cms., con frente a calle Buenos Aires en 14 metros.
2) $ 8.100.— 15|pub. 24682 En.3-v.en.25.

3-Convocatorias Comerciales

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1972 a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, sita en las calles Libertad y N.o 1, Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres accionistas (artículo 28 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1971; 3.o) Elección de Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al Art. 27 de los estatutos, deberán registrar sus acciones, o exhibir certificado de caución que acredite su calidad de accionistas, con tres días de anticipación. — Paysandú, enero de 1972. — El Directorio.

3) $ 3.000.— 5|pub. 24654 En.3-v.en.10.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ERCILIA BAGNALASTA de GILARDO y ELSA GILARDO BAGNALASTA, en su calidad de titulares del sepulcro N.o 2.226 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar al Osario general, procedentes del local mencionado, los restos del señor Manuel Paradela López. Se emplaza públicamente por el término de treinta días (30) a quienes se creyeran con derecho a dichos restos para interponer sus reclamos. Vencido el plazo se procederá en consecuencia. — Montevideo, 7 de diciembre de 1971. — La Dirección.

4) $ 4.000.— 10|pub. 24041 Dic.21-v.en.3.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EDUARDO BERCH DIAZ y DELCIA IRIDE LURAGHI BRITO, (Ficha E 651|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. —Se habilita el feriado a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, 24 de diciembre de 1971. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.— 20|pub. 24483 Dc.29-v.en.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ALDO ACUÑA y NILZA ROJAS. "Disolución de la sociedad conyugal". (589|971), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Aldo Acuña y Nilza Rojas, citándose y emplazándose a los interesados para comparecer en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Melo, diciembre de 1971. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

5) $ 4.000.— 20|pub. 24568 Dc.31-v.en.31.

6-Disoluciones de Sociedades

CONTINENTAL INVESTMENT CORP. S. A.
(En liquidación)

A los efectos legales que pudieran corresponder, hacemos saber que ha sido disuelta y se encuentra en liquidación la Sociedad Continental Investment Corporation Sociedad Anónima.

Los interesados deben concurrir a calle Rincón 454, Esc. N.o 319. — Montevideo, diciembre 6 de 1971.

6) $ 3.600.— 20|pub. 23438 Dic.10-v.en.7

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Enrich, Eduardo Emilio c| AQUINO DURAN, FULVIA C. "Conversión en divorcio" (Ficha N.o 140|71) se notifica a la esposa Fulvia Celina Aquino Durán, la sentencia dictada por este Juzgado, con el N.o 196 en fecha 6 de diciembre de 1971 cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Eduardo Emilio Enrich y Fulvia Celina Aquino Durán. Notifíquese por edictos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos, expídase testimonio y oportunamente devuélvanse recaudos, comuníquese y archívese, previa liquidación y pago de los tributos. — Alvaro Calzada Brena. — Nolly Noble Alvez". Y se le emplaza por el término de noventa días. A todos sus efectos se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 24 de diciembre de 1971. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.

7) $ 9.600.— 30|pub. 24660 En.3-v.feb.17.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor INDALECIO FELIX ESTEFAN BRITOS, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de 30 días, para que se presente al Depto. de Personal, de la Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 5|pub 33382 Dc.30-v.en.5.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Se intima la concurrencia del funcionario, señor MIGUEL MASSA, al desempeño del cargo, del cual es titular en el Casino del Estado, Piriápolis, dentro del término de 5 (cinco) días a partir de la fecha de esta publicación. — Mario Delgado Debali. Director General de Casinos.

8) (C.C.) 5|pub. 33381 Dc.29-v.en.4.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.693

Adquisición: 2 mimeógrafos eléctricos.

Apertura: 2 de febrero de 1972, hora 9.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 9 de febrero de 1972, a la misma hora.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 33394 Dc.31-v.en.4.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
CENTENARIO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A MONTEVIDEO
1871 — 1971
Licitación pública N.o 1.019
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Caños y aparatos para la línea de aducción a San Carlos", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379 al precio de $ 780.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 22 febrero 1972 a la hora 9 y 30 minutos y se llevará a cabo cualquiera sea el N.o de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 3|pub. 33405 En.3-v.en.5.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Sector Industria y Comercio
Licitación pública N.o 30.035

Apertura: 1.o febrero 1972 a la hora 9.30.

Adquisición de 3.000 block cuadruplicados de 50 juegos c|u. de la fórmula N.o 1.251.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones, sito en la calle Dante 1851 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 30 de diciembre de 1971.

12) (C. C.) 10|pub. 33400 En.3-v.en.18.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1.502

Apertura: 20 enero 1972 a la hora 9.30.

Adquisición de 5.000 libretas tapa negra rayadas de 100 hojas c|u. s|índice.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 22 de diciembre de 1971.

12) (C. C.) 10|pub. 33363 Dic.27-v.en.10.

Licitación pública N.o 1.504

Apertura: 24 enero 1972 a la hora 9.30.

Adquisición de 25.000 bolígrafos (22.000 trazo azul) (1.000 trazo rojo).

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 23 de diciembre de 1971.

12) (C. C.) 10|pub. 33364 Dic.27-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION CONTRATACIONES
Licitación pública N.o 117
Primer y único llamado

Contratación del servicio diario de transporte de leche a las Unidades del Ejército en Capital, durante el ejercicio 1972.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 19 de enero de 1972, a las 10 horas. — Montevideo, diciembre 27 de 1971.

12) (C.C.) 10|pub. 33380 Dc.29-v.en.12.

LICITACION PUBLICA N.o 113
Primer y único llamado para Cantinas Militares

Artículos: 25.000 pares de Alpargatas, color yerba mate.

25.000 pares de Alpargatas, color azul.

25.000 pares de Alpargatas, color negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 18 de enero de 1972 a las 9 horas. — Montevideo, diciembre 24 de 1971.

12) (C. C.) 10|pub. 33370 Dic.23-v.en.11.

Licitación Pública N.o 110
Primer y único llamado para Cantinas Militares

Artículos: 36.000 sobres de Té

7.200 paquetes de Té, conteniendo 100 grs.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 14 de enero de 1972, a las 11 horas. — Montevideo, diciembre 21 de 1971.

12) (C.C.) 10|pub. 33356 Dic.24-v.en.7.

SECCION CONTRATACIONES
Licitación pública N.o 111
Primer y único llamado para Cantinas Militares

Artículos: 9.000 quilos de Caramelos en paquetes o bolsitas de 1|2 y 1|4 quilo cada una.

15.000 tabletas de Chocolate para taza, de 180 gramos aproximadamente.

18.000 tabletas de Chocolate con leche, varios gustos y tamaños.

4.000 paquetes de Pastillas, en varios gustos.
10.800 estuches o sobres de Postres surtidos en varios tamaños.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 17 de enero de 1972 a las 9 horas. — Montevideo, diciembre 23 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 33360 Dic.27-v.en.10.

Licitación pública N.o 112
Primer y único llamado para Cantinas Militares
Artículos: 9.000 quilos de Queso fresco en formas no mayores de 8 quilos c|u.
2.000 quilos de Queso duro, en formas no mayores de 8 quilos c|u.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 17 de enero de 1972 a las 10 horas. — Montevideo, diciembre 23 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 33361 Dic.27-.en.10.

Licitación Pública N.o 110
Primer y único llamado
Artículos 4:500.000 Kgs. leña en rolos de eucaliptus con preferencia rostrata o glóbulo.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Sección. Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 26 de enero de 1972, a las 9 horas. — Montevideo, diciembre 22 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 33355 Dic.24-v.en.7.

SECCION CONTRATACIONES
Licitación Pública N.o 109
Primer y único llamado para Cantinas Militares
Artículos: 100.000 rollos de papel higiénico.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 8, a 12 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 14 de enero de 1972, a las 10 horas. — Montevideo, diciembre 21 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 33357 Dic.24-v.en.7.

SECCION CONTRATACIONES
Licitación Pública N.o 107
Primer y único llamado
Para Cantinas Militares.
Artículo: 250.000 barras de jabón común.
100.000 pastillas de jabón de tocador, varios tamaños.
14.400 bolsas o estuches de jabón en polvo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 12 de enero de 1972, a las 10 horas. — Montevideo, diciembre 20 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 33333 Dc.23-v.en.5.

Licitación pública N.o 108
Primer y único llamado
Para Cantinas Militares.
Artículos: 18.000 paquetes o estuches de alimento combinado, tipo Toddy, Puritas, Vital o similar conteniendo hasta 500 gramos.
9.600 paquetes o estuches de avena laminada, conteniendo hasta 500 gramos.
9.600 paquetes o estuches de cocoa, conteniendo hasta 500 gramos.
4.800 paquetes o estuches de harina de fécula, conteniendo hasta 400 gramos.
15.000 latas, estuches, o bolsitas de polvo de hornear, de hasta 226 gramos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 12 de enero de 1972, a las 11 horas. — Montevideo, diciembre 20 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 33334 Dc.23-v.en.5.

Licitación pública N.o 114
Primer y segundo llamado
Artículos: 2.500.000 quilogramos harina de trigo, en bolsas de 70 quilogramos cada uno.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 13 de enero de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 13 de enero de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, diciembre 21 de 1971
12) (C.C.) 10|pub. 33346 Dc.23-v.en.5.

Licitación pública N.o 115
Primer y segundo llamado
Artículos: 30.000 quilos de sal gruesa, en bolsas de peso uniforme.
22.800 quilos de levadura.
16.800 quilos de grasa.
9.600 quilos de azúcar.
3.600 docenas de huevos.
300 litros de karoten.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 13 de enero de 1972 a las 10.30 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 13 de enero de 1972 a las 11 horas. — Montevideo, diciembre 21 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 33347 Dc.23-v.en.5

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 3 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

8.a Sección

ZAFIRO ALBERTO ILLARZEN FRUGONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 969 y TERESA SERANTES LEDE, 18 años, soltera, española, domiciliada Olivos 1015.

9.a Sección

EDUARDO EMILIO CIRIONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado W. Hansen 1810 y ALICIA MARIA VENTURINI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada W. Hansen 1810.

ELINOR AVERO, 43 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Instrucciones 1281, Apto. 1 y FERMINA LIMA, 45 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Instrucciones 1281, Apto. 1.

CARLOS WASHINGTON OSORES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Fortet 2216 y ANA MARIA ROSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fortet 2216

IGNACIO OLIVERA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Rubio 5434, Apto. 3 e IRIS MABEL ALVEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Confederada 1270.

10.a Sección

RAUL CESAR GUERRA, 38 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado Uspallata 1380 y MARTHA ROMERO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Uspallata 1380.

ROLLAND EDMUNDO OTERO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1677 y REINA ISABEL MARTINEZ, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Amazonas 1677.

11.a Sección

EDUARDO ADEMAR ROBAINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pirineos 2824 y MARIA INES PERERA, 24 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5338.

12a. Sección

JULIO CESAR IBARRA NEVICATI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3255 y MARIA MERCEDES RAMONA RODRIGUEZ GOYENECHE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Consulado 3255

14a Sección

JUAN CARLOS de LAPUENTE, 20 años, soltero, bovinador, oriental, domiciliado Fco. Bicudo 3891 y MARIA CRISTINA BERNADA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Bicudo 3891.

15a Sección

OSVALDO JORGE RISI, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3091 e ISABEL ELZAURDIA, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3091

16.a Sección

DANIEL EMILIO NOSCHESI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Celiaster 4935 y OLGA INES BONILLA, 17 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Lacio 3875.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL GIAMPIETRO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Previsión 4894 y BRENDA LILIAN PEREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Musoller 4862.

18.a Sección

DANIEL BORRONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2929 y NAIR CAVALLO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Libertad 2929.

PAUL MIODOWSKI, 64 años, divorciado, cantante, polaco, domiciliado Avda. Brasil 2941 y GUSTAVA WOLFENSON, 79 años, viuda, rusa, domiciliada Avda. Brasil 2941.

DANIEL CARVALHO, 54 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Chaná 2740 e IRMA FERNANDA DE AMORES, 36 años, soltera oriental, domiciliada Chaná 2740.

20.a Sección

CARLOS MARIA MACHADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. y Artigas 292 y SUSANA NOEMI RIVERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. y Artigas 292.

HECTOR EDUARDO GAGLIARDI, 28 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado José Llupes 4531 y FLORA NIEVES PAMPIN, 40 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada José Llupes 4547.

DIEGO CARLOS BELTRAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 4173 y MARIA MAGDALENA SAVIO, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 4173.

21.a Sección

CESAR COSTA VIDAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 número 1728 y GLADYS PAIS MORA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 número 1606.

LAZARO VALIENTE SENA, 37 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Pedro I número 778 y ANNA MISERO CAMPESE, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Pedro I número 778.

22.a Sección

EDISON ALEJANDRO CONZE, 37 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Congo 3668 y SILVIA ACOSTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Congo 3668.

23.a Sección

JOSE LUIS FERNANDEZ, 24 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Félix Laborde 2528 y MYRIAM NELLY VANRELL, 24 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Félix Laborde 2528

24.a Sección

SERGIO ALBERTO ARRUA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Repca. del Salvador 3532, Apto. 8 y MAGALI AMANDA EGUREN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Cervantes 1912.

FELIPE LUCIANO CABALLERO 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2540 y BLANCA LIRA VIANA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Aguiar 1723, Ap. 106.

14) $ 170.— 3|pub. v.en.5.

Montevideo, diciembre 31 de 1971

1.a Sección

FERNANDO HAEDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1466 y ANALI OBERLIN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1466.

3.a Sección

LUIS RICARDO BEGNINI, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerrito 315 y ANA MARIA GOMEZ, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Cerrito 315.
ROGELIO NAVARRO SALPETRO, 35 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Buenos Aires 242 y ANA MARIA DEL PILAR TORMO DELGADO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Buenos Aires 242.

4.a Sección

ENRIQUE MAGUNA, 51 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Canelones 761 Ap. 14 y EVA SUKELMAN, 52 años, viuda, jubilada, rusa, domiciliada Canelones 761 Apto. 14.
ANTONIO CARLOS RATTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. H. y Obes 1066 y DINORAH CLERIA BRANDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. H. y Obes 1066.
CARLOS GUALBERTO FRIERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1192 Ap. 203 y ANA MARIA ZUCCOLI, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1192 Ap. 203.

5.a Sección

ENRIQUE ANTONIO PEDROFF, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 875 y MARIA MATILDE BALIÑO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 875.
LESTER STASIENIUK, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Javier de Viana 965, Ap. 2 y BEATRIZ RAQUEL BIANCHI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Javier de Viana 965, Ap. 2.

6.a Sección

PEDRO HERSCOVICI, 27 años, soltero, médico, rumano, domiciliado Brandzen 2187 e IDA CECILIA RAUSCH, 23 años, soltera, sicóloga, norteamericana, domiciliada Brandzen 2187.

8.a Sección

JUAN CARLOS VILLAR, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Farías 2766 y SUSANA MOITIÑO PEÑA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Farías 2766.

9.a Sección

LUIS ROBERTO GIORELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguá 5244 y MARIA GLADYS SCORDAMAGLIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Barca 2052.
GREGORIO DIONISIO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Terencio 1524 y MARISA FANNY RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chamberlain 4624.
ROBERTO ELBIO VILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Silva 4392 y MARIA DEL CARMEN PEIXOTO, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soria 1331.

11.a Sección

ALDO DAVIDE BACCINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Palma 3375 y MARIA GEMA STRATA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Palma 3375.
JOSE MARTA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Peteroa 2990 y MAXIMA MABEL BAEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. Braille 2957.
UBILIO ROBERTO CORNELLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Acuña 3107 y MAGDALENA SAGARIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Acuña 3107.
JORGE HUMBERTO BOCALLINI, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 3343 y ALBA LILIAN SACCONE, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 3343.

12a Sección

JUAN ENRIQUE PEREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Cano 3463 y LILIAN RENE SANLLIACO 29 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sosa 2612.

14a Sección

LORENZO ENRIQUE SERGIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 824 y ANA MARIA MORGADE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 919.
OSCAR EDMUNDO PEREIRA, 26 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Alberto Flangini 938 y GRACIELA LARRONDE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Flangini 938.

15a Sección

CARLOS SOTO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2735 Ap. 3 y DINA PINHEIRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 852.
BASILIO VIÑOTTI, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2865 Ap. 202 y MARIA CANDIDA COSTA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2865 Ap. 202.

17.a Sección

IRINEO GILBERTO RODRIGUEZ, 17 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paso de la Española 4601 y MARIA del CARMEN ANDREOLI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Española 4601.

18.a Sección

EUGENIO PINEIRO, 34 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Llambí 1371 y OLGA BARCELO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Llambí 1371.
JUAN CARLOS POGGI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1263 y SUSANA RAQUEL VALOR, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1263.
ORLANDO ENRIQUE TABORDA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1065 y ESTELA AZUCENA RAMOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1065.

19.a Sección

CARLOS MARIA DUARTE, 28 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3158 y MARIA de los ANGELES CAFFERATTA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Bonaparte 3124.

20.a Sección

FERNANDO RAUL CASTRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. de la Peña 333 y SUSANA ISABEL TAGLIABUE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Conciliación 3898.
JUAN CARLOS HERRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4888 y JOSELIN del CARMEN TOLEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Groelandia 588.
HUMBERTO GREGORIO PERRONE, 38 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado José Llupes 4556 y ELSA BLANCA PIÑEYRO, 34 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada De La Marina N.o 45.
JOSE AMADO NUÑEZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado D. Coronel 327 y MARIA del PILAR ANCHEN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 327.
LISARDO SANDIAS, 22 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Oficial 1.o N.o 6043 y MARIA del PILAR GONZALEZ, 20 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Oficial 1.o N.o 6043.
WALTER NESTOR PETRONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 219 y NAHYR ISABEL REBONLAZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fraternidad 4235.
FREDDY WUILMAK LIZARAZU, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia N.o 4569 y OLGA RENEE NUÑEZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Iglesia 4569.

21.a Sección

IGNACIO DANIEL NIEVES PIRIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 4580 Ap. 5 y SONIA TERESITA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4294.
JUAN ANGEL VALENZUELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clara 4675 y ADRIANA LILIAN LAENS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Clara 4675.
ELECER PAGGLIANO, 32 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4036 y ZAIRA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 330.

22.a Sección

JUAN SBROCCA, 24 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Santa Ana 3710 e IRIS MABEL VAZQUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada S. Vega 3688.
JORGE WALTER COR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4512 y MARIA CRISTINA PRECHAC, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Corumbé 4512.
RICARDO FRANCISCO ACEBAL, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Purificación 3677 y ALICIA GRACIELA CHAPARRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2781.
SECUNDINO GENDRA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fco. Plá 3981 y MARIA OBDULIA DURAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zárate 4166.

23.a Sección

FELIX ALBERTO AZAR, 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado R. R. Chile 4611 y LYLIAN JOSELEN OYENART, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. R. Chile 4611.

24.a Sección

HUGO EDUARDO SOSA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Simón 2025 y LOURDES MIRELLA FAGUNDEZ, 24 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Simón 2025.
RODOLFO FERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Suárez 3015 y DELIA QUIAN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Videla 2828.
ISI HAIM, 43 años, soltero, ingeniero, turco, (C. Legal), domiciliado Alfredo Navarro 3102 y SABINA VASQUEZ, 35 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2215.
FERMIN ZAIR CASTRO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3367 e IRIS LINDA GARCIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 4929 Ap. 1.
14) $ 170.— 3|pub. v.en.4.

16–Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: RODRIGUEZ, HECTOR RENE ANTONIO. "Prescripción treintenaria" (Ficha Civil N.o 1.085|971) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Rafael Pérez, sus sucesores universales o singulares y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de campo con mejoras ubicada en la Decimoséptima Sección de este Departamento (antes cuarta), Progreso, zona rural empadronada con el N.o 4.653, señalada con el N.o 3 en el plano del Agr. Demetrio Cima, de agosto de 1911, y actualizado por el Agr. Danilo Boggio en setiembre 1971, compuesto de una superficie de 9 hectáreas 3.206 metros, 52 decímetros, de frente al este, en 487 metros 73 centímetros a servidumbre de 6 metros de ancho, lindando con los padrones N.os 29.668 y 28.034 y parte de losN.os 4795 y 40.809 al norte en 192 mts. 20 centímetros con padrón N.o 40.809, al oeste en 487 metros 43 centímetros y parte de los padrones N.os 4.656 y 4.651 y al sur en 192 metros 87 centímetros con padrón 22.453 lindando con Juan B. Morelli, Pío Luzardo, Romualdo Nieves y Ambrosio Echagaray, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrásele Defensor de Oficio. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Las Piedras, 7 de diciembre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
16) $ 13.200.— 30|pub. 24429 Dic.28-v feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado ELIAS LLUGDAR, deduciendo acción de "Prescripción Adquisitiva" (F. 453|971), sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial de Cerro Largo empadronada con el N.o 4.110 con una superficie de metros 1.849 60 según el plano del Agrimensor Simón López Chirico inscripto con el N.o 4.584 el 9|VIII|71 en la oficina Departamental de Catastro. A esos efectos se cita

y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien a que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlo bajo apercibimiento a designarse Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. A los efectos de las publicaciones se habilita la Feria Judicial Mayor. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
16) $ 8.400.— 30|pub. 23311 Dic.9-v.en.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GABINO UGALDE, promoviendo acción de Prescripción Treintenaria (Ficha 417|971), contra todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre un inmueble y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el N.o 3.633, con una superficie de 630 metros.
En consecuencia se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se proseguirá este juicio. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Melo 13 de octubre de 1971. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 7.200.— 30|pub. 22514 Nov.24-v.en.7.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL ANGEL PAREJA PIÑEYRO, por la Escuela Nacional de Bellas Artes, solicita la inscripción de la obra titulada "Una experiencia educacional 1960 - 1970", de la cual se declara autora y editora. — Montevideo, 22 de diciembre de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) (C.C.) 10|pub. 33386 Dc.30-v.en.13.

ROBERTO EMILIO FRANCO AMICO solicita la inscripción de las poesías tituladas: "Si eres mi Madre Bandera Nacional"; "Mi Madre y Mi Patria"; "Maestro" y "Pueblo" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 24206 Dic.23-v.en.5.

MANUEL MUSULEN FAJARDO, solicita la inscripción de la obra titulada "Impresos a Mimeógrafo Manual Didáctico", de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 24419 Dc.27-v.en.10.

TEOFILO JORDA ALDAMA, solicita la inscripción de la obra titulada "Orientación vocacional", de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de diciembre de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 24375 Dc.27-v.en.10.

SUSANA RODRIGUEZ de PAZ y NANCY CUSMANICH RAYOLA, solicitan la inscripción de la obra titulada "Talking in English" (A Series of Dialogues), de las cuales se declaran autoras. — Montevideo, 22 de diciembre de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 24324 Dc.24-v.en.7.

BERNABELA B. CANAVESE MODERNEL, solicita la inscripción de la obra titulada: "Ecos musicales", de la cual se declara autora. — Montevideo, 22 de diciembre de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 24325 Dc.24-v.en.7.

LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Planificación de un Curriculum para Enfermería Profesional N.os 5 y 6", de la cual se declara autora. — Montevideo, 13 de octubre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Interina. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 24701 En.3-v.en.18.

MARIA del ROSARIO FERNANDEZ ALONSO, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Amanecer lírico de España", y "España encuentro de la cultura oriental y occidental", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 15 de diciembre de 1971. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pcb. 24689 En.3-v.en.18.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MEDEROS de LIEBRE, ISABEL. "Rectificación de partida", (F 721|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Andrés Liebre e Isabel Mederos, pués donde el contrayente figura como "Andrés Livre", debe decir "Andrés Liebre". Se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 24575 Dic.31-v.en.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: MARIA CRISTINA RESIO. "Rectificación de partida", (Ficha D 37| 968), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Cristina Resio, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como: "Ricio" debe decir: "Resio", por ser como corresponde. — Se hace constar que en esta gestión se tramitó auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de agosto de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33401 Feb.1.o-v.feb.23.

20-Remates

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: CARLOS RAMON PIREZ. "Incapacidad" (N.o 434, Año 1968), se hace saber que el próximo primero de febrero de 1972 a las 10 horas, en las puertas del Juzgado respectivo (calle Justino Muniz 667) por intermedio del martillero Ney Sánchez, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base del valor total de tasación, o sea la suma de pesos 67.250.00, de los derechos hereditarios que le corresponden al incapaz Carlos Ramón Pirez, en la sucesión de Leopoldo Rosas.
Se previene: I) Que los derechos hereditarios que se rematarán están integrados por la cuarta parte indivisa de los derechos posesorios sobre una fracción de campo sita en la 10a. sección judicial de Cerro Largo, padrón N.o 915, con un área total de 74 hectáreas 7.852 metros; II) Que no existe título de dicho inmueble ni se ha tramitado la sucesión de Leopoldo Rosas y que los antecedentes existentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; III) Que el mejor postor, en el acto del remate, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de su oferta, en garantía y a cuenta del precio; IV) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cargo del comprador; V) Que a los efectos de las presentes publicaciones, se habilitó la feria judicial mayor. Se hace constar que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 60|71 la presente venta no está afectada por el mismo, en virtud de tratarse de remate de un bien de un incapaz y no de una ejecución. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fé de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Melo, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Melo, 24 de noviembre de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
20) $ 10.800.— 15|pub. 23861 Dic.17-v.en.7.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: ESPOSITO, JOSE. "Segunda copia" (Ficha V|488|971), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Espósito solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Oscar Jover el veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno por la cual José Espósito compró a Francisco Piria dos solares ubicados en la 10a. sección judicial de este Departamento (Paraje Punta Gorda) señalados con los números 2 y 3 de la manzana Letra N en el plano que el veintisiete de abril de 1923 levantó el Agrimensor Miguel L. Costa identificados respectivamente con los padrones Nos. 64.641 y 64.642 compuestos de una superficie de 750 metros cada uno, deslindados en conjunto así: 30 Mts. de frente al Este a la calle Otelo por 50 M. de fondo, lindando al Norte solar 1; al Sur solar 4 y por el Oeste con el solar 5.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Se habilita la próxima Feria Mayor. — Montevideo, diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
21) $ 4.400.00 10|pub. 24088 Dic.23-v.ene.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: BARCA de MENDIVIL HILDA y otros. "Segundas copias", (F-727|71), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Hilda Barca González de Mendivil, Alvaro Casal, José Winiarski, Ana María Viberti Nardone, Faustino Roque Foti, Gloria Verzi de Foti y el doctor Héctor Olivera en representación de los esposos Abraham Bernardo Zentner y Teresa Luisa Camiansky solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. Atilio Dall'Orso el 22 de febrero de 1952 por la cual Juan Lema e Ima Renée Orozco vendieron a Jaime Altman casado con Clara Viñar y a Abraham Zentner el siguiente bien: un terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 164.501, que según plano del Agr. Juan J. López Fernández, de febrero de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 30.646, consta de un área de 388 metros 41 decímetros, con 15 metros 02 de frente a la calle Caramurú.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
21) $ 4.800.— 10|pub. 24176 Dic.22-v.en.4

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

DISTRIBUR — DISTRIBUIDORA URUGUAYA DE ACRILICOS PLASTICOS Y AFINES S.R.L.
Contrato privado 26 noviembre 1971. Registro Comercio N.o 436, F.o 1.531 v. L.o 1 el 30 noviembre 1971.
Socios: ALVARO DE AGRELA GONSALVES, JULIO SACCONE GUILLAMA y MARIA SACCONE de CAPO.
Capital: $ 500.000.00. Agrela Gonsalves pesos 200.000.00. Julio Saccone $ 200.000.00 María Saccone $ 100.000.00.
Administración: Alvaro de Agrela y Julio Saccone indistintamente.
Objeto: Distribución de acrílicos, plásticos y afines.
Plazo: 5 años. Prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.— 10|pub. 24183 Dic.22-v.en.4.

FUNCIONAL S. R. L.
Constituída por documento privado del 25 de marzo de 1971.
Socios: LILYAN GONZALEZ de MANUELIAN y ANGEL REMIGIO BOUCHERIES.
Domicilio: La Paz 1275, en esta ciudad.
Objeto: Fabricación, elaboración carpintería, industrialización y comercialización de puertas, ventanas, balanzas y rejas.
Capital: $ 200.000.00, aportados por partes iguales.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Lilyan González de Manuelian.
Inscripción Registro Comercio: N.o 130, F.o 482, L.o 1 de Contratos.
22) $ 4.000.— 10|pub. 24182 Dic.22-v.en.4.

SOCIEDAD MEDICA SANATORIO REGIONAL
Constituída por documento privado el 23 de agosto de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el N.o 14 del F.o 38 al F.o 42.
Socios: doctores Emilio Laca Danza, Juan José Ríos Farías, Sergio Esteves Pereira, César de Lima dos Santos, Washington Escobar Bengoa y Selva Luqué de Laca.
Objeto: Servicio Asistencial médico quirúrgico con sus servicios derivados y anexos.
Razón social: SOMESA LTDA.
Domicilio: ciudad de Tacuarembó, pudiendo instalar agencias y sucursales en la República o extranjero.

Administración: Consejo de Administración, integrado por todos los socios, pudiendo delegar facultades en uno de ellos por 2|3 de votos.
Plazo: tres años, prorrogable por períodos de dos años, automáticamente.
Capital: $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos).
22) $ 6.000.— 10|pub. 24278 Dc.24-v.en.7.

PROMOTORES S. R. LTDA.
Contrato privado: 17 agosto 1971, inscripta en el Registro Público y General de Comercio N.o 510, Folio 1.778 del L.o 2.
Socios: ANTE MILAT, CARLOS RYMER y RODOLFO CASH.
Objeto: Asesoramiento técnico profesional a personas, empresas o instituciones en materia de ventas.
Plazo: 2 años, prórroga automática.
Capital: $ 90.000 aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.— 10|pub. 24247 Dic.23_v.en.5.

VETERINARIA ASENCIO LIMITADA
Socios: Mario Ciganda Risso y Hugo De Armas Gavarrot.
Objeto: comercio en el ramo de productos veterinarios.
Domicilio: José Enrique Rodó, Soriano.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 200.000.00.
Inscripción: Registro de Soriano, N.o 31, folios 89 a 90, L.o 1 de Contratos.
22) $ 2.000.— 10|pub. 24285 Dc.24-v.en.7.

PEREZ OTERO LIMITADA
Contrato: 3 de diciembre de 1971.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio el 7 diciembre de 1971 con número 462 F. 1.616 del Libro 1 de Contratos.
Socios: RAMIRO PEREZ OTERO y MANUEL PEREZ OTERO.
Capital: $ 200.000 aportado por los socios por partes iguales.
Objeto: Mecánica, metalúrgica y plástico.
Plazo: 5 años. Se retrotrae al 1.o de enero de 1968.
Administración: Los 2 socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.— 10|pub. 24236 Dic.23_v.en.5.

BATISTA Y BURNALLI LTDA.
Contrato privado del 7 de octubre de 1971 Registro Público y General de Comercio N.o 561, F.o 1.959 v. L.o 2 de Contratos el 15 de octubre de 1971.
Socios: GUSTAVO EDGARDO BATISTA ROSAS y JUAN PABLO BURNALLI ROLANDO
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años.
Objeto: Comercialización y consignación frutos agrícolas.
Capital: $ 500.000 aportado por mitades.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
22) $ 3.000.— 10|pub. 24259 Dic.23_v.en.5.

TRANSPORTE TURISMO LIMITADA URUGUAYA
Por instrumento privado de noviembre 21 de 1971, se constituyó la sociedad Transporte Turismo Limitada Uruguaya inscripta en el Registro de Comercio con el número 475 al F.o 1.666 vuelto del L.o 1, de Contratos.
Socios: TRANSPORTE TURISMO LIMITADA; AVELINO ANGELO ANDREIS; BELMIRO ZAFFARI; MANFRED STOBÄUS y EBWINO STOBÄUS.
Plazo: 20 años.
Objeto: La realización, organización y explotación por cuenta propia o de terceros todo lo concerniente a la contratación de viajes y transporte, a efectos de propender el turismo, excursiones y afines.
Capital: $ 100.000 aportado por Transporte Turismo Limitada el 60 o|o y los 4 restantes el 10 o|o cada uno.
Ganancias y pérdidas en proporción a los aportes.
22) $ 5.000.— 10|pub. 24283 Dic.24_v.en.7.

FABRICA NACIONAL DE ACCESORIOS LTDA. FANADEA LTDA.
Contrato: 1|12|71, inscripción: Registro de Comercio: N.o 477, F.o 1.673, v. libro 1, el 14|12|71.
Capital: $ 500.000.00.
Socios y aportes: Pedro Tróccoli: $ 240.000. Zulema Tejeria: $ 240.000., Nelson González: $ 10.000.00, Enrique Olivera: $ 10.000.
Plazo: veinte años.
Administración: Pedro Tróccoli y Zulema Tejeria, indistintamente.
Giro: Fábrica de accesorios para automóviles, fundición.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.— 10pub. 24428 Dc.27-v.en.10.

BARRANDEGUY y LOPEZ S. R. L.
Registro Público Comercio: inscripción: diciembre 6 de 1971, N.o 459, F.o 1.603, libro 1, contratos.
Otorgamiento: octubre 21 de 1971.
Otorgantes: Ricardo Fernando Barrandeguy Weber, Juan Pablo López Zaffaroni.
Iniciación: noviembre 1.o de 1971.
Duración: dos años prorrogable.
Objeto: actividades de comercio e industria, importación, exportación, prestación de servicios.
Capital: $ 1:000.000.00.
Administración: Ricardo Fernando Barrandeguy y|o Juan Pablo López.
Ejercicio: octubre 31.
22) $ 3.000.— 10|pub. 24404 Dc.27-v.en.10.

ORGANIZACION VANGUARDIA LTDA.
Contrato privado del 23|11|1971, inscripto con el N.o 448 al F.o 1.561 v. del L.o N.o 1 de Contratos.
Socios: ANTONIO NELSON ECHAIDER, WALTER OLINTO MARTINELLI ROSSATI, MIGUEL RAMON MIGUES ALONSO, GILBERTO FERNANDEZ y VICENTE MANUEL BARGO MARTINEZ.
Objeto: Negocios inmobiliarios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables.
Capital: $ 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos). Aportados por partes iguales.
Administración: Sr. Antonio Nelson Echaider y Vicente Manuel Bargo Martínez conjuntamente.
22) $ 4.000.— 10|pub. 24449 Dic.28-v.en.11.

EL ROSEDAL LIMITADA
Constitución: 1.o de noviembre de 1971. Documento público.
Socias: Elisa Celia Rama Barbé de Hinze y Zulma Pereira Lima de San Martín.
Objeto: plantación y|o comercialización de productos de floricultura.
Plazo: dos años, con prórroga automáticas de dos años.
Capital: $ 100.000.00 aportados de la siguiente manera: Elisa C. Rama Barbé de Hinze $ 95.000.00, Zulma Lima de Pereira; $ 5.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: las dos socias conjuntamente, salvo situaciones previstas en el artículo 7.o. Inscripción: 16 de noviembre de 1971, libro 2, F.o 2.179, N.o 625.
22) $ 5.000.— 10|pub. 24485 Dc.29-v.en.12.

SAN JORGE LIMITADA
Constituída por contrato privado del 8 de octubre de 1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 650 al F.o 2.262 del libro 2 de contratos.
Denominación y razón social: SAN JORGE LIMITADA.
Socios: Jorge Gerosa, David Saúl y Julio Hecht.
Objeto principal: venta de automóviles de terceros.
Capital: $ 600.000.00, aportado por los socios por partes iguales.
Plazo: cinco años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Dirección, Administración y uso de la firma social: dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 5.000.— 10|pub. 24479 Dc.29-v.en.12.

RESANDE LIMITADA
Contrato privado: 25 de noviembre de 1971. Registro Público Comercio Canelones: número 115, F.os 356|360 del Libro de Contratos.
Socios: Ademar Clavijo Hernández, Ramón Eleodoro Delgado Moreira, Lirio Elbio Romano Méndez, Darío Leocadio Berriel Pelegrino, Gregorio Sergio Olivier Umpiérrez Castillo, Ramón José Rodríguez Santoro, Néstor María Santos Rodríguez.
Objeto: Fabricación de calzado y afines, comercialización, distribución y enajenación y cualquier acto, contrato o negocio y demás relacionado y|o derivado de ello.
Capital: $ 350.000.00.
Aportes: por partes iguales.
Dirección y Administración: siete socios conjunta o indistintamente.
Plazo: dos años, prórroga automáticas.
Domicilio: Santa Lucía, Depto. de Canelones.
22) $ 5.000.— 10|pub. 24465 Dc.29-v.en.12.

MAZZEO Y FRAGA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES S. R. L.
Constituída el 3 de noviembre de 1971, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 454 al F.o 1.585 del libro N.o 1 de contratos.
Socios: Juan José Vilar del Valle Baraibar, Walter Hugo Fraga Bastos, Ulises Mazzeo Pifeyro y Armando Berrutti Matteo.
Capital: seiscientos mil pesos aportados por partes iguales.
Plazo: diez años y prórrogas automáticas.
Administrador: Unico administrador: Ulises Mazzeo.
22) $ 4.000.— 10|pub. 24522 Dc.30-v.en.13.

INDUSTRIA CARROCERA URUGUAYA S. R. L.
Constituída el 24 de noviembre de 1971. Inscripta en el Registro Público General de Comercio con el N.o 31, al folio 113 del Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: SALVADOR GRAMAGLIA, LUIS RUDELI LARROSA y JORGE FORMOSO MATOS.
Capital: $ 6.000.00, aportados, $ 3.000.00 por el señor Salvador Gramaglia y pesos 1.500.00 cada uno por los señores Jorge Formoso y Luis Rudeli.
Plazo: Cinco años con prórrogas automáticas de períodos de cinco años.
Administración: Los socios en forma separada o conjunta indistintamente.
22) $ 4.000.— 10|pub. 24628 Dic.31-v.en.17.

OMBU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por instrumento privado de 2 de diciembre de 1971.
Razón Social: "Ombú Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Registro Público y General de Comercio, inscripta el 14 de diciembre de 1971, número 481, F.o 1.686, L.o 1.
Socios: JULIO RIOS SERAPIO, CLARA DEL RIO RIOS de ESTEVEZ.
Objeto: Estación de Servicios, venta de Nafta y Aceite.
Capital: $ 900.000.00, aportados por los socios por partes iguales: $ 450.000.00 cada uno.
Plazo: Dos años, prorrogable por otro período igual.
Pérdidas y ganancias: Por partes iguales.
Domicilio: Rossell y Rius 1702, Montevideo.
Administradores: Julio Ríos Serapio y Clara del Río Ríos de Estevez, actuando conjuntamente.
22) $ 5.000.— 10|pub. 24600 Dic.31-v.en.17.

FERCAL LIMITADA
Socios: ROBERTO ENRIQUE FERRARI y DOUGLAS NELSON CASTELLI.
Objeto: Fabricación y comercialización de calzado, representación o comisiones en toda clase de bienes en el mercado interno o en el internacional, comprar, vender, caucionar títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, importar y exportar mercaderías.
Administración: A cargo de un Directorio compuesto por los socios.
Plazo: cinco años.
Capital: $ 500.000.00.
Inscripción: En Montevideo, el día 15 de diciembre de 1971, N.o 483, F.o 1.691, libro N.o 1 del Registro Público General de Comercio.
22) $ 4.000.— 10|pub. 24580 Dic.31-v.en.17.

MODERBAL LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documento privado de 10 de noviembre de 1971, inscripto en el Registro Público General de Comercio con el N.o 44 al F.o 167 del L.o 3 de Contratos.
RAUL ANDRES DEUS RAMPONI y JOSEFA FERNANDEZ de GONZALEZ, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Moderbal Limitada".
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Industria de la construcción.
Capital: $ 100.000.00, aportado: $ 20.000.00 por la señora Josefa Fernández de González y $ 80.000.00 por el Sr. Raúl A. Deus Ramponi.
Administración: Socio señor Raúl A. Deus Ramponi.
Balances: Anualmente al 31 de octubre.
Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales.
Reserva: Cinco por ciento.
22) $ 5.000.— 10|pub. 24609 Dic.31-v.en.17.

BAZAR HOGAR LIMITADA
Bazar Hogar Ltda, constituída bajo la razón social Akerman y Haberkorn (Limitada) el 15 de enero de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 18 al F.o 70 del libro N.o 3 de contratos
Socios: Ruben Isac Akerman Struk y Abraham Enrique Haberkorn. El 10 de octubre de 1969, este último cedió su cuota social a Susana Weinberger de Hirschfeld.
Objeto: ramo de bazar, juguetería, plástico, artículos para el hogar, librería y afines.
Plazo: dos años prorrogable por 10 períodos iguales y sucesivos.
Capital: $ 600.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: los dos socios conjuntamente.
22) $ 5.000.— 10|pub. 24675 En.3-v.en.18.

ALDIE AUTOMOVILES S. R. L.
Contrato: del 22 de noviembre de 1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 14 al folio 59 del libro número 3 de contratos.
Socios: Francisco José Guberna Baptista y Annabel Cedrez Schneider de Guberna.
Domicilio: Avda. Rivera 2068, Montevideo.
Objeto: compra venta de vehículos automotores.
Capital: $ 400.000.00 aportados en cuotas iguales por los socios.

Plazo: dos años, prórrogas automáticas de dos años.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 4.000.— 10|pub. 24650 En.3-v.en.18.

DECORA LIMITADA

Documento del 17|12|1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 40 al F.o 148 v., del libro N.o 3.
Denominación: DECORA LIMITADA.
Socios: Pedro Raúl Mimbacas Damico y Alicia Rodríguez de Mimbacas.
Objeto: realizar operaciones de cualquier naturaleza con bienes muebles o inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: treinta años.
Capital: $ 500.000.00 perteneciendo a los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Ejercicios: 1.o de enero al 31 de diciembre.
22) $ 4.000 — 10|pub. 24688 En.3-v.en.18.

LABIBE LIMITADA

Contrato: 30 de noviembre de 1971. Registro de Comercio, N.o 493, F.o 1.726, L.o 1 de contratos.
Socios: Angel Zaiter y Nelly Zanellato.
Objeto: confección de prendas de vestir y afines.
Plazo: cinco años, con prórrogas automáticas iguales.
Capital: $ 2:000.000.00 (Angel Zaiter: pesos 1:780.000.00, Nelly Zanellato: $ 220.000.00).
Administración: ambos socios, indistintamente, salvo casos especiales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.— 10|pub. 24670 En.3-v.en.18.

23- Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 135.098. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Labinca S. A. Uruguay, solicita marca MATT_PASTEL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24253 Dic.23_v en.5.

ACTA N.o 135.111. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Oscar Bacot por Laboratorio Omega S. A (Montevideo), solicita marca DIL-ANGOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 2.000 — 10|pub 24445 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 135.046. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca BAYPRET, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24334 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 135.097. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Con esta fecha David y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca MINI LIMAS, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 — 10|pub. 24377 Dc.27-v.en.10.

ACTA N.o 135.084. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, (Francia), solicita marca DIAPASON, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24411 Dc.27-v.en.10.

ACTAS N.os 135.127, 135.128 y 135.129. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Akzo Belge S. A. (Bélgica), solicita registrar marca



para clases 4, 5 y 6 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 24490 Dc.29-v.en.12.

ACTA N.o 135.126. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fabril Internacional S. A., (Montevideo), solicita registrar marca GERI, para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24491 Dc.29-v.en.12.

ACTA N.o 135.116. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Con esta fecha Alfredo A. Calace Moreira, (Montevideo), solicita la marca TUTTI, de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24487 Dc.29-v.en.12.

ACTAS Nos. 135.000 y 1.504. — Montevideo, diciembre 10 de 1971. — Ruben Arrolli por Agropec S. A. (Montevideo) solicita marca LA CASA DEL CARPINTERO, clases 19 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 23904 Dic.29_v.ene.12.

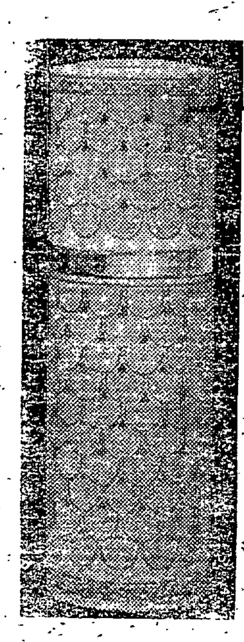
ACTA N.o 135.139. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Delalande S. A., (Francia), solicita registrar marca VASCORIL para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000. —10|pub. 24638 Dic.31-v.en.17.

ACTA N.o 135.140. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoire Roger Bellon, société anonyme, (Francia), solicita registrar marca



para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 24637 Dic.31-v.en.17.

ACTA N.o 135.136. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por Guerlain Société Anonyme, (Francia), solicita marca



—ESCAMAS VERDE CLARO BORDEADAS DE ORO, LOS PUNTOS Y LAS PEQUEÑAS FLECHAS EN ROJO LADRILLO, FONDO BEIGE MOSQUETEADO.

clase 10 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000.— 10|pub. 24592 Dic.31-v.en.17.

ACTAS N.os 135.081 y 135.082. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf Ag. Alemania solicita marca TASMINET, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24581 Dic.31-v.en.17.

ACTA N.o 1.508. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por Internationale Inlingua Sprachschulen, (Suiza), solicita marca M.I.P. 720, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24591 Dic.31-v.en.17.

ACTA N.o 1.509. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por Internationale Inlingua Sprachschulen, (Suiza), solicita marca

inlingua

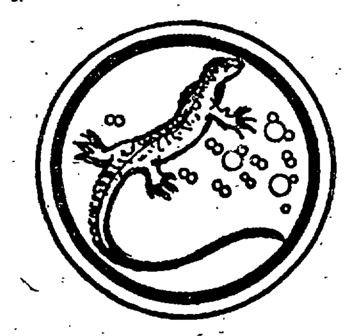
clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 24589 Dic.31-v.en.17.

ACTA N.o 135.096. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Jones y Cía. S. A. por Fortuny Hermanos S.A.I.C.F.I., (Repca. Argentina), solicita marca:



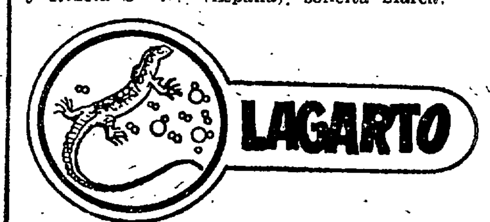
clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 24551 Dc.30-v.en.13.

ACTA N.o 135.080. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Manfredo Cikato por Lizariturry y Rezola S. A., (España) solicita marca:



clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 24521 Dc.30-v.en.13.

ACTA N.o 135.079. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Manfredo Cikato por Lizariturry y Rezola S. A., (España), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 24520 Dc.30-v.en.13.

ACTA N.o 135.085. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Oscar Bacot por Iga S. A., (Montevideo), solicita marca: COLUMBUS, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200. — 10|pub. 24442 Dic.30_v.en.13.

ACTA N.o 1.510. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por Internationale Inlingua Sprachschulen, (Suiza), solicita marca



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 24590 Dic.31-v.en.17.

ACTA N.o 135.088. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Oscar Bacot por G. Ghirardi y J. Ghirardi (Montevideo), solicita marca: IL PONTE VECCHIO clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000. — 10|pub. 24444 Dic.30_v.en.13

ACTA N.o 135.089. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA) solicita marca: VELOCEF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400. — 10|pub. 24443 Dic.30_v.en.13

ACTAS N.os 135.130 y 135.131. — Montevideo, diciembre 27 de 1971. — Oscar Bacot, por Cobaly S. A., (Montevideo), solicita marca PREMIUM, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.— 10|pub. 24561 Dc.30-v.en13.

ACTAS Nos. 135.060 y 135.061. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — P. Dubourg por Inés Díez (Montevideo) solicita marca HERMETTIK, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24284 Dic.24_v.en 7.

ACTA N.o 135.014. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Enrique Tato por El Rosedal S.R.L. (Uruguay) solicita marca



clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 24332 Dic.24-v.en.7

ACTA N.o 135.047. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Enrique Tato por Química S. A. (en formación) (Uruguay) solicita marca ZERODETER, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24335 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 135.006. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Labinca S. A., Uruguay, solicita marca CRAYON-PASTEL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24254 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 135.043. — Montevideo, diciembre 16 de 1971 — Guzmán González Ruiz, por Simsa S. A., Montevideo, solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 24425 Dc.27-v.en.10.

ACTAS N.os 135.038 y 1.505. — Montevideo, diciembre 16 de 1971. — Con esta fecha Walter Jones por Las Manadas del Seden S. en C., (Uruguay), solicita marca



clases 3 y 33, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.— 10|pub. 24399 Dc.27-v.en.10.

ACTA N.o 135.078. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Montres Sicura S. A., (Suiza), solicita registrar marca SICURA para clase 18 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24398 Dc.27-v.en.10.

ACTA N.o 135.077. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Richardson Merrell Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca MILTON, para clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24396 Dc.27-v.en.10.

ACTAS Nos. 135.012 y 135.013. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Enrique Tato por Tournier y Cía. (Uruguay) solicita marca



clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.— 10|pub. 24353 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 135.150. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe De La Marque J. y F. Martell S. R. L., (Francia), solicita renovar marca:



para clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.000.— 10|pub. 24698 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 135.137. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Billy Fox, por Paillard S. A., (Suiza), solicita renovación: HERMES BABY, clase 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24676 En.3-v.en.18.

ACTAS N.os 135.062 y 1.506. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Publicartel Lda., Uruguay, solicita marca PUBLI—FOTO, clases 15 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.— 10|pub. 24426 En.3-v.en.18.

ACTAS N.os 135.090, 135.091 y 135.092. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por George Kenneth Scott (Italia), solicita marca

Ken Scott

para clases 4 (s|d)., 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 24397 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 135.074. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Inc. (EUA) solicita registrar marca POSIPEN, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24243 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 135.040. — Montevideo, diciembre 16 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo, (Uruguay), S. A., (Montevideo), solicita registrar marca DERMOXIN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 24123 Dic.23-v.ene.5.

ACTA N.o 135.007. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Labinca S. A., Uruguay, solicita marca ROCCA DI MEZZO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 24252 Dic.23-v.en.5.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.613. — Montevideo, junio 21 de 1971 — Billy Fox por Dunlop Holdings Limited (Inglaterra) solicita patente para: "Espumas de poliuretano" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 23899 Dic.21-v.ene.3.

ACTA N.o 18.847. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Oscar Bacot por Ciba Geigy AG (Suiza) solicita patente para: "Uso de semicarbazidas y ditiobiurets como pesticidas patógenos humanos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24202 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 18.753. — Montevideo, setiembre 23 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Daiichi Seiyaku Co. Ltd. de Japón solicita patente de invención "Derivados novedosos de Ftalazina" y conforme a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24255 Dic.23-v.en 5.

ACTA N.o 18.755. — Montevideo, 24 de setiembre de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Sunbeam (Uruguay) S. A. de Montevideo, solicita patente de invención: "Mejoras en dispositivos dispensadores de alimentos para aves" y conforme a la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24256 Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 18.690. — Montevideo, agosto 16 de 1971. — Con esta fecha Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Pablo Schkolnik (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva planta de purificación de agua", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 24118 Dic.23-v.ene.5.

ACTA N.o 18.817. — Montevideo, noviembre 15 de 1971. — Enrique Tato por Jorge y Juan Costanzelli (Uruguay) solicitan patente de invención para "Nuevo juego individual electro-mecánico de control automático", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24336 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 18.667. — Montevideo, agosto 3 de 1971. — Enrique Tato por José Molina Rodríguez (España), solicita patente de invención para "Un procedimiento para realizar perforaciones en túnel", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24337 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 18.774. — Montevideo, octubre 8 de 1971. — Enrique Tato por Criba S. A. (Argentina) solicitan patente de invención para "Un procedimiento para la construcción de puentes" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24338 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 18.828. — Montevideo, noviembre 24 de 1971. — Enrique Tato por R. Omar Vanni y José Tucci Meise (Montevideo) solicitan patente de invención para "Nuevo abridor de tapas de envase o lo similar", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24339 Dic.24-v.en 7.

ASTA N.o 18 851. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Con esta fecha, José García, (Uruguay), solicita patente de invención para "Nueva válvula o puntero de llenado de micro garrafas con supergas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24446 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 18.850. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — P. Dubourg, por Juan Penadés, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en los comandos de interruptores de corriente eléctrica", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24586 Dic.31-v.en.17.

ACTA N.o 18.638. — Montevideo, julio 13 de 1971. — Billy Fox, por Walter Schatzle, (Alemania), solicita patente para: "Estructura en cuadro de tubos para chasis de vehículo automotor", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24680 En.3-v.en.18

ACTA N.o 18.642. — Montevideo, julio 15 de 1971. — Billy Fox, por Wilkinson Sword Limited, (Inglaterra), solicita patente para: "Recipientes puestos a presión cuyo contenido después de ser entregado, puede ser utilizado para usos medicinales y|o veterinarios", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 24679 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 18.644. — Montevideo, julio 16 de 1971. — Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para: "Derivados de naftoquinona", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24677 En.3-v.en.18.

ACTA N.o 18.643. — Montevideo, julio 16 de 1971. — Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para: "Aminas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 24678 En.3-v.en.18.

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender a Martha B. Telechea, Quiosco de venta de Juguetes y Cigarros de esta ciudad, Ramón Anador 3423. Acreedores al 2 de diciembre de 1970, en Misiones 1371. Esc. 33. Montevideo. — DAVID JUAN MARTINEZ. — ANGELA C. de MARTINEZ.
25) $3.600,00 20|pub 23991 Dic.20-v.en.18.

Prometí vender a Martha Terrazo de Reguera, mitad indivisa de la lanería "Punto 26", de Gabriel Pereira 3145. Acreedores: presentarse en el negocio. — LISETTE BORMIDA de LATAILLADE.
25) $1.800,00 20|pub 23995 Dic.20-v.en.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento de 6 de julio de 1971, CARLOS MARIA RICHIERI prometió en venta a Heber Ramón Tabarez y Hugo Juan Travieso estación de servicio y nafta "Estación y Gomería del Cerrito" de calle Gral. Flores 4288-4290. — Acreedores: Colonia 1171, Esc. 5.
25) $ 3.600.00 20|pub. 23601 Dic.14-v.ene.11.

MONTIEL LIMITADA prometió vender a Dalba Dos Santos de Gómez, el comercio de San José 1187, "El Sargo". Acreedores: Bartolomé Mitre 1387.
25) $1.800,00 20|pub. 24024 Dic.20-v.en.18.

Prometimos ceder a Carlos Amoroso, derechos Quiosco de venta de Juguetes y Cigarros, de esta ciudad, Ramón Anador 3423. Acreedores al 30 de julio último, en Misiones 1371, Esc. 33. Montevideo. — MARTHA B. de GARCIA — JUAN GARCIA.
25) $3.600,00 20|pub 23993 Dic.20-v.en.18.

Prometimos vender a los señores Manuel Calvo Castro y José María Lema, el café y bar, ubicado en la calle Ricaurte 810, de esta ciudad, quienes tomaron posesión el 1.o de diciembre de 1971.
Acreedores: presentarse en el comercio, ley: 26 de setiembre de 1904. — Interviene: Escribanía Pérez Fornaro. — Montevideo, diciembre 9 de 1971. — OTTO PAUL GALLINAT. — SATURNINA G. de GALLINAT.
25) $ 5.400.00 20|pub. 24082 Dic.21-v.ene.9.

OBRADOR Y COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL prometieron en venta a Obrador y Compañía Sociedad Responsabilidad Limitada la fábrica de artículos de goma sito en Camino Colman 4590, Montevideo. Acreedores (Ley 26 setiembre 1904) presentarse en Camino Colman 4590.
25) $ 3.600.— 20|pub. 24181 Dic.22-v.en.20.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", Alzáibar 1358. Prometimos vender a Gonzalo Alegre Turnes el comercio sito en la calle Guaná 1950. Ley 26|9|1904. Acreedores a la Oficina. Vendedor: LUCIANO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
25) $ 3.600.— 20|pub. 24145 Dic.22-v.en.20.

Ley 26 setiembre 1904. Prometí vender a los señores José y Ricardo Alvarez López la panadería "Lago de Venecia" sita en Av. Italia 4495.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432 Esc. 15. — JESUS POSE BOUZAS. — Montevideo, diciembre 9 de 1971.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23858 Dic.17-v.en.17.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender mi comercio de despensa y bar "Solís", en ruta 8 y ruta 101, Séptima Sección de Canelones. — Acreedores: presentarse en la misma. — FRANCISCO SEOANE.
25) $ 4.000.— 20|pub. 23444 Dc.13-v.en.10.

MINASI STURZA prometió vender a Casildo Pereira, taller de limpieza de ropas en Avda. San Martín 2981 Acreedores: presentarse allí. ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.800.— 20|pub. 24595 Dic.31-v.en.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. Hemos prometido vender nuestro comercio sito en Beyrouth 1405. Acreedores: presentarse en el local. — DINO MONTES DE OCA. — MARIA CARMEN VAZQUEZ de MONTES DE OCA. — JOSE FERNANDEZ. — JULIA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — CRUZ AZUL PEREZ OTEGUI. — ELENA RENEE CACERES de PEREZ OTEGUI. — JORGE NIETO RODRIGUEZ — JUAN PIÑEIRO. — OLGA LAGARES. — DANIEL BANZA BERTUA. — PLACERES SANTA MARIA de BANZA. — ENRIQUE LEON IRIGOYEN. — OLGA PUÑALES de IRIGOYEN.
25) $ 8.000.— 20|pub. 24576 Dic.31-v.en.31.

Ley 26 setiembre 1904. Con fecha 11 de noviembre de 1971 prometí vender a Lindolfo Rodríguez González, el comercio que en el ramo de Compra y venta de artículos del hogar y decomiso de aduana, gira en Yacaré 1592.
Acreedores, presentarse en el comercio. — ROSAURO IZQUIERDO.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23869 Dic.17-v.en.17.

Prometimos vender al señor Justo Esteban Celintano Burgos la panadería "La Uruguaya" sita en la calle Héctor Miranda 306 de la ciudad de Canelones.
Acreedores en el mismo. — MARIA C. ARAUJO de VAZQUEZ. — ANGEL VAZQUEZ.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23859 Dic.17-v.en.17.

Prometí vender a Alberto Arce mi parte en almacén de W. Beltrán 700. Ley 26|9|904. Acreedores: W. Beltrán 617. — IGNACIA TIERNO de ARCE.
25) $1.800 20|pub. 23203 Dic.7-v.en.4.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a María Isabel Mesa Barreto el comercio sito en Acevedo Díaz 1347.
Acreedores el mismo. — TEODORO KIROFF. — MARIA ELSA STOCKIGT.
25) $ 1.800.— 20|pub. 23406 Dic.10-v.en.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. JOSE MASA PORRAS prometió vender a Ernesto Bordeorre comercio sito en Eduardo Acevedo 1454. Acreedores al mismo.
25) $1.800 20|pub. 23230 Dic.7-v.en.4.

Comunicamos ley 26 de setiembre de 1904 haber vendido a don Boener Saldanha nuestra parte en la tienda "Los Pirineos" sita en Uruguay 801 y anexo en Uruguay 847 de esta ciudad, haciéndose cargo el adquirente del pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Salto, noviembre de 1971. — BENITO SANTOS DE LA FUENTE. — Boener Saldanha.
25) $5.400 20|pub. 23219 Dic.7-v.en.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. Por instrumento privado de 5 de noviembre de 1971 el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Union International Co. Ltd., The Lancashire General Investment Co. Ltd., prometieron en venta al Estado, el complejo comercial e industrial perteneciente a la Compañía "Frigorífico Anglo del Uruguay S. A." y a la Compañía "The Lancashire Investmen Co Ltd.", sito en Fray Bentos, Departamento de Río Negro. Acreedores presentarse en Rincón 747. Montevideo. — Montevideo, 30 de diciembre de 1971.
25) (C.C.) 20|pub. 33324 Dic.22-v.en.20.

Prometimos vender a Olegario Iglesias la Pizzería de Batlle y Ordóñez 284. La Paz Canelones.
Acreedores: Ramos 4416. Ley 26 setiembre 1904. — RAUL DIAZ y DORYS RUBBO.
25) $ 1.800.— 20|pub. 24323 Dic.24-v.en.24.

Prometimos vender a Juan Angel Ramón Machado, nuestra carnicería denominada "Italo Americana", sita en Cno. Maldonado (Ruta 8), Km. 26 1|2.
Acreedores presentarse en Br. Artigas 3852 (Montevideo). — NICOLAS VILLANO CARRO. — ANGELINA IACCOVAZZO. — RAMON RAUL MARTINEZ FERNANDEZ.
25) $ 3.780.00 20|pub. 23605 Dic.16-v.ene.13.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Wálter Ramírez Ortega el almacén y bar sito en República Argentina 1902, ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, noviembre 8 de 1971. — NILIA PINO de ARMELINO. — FRANCISCO ARMELINO.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23926 Dic.17-v.en.17.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Marta Guillelma de Fernández el almacén sito en Juan De Dios Peza 1851, ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, noviembre 19 de 1971. — JACQUELINE MATILDE RIOS de ESPINDOLA. — JULIO ESPINDOLA FERRO.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23929 Dic.17-v.en.17.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Stalin Benutti González el almacén sito en José Ma. Montero 2751 ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, 8 de noviembre de 1971. — IRMA LALIN de PARAGARINO. — FRANCISCO MARIO PARAGARINO CACERES.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23927 Dic.17-v.en.17.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender al señor Mauro Rubens González el almacén sito en Atlántico 1712 ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, diciembre 1.o de 1971. — ELBA ESTHER GREINER de LATORRE. — LUIS A. LATORRE.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23928 Dic.17-v.en.17.

A los efectos ley 26 setiembre 1904 prometimos vender a Adhemar Cravi, el Hotel de la Barra de Avenida Luis Batlle N.o 299. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de noviembre de 1971. — SARANDI FERNANDEZ. — LUCERO TEJERA.
25) $ 3.600 20|pub. 23565 Dic.14-v.ene.11.

Ley 26 setiembre 1904. Con fecha 20 setiembre 1971 prometí vender a Adolfo Gatto Mileo, la mitad del comercio que en el ramo de Fotografía gira en esta plaza en la calle Boulevard Artigas 2505.
Acreedores presentarse en el comercio. — JULIO GATTO MILEO.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23868 Dic.17-v.en.17.

Prometimos vender "Café, Bebidas alcohólicas, Parrillada", sito en Grecia 4200. — Acreedores: Eduardo Acevedo 1622. — Ley: 26|9|904. — FERNANDO VECINO SUAREZ. — PERLA CUADRADO.
25) $ 1.800.— 20|pub. 24376 Dc.27-v.en.25.

Juan A. Rosa se estableció en esta ciudad, con bar y almacén, calle Constituyente 251, por compra a LUIS DURAND de licencia alcohólicas, instalaciones, existencias. Tel. 192. — Carmelo 1.o|12|71.
25) $ 1.800.00 20|pub. 23300 Dic.9-v.ene.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por instrumento privado de 2 de diciembre de 1971 ANTONIO FERNANDEZ y JOSEFA SUAREZ vendieron a Ombú Limitada el comercio en el ramo de estación de servicios, venta de nafta y aceite situado en Rosselí y Rius 1702, de esta ciudad. — Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503
25) $ 5.400.— 20|pub. 23341 Dc.16-v.en.13.

Prometimos vender a Celso Coto café y bar sito en Zabala 1400 y Rincón 402|06.
Acreedores (ley del 26 de setiembre de 1974), en Zabala 1400. — MARIA LOURDES PIÑEIRO. — MARIA LOURDES y JOSE LUIS QUIÑONES.
25) $ 3.600.00 20|pub. 23320 Dic.13-v.en.10.

ENYCA S. A hace saber que por compromiso de venta de 26|11|71, prometió vender confitería y restorán "La Alhambra", Sarandí 600, Montevideo, a Pedro Kechichian Tokouzlian, Diego Dianessi y Lazaro Katcher Agobian. Acreedores en plazo legal presentarse Escribanía Francisco Montoro Olzaurdia, Treinta y Tres 1374 Esc. 108 — Montevideo, 7 de diciembre de 1971.
25) $ 5.400.— 20|pub. 24132 Dic.22-v.en.20.

Con fecha 14|11|66. — Prometí en venta a Edelmiro Rodríguez Fuentes, la mitad indivisa del comercio de café y bar, de mi propiedad, sito en Centenario 3548, Montevideo. — Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 14 de diciembre de 1971. — ENRIQUE MACEIRAS NION
25) $ 3.600.— 20|pub. 23752 Dc.16-v.en.13.

Prometimos vender el 6|12|71, a Juana de las Nieves González, Taller de Compostura de Calzados, sita en Comercio 1674, ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: San José 1058, primer piso, escritorio 102. — JULIO MARIA NUÑEZ PIOLI. — MARIA LYDIA ALVAREZ.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23710 Dc.15-v.en.12.

Prometimos vender el 3|12|71, a "Marfí Sociedad Anónima", hotel Balfer, ubicado en Cuareim 1328, ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: San José 1058, primer piso, escritorio 102. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ GALLOCHA.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23708 Dc.15-v.en.12.

Prometí vender a Ciriaco Amoroso el café y bar y minutas, sito en Arenal Grande 1512, ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: presentarse al comercio. — Montevideo, diciembre 9 de 1971. — JAVIER EDUARDO HAEDO GONZALEZ
25) $ 3.600.— 20|pub. 23502 Dc.13-v.en.10.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a María Rosetta Erdos de Benecchi, el almacén sito en Vilardebó 1633 ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, diciembre 8 de 1971. — MARIA ROSA CASCO de DI NICOLA. — CARLOS DI NICOLA.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23924 Dic.17-v.en.17.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a las señoras María Lidia Garay de Riso y Marta Erlinda Garay de Riso, el almacén sito en San Salvador 2020 ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, diciembre 7 de 1971. — ERMINDA SABORIDO de MASSUD. — ZACARIAS MASSUD SALIM.
25) $ 3.600.— 20|pub. 23925 Dic.17-v.en.17.

27-Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Departamental Vehículos Automotores de Rivera

De conformidad con lo establecido con el artículo 11 del decreto 27 del 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro, el señor ROBERTO HIPOLITO DUARTE, de apellido PASTOR, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de un automóvil marca "Ford", modelo 1929, e inscripto en este Registro con el N.o 0014|67, motor A 626.904, tipo de carrocería doble Faeton, con 4 puertas, capacidad 5 pasajeros, empadronado con el N.o A 014 en la Intendencia de Rivera y matriculado con el número Fa. 40.014, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Rivera, 16 de 1971. — Wilmar Lopetegui Viera. Encargado Automotores.

27) $ 14.400.— 20|pub. 24059 Dc.21-v.en.21.

REGISTRO DE V. AUTOMOTORES DE PANDO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Según el artículo 11 del decreto N.o 27, del 20|1|966, se presentó ante este Registro, SYLVIA CRISTINA SETARO de FINO, solicitando duplicado de título de propiedad del coche automóvil marca Chevrolet, del año 1958, motor F 206 A utilizado; actualmente empadronado en Montevideo con el N.o 208.759, matrícula 521.385, y antes padrón de Pando A 7.096 y matrícula 73.040 por extravío.

Se emplaza por el término de veinte días a partir de la primera publicación a los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición del duplicado, a comparecer ante este Registro. — Pando, diciembre 28 de 1971. — Esc. Rubén Urrutia, Director del Registro.

27) $ 6.000.— 10|pub. 24642 En.3-v.en.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor BLAS DI LUCA ARONNA, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca "Commer" motor número D404209LXO, matrícula N.o 233.287, empadronado en Montevideo, N.o 137.480, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.

27 $ 4 000.— 10|pub. 25543 Dc.30-v.en.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

Los señores BENJAMIN J. COLOMAR, INDALECIO F. DUARTE y JUAN B. DUARTE solicitan un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot motor N.o 1.117.881 matrícula N.o 210.271 empadronado en Montevideo, N.o 117.346 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 4.000.— 10 pub. 24191 Dic.23-v.en.5.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ALFREDO GUILLERMO GRANWELL BRUSAFERRI, solicita un duplicado del título propiedad del vehículo marca "D.K.W.", motor N.o 8821075379 matrícula N.o 510.455, empadronado en Montevideo N.o 189.605, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.

27) $ 4.000.— 10|pub. 24458 Dc.29-v.en.12.

P. L. U. N. A.

COMISION PARITARIA DE LA VIVIENDA

Ley N.o 13.581, y decreto reglamentario 144|68.

Se llama a funcionarios, ex funcionarios jubilados del Organismo y causahabientes de ex funcionarios, a que presenten solicitudes de préstamo con destino a vivienda, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, dentro de un plazo de treinta días continuos a partir del 1|1|72.

27) (C.C.) 5|pub. 33387 Dc.30-v.en.5.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE RIO NEGRO
EMPLAZAMIENTO

El señor RUBEN ALEJANDRO TORENA, solicita un duplicado de título de propiedad del vehículo Voituret, marca Ford "A" del año 1930, motor N.o A F. 2760090, matrícula J 30—237, empadronado en Río Negro con el N.o 3.887, por extravío del original. Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro — Cándido Américo Doyenart. Director del Registro.

27) $ 4.000.— 10|pub. 24406 Dc.27-v.en.10.

REGISTRO DE AUTOMOTORES
EMPLAZAMIENTO

Por extravío del título de propiedad del vehículo camioneta marca Studebaker, modelo 1947, número de motor 1 M 19 579, de 6 cilindros matrícula J 27—331, empadronado en la Intendencia de Río Negro con el número 1.595 de Francisco Caraciolo López Pages éste solicita duplicado del título. Se emplaza por veinte días a los interesados, que comparezcan ante el Registro, formulando oposición. — Cándido Américo Doyenart. Director del Registro Automotor de Río Negro.

27) $ 4.000.— 10 pub. 24143 Dc.27-v.en.10.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos. Banco República contra FABRILANA S. A. "Cobro ejecutivo de pesos" (Ficha A.2 311|71), se intima y protesta a la firma "Fabrilana S. A." en la persona de sus actuales representantes legales, el pago de la suma de $ 245.893.65 (doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos con sesenta y cinco centésimos) más los intereses correspondientes, tributos y costos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de noventa días. Habilitándose la feria mayor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de diciembre de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

27) $ 7.200.— 30|pub. 24250 Dic.23-v.feb.4.

CESION

MATEO TERRASA GINART prometió ceder a Juan Carlos Bonifacino Battaglia su cuota parte en Obrador y Compañía Sociedad Comercial, que gira en el ramo de artículos de goma en Camino Colman 4590, Montevideo. Acreedores (Ley 26 setiembre 1904) presentarse en Camino Colman 4590.

27) $ 3.600.— 20|pub 24180 Dic.22-v.en.20.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de esta Cooperativa, ha resuelto convocar a sus asociados a asamblea extraordinaria, para el día 14 de enero de 1972 a las 20 horas, en tercera convocatoria en nuestro local social, Avda. Gral. Rondeau 1422|24, tercer piso para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Adquisición de un local en la calle Mercedes 1837, para ampliación de la sucursal ya existente en la calle Mercedes 1833; 3.o) Reforma de los estatutos sociales; 4.o) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta. — Omar Rienzi. Presidente. — Luis A. Piriz. Secretario.

27) $ 2.500 — 5|pub. 24687 En.3-v.en.10.

AVISOS DEL DIA

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

DIVISION PORTLAND

2|0025. — Ampliación edificio del Departamento de Administración General de la División Portland. — Apertura: 4 de febrero de 1972, hora 14.

2|0030. — Cuerpos moledores para molienda de cemento. — Apertura: 11 de febrero de 1972, hora 14.

2|0031. — Láminas para cinta de láminas y alimentadores Pendan y ejes porta martillos para molinos. — Apertura: 25 de febrero de 1972, hora 14.

La apertura de las ofertas presentadas en estas licitaciones se realizará en la sede de licitaciones, Edificio ANCAP, (Paysandú y Av. Agraciada), primer piso.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados, pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las oficinas de la Sección Compras, de la División Portland, ubicadas en Cno. Bolso Lanza y Vigía. (Manga).

12) (C.C.) 3|pub. 33406 En.4-v.en.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 4 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906).

17.a Sección

RAMON MAURICIO GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 5988 y GRACIELA PARODI, 26 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz quilómetro 2.

18.a Sección

LUIS ALFREDO VUARES, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ponce 1325 y MARIA TERESA ARTAGAVEYTIA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ponce 1325.

CESAR SOLANO AMENDOLA, 30 años, soltero, bachiller, oriental, domiciliado Libertad 2461 y LIS CLADYS RICCIARDI, 35 años, viuda, bachiller, oriental, domiciliada Libertad 2461.

20.a Sección

WALTER NESTOR PETRONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 219 y NAHYR ISABEL REBOULAZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fraternidad 4235.

21.a Sección

DOROTEO MARIA CORREA 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral Hornos 4468 y AIDA FELICIANA MORALES, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4468.

JOSE LUIS BENTANCOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aragón 4904 y MARTA MARY ALVEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garzón 426

RAUL NESTOR LARZABAL SANCHEZ, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Ofi-

cial 6 N.o 6769 y FANNY LABRUCHERIE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 número 6769.
MIGUEL ANGEL GOMEZ CORREA, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santa Ana 4284 y ROSA ELENA GERALDI PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5847.
14) $ 170.— 3|pub. v.en.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
CATHARINA SAMPAIO GARCIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Poesias de Catharina Sampaio", de la cual se declara autora. — Montevideo, 12 de noviembre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Interina. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 24714 En.4-v.en.19.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de HILDA MARIA SOUTO CORTES, (Ficha 211|1971), donde dice: "hija natural", debe decir: "hija legítima", habilitándose la feria judicial. — Montevideo, 29 de diciembre de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 24706 En.4-v.en.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 135.187. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca GENOVESA, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24712 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 135.188. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos., S. A., (Montevideo), solicita registrar marca LOS VIENESES, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24713 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 153.181. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca ASTURIANOS, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24709 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 135.182. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca SUREÑA, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24710 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 135.183. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca PATESOM, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 24711 En.4-v.en.19.

27—Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Contratación de camiones
Convócase a los propietarios de camiones, interesados en prestar servicios a las órdenes de la Dirección de Vialidad de Montevideo, durante el año 1972, a inscribirse en los Registros que se abrirán al efecto.
Los camiones a contratarse deberán poseer una capacidad mínima de cuatro metros cúbicos (m3. 4), con volcadora y tener menos de veinte (20) años de empadronados en Montevideo.
Los interesados podrán llenar los formularios respectivos en la secretaría de la Dirección, Palacio Municipal, séptimo piso, previa presentación de la siguiente documentación: libreta de propiedad del camión; documento de identidad; certificados de Dirección Impositiva, Banco de Previsión Social y Chasita; licencia de conductor; póliza de seguro del camión y recibo de depósito de la garantía de mantenimiento de propuesta. Si el conductor no fuere el propietario del camión, además de la documentación mencionada deberá exhibirse: póliza de seguro del conductor y certificado de la Caja de Compensación N.o 18 (Transporte).
Los interesados deberán establecer bajo su firma y en sobre cerrado el precio por hora o por m3|Km.; dichos sobres serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de enero próximo a las 10 horas.
Los registros serán abiertos el día 3 de enero y se cerrarán indefectiblemente el día 14 de enero próximo.
27) (C.C.) 1|pub. 33405 En.4-v.en.4.

28—Balances de Sociedades Anónimas

ANRARE S. A.

(Inscripción N.o 30.604)

Treinta y Tres 1374 P. 2 Esc. 207

Estado de situación al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Caja	$	198.529.00
Inmuebles	"	351.030.00
Instalaciones	"	6.750.00
Gastos de constitución	"	17.278.00
Seguros a vencer	"	12.640.00
Resultado ejerc. 1969 - 1970	"	69.763.00
	$	655.990.00

Pasivo —

Banco de Previsión Social	$	4.642.00
Cuentas a pagar	"	206.016.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	62.802.00
Capital integrado	"	300.000.00
Resultado ejercicios anteriores	"	14.585.00
Fondo amortización inmuebles	"	11.000.00
Resultado ejerc. 1970 - 1971	"	56.945.00
	$	655.990.00

Estado de resultados ejercicio 1970|971

Pérdidas —

Honorarios profesionales	$	90.000.00
Cargas sociales	"	11.250.00
Seguros	"	23.446.00
Impuestos sobre local	"	266.880.00
Publicación balances	"	3.000.00
Impuestos nominales	"	193.147.00
Intereses hipotecarios	"	420.00
Resultado ejerc. 1970 - 1971	"	56.945.00
	$	645.088.00

Ganancias —

Alquileres cobrados	$	630.000.00
Bonificaciones sobre impuestos	"	15.088.00
	$	645.088.00

Aprobados en asamblea el 17 de diciembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 49 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de febrero de 1955.

$ 4.320.00. — 1|pub. — 24608.

TINTORERIA ALEGRE S. A.

(Inscripción N.o 115.532)

Paysandú 1274

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	288.013.52
Deudores	"	129.072.00
Materiales y combustibles	"	179.500.00
Muebles, útiles, instalaciones y maquin.	"	551.072.16
Depósitos en garantía	"	4.600.00
Dirección General Impositiva	"	46.170.00
Gastos de constitución	"	15.752.00
Acciones	"	18.000.00
	$	1.232.179.68

Pasivo —

Acreedores varios	$	374.960.00
Acreedores fiscales	"	131.983.04
Capital autorizado	"	18.000.00
Capital y reservas	"	634.721.77
Resultado ejercicio 1970	"	72.514.87
	$	1.232.179.68

Estado de resultados ejercicio 1970

Pérdidas —

Sueldos y cargos sociales	$	2.888.765.81
Conservación y consumos	"	235.980.00
Impuestos	"	94.914.60
Gastos generales	"	1.100.771.27
Materiales	"	466.428.25
Resultado ejercicio	"	72.514.87
	$	4.859.974.80

Ganancias —

Producción	$	4.600.596.80
Arrendamientos	"	216.000.00
Descuentos obtenidos	"	43.378.00
	$	4.859.974.80

No hubo distribución de utilidades.

Aprobados en asamblea el 23 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 37 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de octubre de 1963.

$ 3.840.00. — 1|pub. — 24607.

VISTA ALEGRE S. en C.

(Inscripción N.o 240.573)

Juncal 1372 P. 2.o

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Deudores varios	$	1.140.285.00
Acciones a emitir	"	490.000.00
Inmuebles	"	925.233.00
Gastos de constitución	"	48.000.00
	$	2.603.518.00

Pasivo —

Capital comanditario integrado	$ 1.000.000.00
Capital comanditario autorizado	" 490.000.00
Capital solidario	" 10.000.00
Pérdidas y ganancias	" 1.103.518.00
	$ 2.603.518.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias —

Pastoreos	$ 1.427.000.00
	$ 1.427.000.00

Pérdidas —

Gastos de la explotación agropecuaria	$ 223.539.00
Leyes sociales	" 168.300.00
Impuestos	" 420.702.00
Gastos de constitución..	" 12.000.00
	$ 824.541.00
Utilidad del ejercicio .	" 602.459.00
	$ 1.427.000.00

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 23 de julio de 1971 y anotado con el número 2.626 al folio 390 del libro N.o 20.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 24610.

INMOBILIARIA JUIR S. A.

(Inscripción N.o 44.310)

Juncal 1372 P. 2.o

Balance general al 31 de marzo de 1968

Activo —

Caja	$ 14.972.24
Inmuebles	" 3.143.852.00
Accionistas	" 30.000.00
Acciones a emitir	" 30.000.00
Pérdidas y ganancias .	" 10.027.76
	$ 3.228.852.00

Pasivo —

Capital autorizado	$ 30.000.00
Capital integrado	" 25.000.00
Capital suscrito	" 30.000.00
Acreedores varios	" 1.410.670.00
Acreedores por compra de inmuebles	" 1.733.182.00
	$ 3.228.852.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio

Pérdidas —

Gastos generales	$ 1.450.00
Impuestos	" 531.00
	$ 1.981.00

Las pérdidas, quedan en cuenta de resultados.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 23 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1960 y anotado con el N.o 6.622 al folio 318 del libro respectivo N.o 10.

$ 3.280.00. — 1|pub. — 24619.

INMOBILIARIA JUIR S. A.

(Inscripción N.o 44.310)

Juncal 1372, Piso 2.o

Balance General al 31 de marzo de 1969

Activo —

Accionistas	$ 30.000.00
Acciones a emitir	" 30.000.00
Inmuebles	" 3.143.852.00
	$ 3.203.852.00

Pasivo —

Capital autorizado	$ 30.000.00
Capital integrado	" 25.000.00
Capital suscripto	" 30.000.00
Acreedores varios	" 2.394.600.76
Acreedores por compra de inmuebles	" 674.807.00
Pérdidas y ganancias	" 49.444.24
	$ 3.203.852.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	$ 84.000.00
	$ 84.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	$ 4.150.00
Impuestos	" 20.378.00
	$ 24.528.00
Utilidad del ejercicio	" 59.472.00
	$ 84.000.00

Las Utilidades quedarán en Cuenta de Resultados.

Aún no se realizó la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1960 y anotado con el número 6.622 al F.o 318 del libro respectivo N.o 10.

$ 3.360.00. — 1|pub. — 24620.

ESTANCIA MATAOJO S EN C.

(Inscripción N.o 240.561)

Juncal 1372, Piso 2.o

Balance General al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$ 3.312.883.37
Deudores varios	" 1.524.145.00
Haciendas	" 26.160.300.00
Muebles y útiles	" 54.938.00
Inmuebles	" 1.472.688.86
Gastos de constitución	" 192.000.00
	$ 32.716.955.23

Pasivo —

Acreedores varios	$ 4.672.933.03
Leyes sociales a pagar	" 154.060.00
Impuestos a pagar	" 830.586.00
Capital comanditario integrado	" 3.980.000.00
Capital solidario	" 20.000.00
Fondo de reserva	" 4.911.801.00
Pérdidas y ganancias	" 18.147.575.20
	$ 32.716.955.23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Ingresos de la explotación agropecuaria	$ 22.175.916.00
	$ 22.175.916.00

Pérdidas —

Gastos de la explotación agropecuaria	$ 7.070.938.62
Leyes sociales	" 572.312.00
Impuestos	" 878.899.00
Gastos de constitución	" 48.000.00
	$ 8.570.149.62
Utilidad del ejercicio	" 13.605.766.38
	$ 22.175.916.00

Las Utilidades quedan en Cuenta de Resultados.

Aún no se realizó la asamble por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y general de Comercio el 27 de setiembre de 1971 y anotado con el N.o 4.799 al F.o 364 del libro número 21.

$ 4.000.00 — 1|pub. — 24614.

CAICOBE S. EN C.

(Inscripción N.o 240.516)

Juncal 1372, piso 2.o

Balance General al 30 de junio de 1970

Activo —

Banco Comercial	$ 3.750.938.88
Deudores varios	" 1.639.920.55
Hacienda bovina	" 4.355.000.00
Hacienda ovina	" 31.700.00
Hacienda equina	" 25.500.00
Inmuebles	" 2.248.700.06
Muebles y útiles	" 1 801.67
Maquinarias	" 48.757.22
Gastos de constitución	" 150.000.00
	$ 12.252.318.39

Pasivo —

Campos y haciendas ..	$ 601.078.76
Capital comanditario integrado	" 4.975.000.00
Capital solidario	" 25.000.00
Fondo de reserva ...	" 4.138.139.64
Pérdidas y ganancias	" 2.513.099.99
	$ 12.252.318.39

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias —

Explotación agropecuaria	$ 4.547.222.82
	$ 4.547.222.82

Pérdidas

Gastos de la explotación agropecuaria	$ 2.034.122.83
Utilidad del ejercicio	" 2.513.099.99
	$ 4.547.222.82

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 27 de setiembre de 1971 y anotado con el N.o 4786 al folio 364 del libro N.o 21.

$ 4.000.00. — 1|pub. — 24617.

CARAGUATA S. en C.

(Inscripción N.o 240.534)

Juncal 1372, Piso 2.o

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y bancos	$ 1.274.890.04
Deudores varios	" 229.790.59
Haciendas	" 6.602.200.00
Muebles, útiles y herramientas	" 41.921.12
Maquinarias	" 211.253.78
Inmuebles	" 639.097.44
Gastos de constitución ...	" 80.000.00
	$ 9.079.152.97

Pasivo —

Acreedores varios	$ 77.121.27
Leyes sociales a pagar	" 66.960.00
Capital solidario	" 10.000.00
Capital comanditario integrado	" 2.490.000.00
Amortización de máquinas	" 21.125.00
Fondo de reserva	" 3.536.751.54
Pérdidas y ganancias	" 2.877.195.16
	$ 9.079.152.97

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Ganancias —

Ingresos de la explotación agropecuaria	$ 6.232.121.00
	$ 6.232.121.00

Pérdidas —

Gastos de la explotación agropecuaria	$ 3.340.473.54
Impuestos	" 325.049.20
Amortizaciones	" 74.435.00
Leyes sociales	" 237.197.00
Ley de Vivienda	" 7.696.00
Contribución inmobiliaria .	" 189.270.00
Gastos de constitución	" 20.000.00
	$ 4.194.120.74
Utilidad del ejercicio	" 2.038.000.26
	$ 6.232.121.00

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza Asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de julio de 1971 y anotado con el número 2638 al Folio 391 del Libro N.o 20.

$ 4.480.00. — 1|pub. — 24612.

CAICOBE S. en C.

(Inscripción N.o 240.516)

Juncal 1372, Piso 2.o

Balance general al 36 de junio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$ 1.912.764.00
Deudores varios	" 5.893.044.00
Haciendas	" 8.527.500.00
Muebles y útiles	" 33.248.00
Maquinarias	" 48.757.00
Gastos de constitución	" 150.000.00
Inmuebles	" 2.248.700.00
	$ 18.814.013.00

Pasivo —

Acreedores varios	$ 65.890.00
Capital comanditario integrado	" 4.975.000.00
Capital solidario	" 25.000.00
Fondo de reserva ...	" 4.138.140.00
Pérdidas y ganancias	" 9.609.983.00
	$ 18.814.013.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias —

Ingresos de la explotación agropecuaria	$ 9.342.196.00
	$ 9.342.196.00

Pérdidas —

Gastos de la explotación agropecuaria ..	$ 920.581.00
Leyes sociales	" 277.479.00
Impuestos	" 1.047.253.00
	$ 2.245.313.00
Utilidad del ejercicio	" 7.096.883.00
	$ 9.342.196.00

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 27 de setiembre de 1971 y anotado con el N.o 4786 al folio 364 del libro N.o 21.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 24616.

ESTANCIA LA SIERRA S. en C.

(Inscripción N.o 240.470)

Juncal 1372, Piso 2.o

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$ 1.043.668.00
Deudores varios ...	" 24.487.404.00
Haciendas	" 6.665.985.00
Muebles y útiles ...	" 260.277.00
Maquinarias	" 105.182.00
Alambrados	" 382.452.00
Construcciones y mejoras	" 221.300.00
Inmuebles	" 1.560.604.00
Gastos de constitución	" 215.100.00
	$ 34.941.972.00

Pasivo —

Acreedores varios ..	$ 4.651.552.00
Leyes sociales a pagar	" 154.920.00
Impuestos a pagar ..	" 260.352.00
Capital solidario ...	" 40.000.00
Capital comanditario integrado	" 7.960.000.00
Fondo de reserva ...	" 9.058.220.00
Pérdidas y ganancias	" 12.816.928.00
	$ 34.941.972.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias —

Ingresos de la explotación agropecuaria	$	15.806.255.00
	$	15.806.255.00

Pérdidas —

Gastos de la explotación agropecuaria .	$	4.560.266.00
Intereses y descuentos	"	77.942.00
Leyes sociales	"	521.755.00
Impuestos	"	1.353.969.00
Contribuciones	"	714.025.00
Ley de vivienda	"	27.312.00
	$	7.255.269.00
Utilidad del ejercicio	"	8.550.956.00
	$	15.806.255 00

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de noviembre de 1970 y anotado con el número 5909 al folio 218 del libro N.o 21.

$ 4.400.00. — 1|pub. — 24618.

ESTANCIA MATAOJO S. en C.

(Inscripción N.o 240.561)

Juncal 1372 Piso 2do.

Balance General al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	616.259.81
Deudores varios	"	3.396.658.88
Haciendas	"	10.072.950.00
Muebles y útiles	"	54.938.00
Inmuebles	"	1.472.688.86
Gastos de Const. ...	"	240.000.00
	$	15.833.495.55

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	681.695.73
Leyes Soc. a pagar ...	"	125.640.00
Capital solidario	"	20.000.00
Capital integrado ...	"	3.980.000.00
Impuestos a pagar ..	"	1.592.550.00
Fondo de reserva ...	"	4.911.801.00
Pérdidas y ganancias .	"	4.541.808.82
	$	15.833.495.55

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Ganancias —

Ingresos de la explotación agropecuaria .	$	10.934.222.76
	$	10.934.222.76

Pérdidas. —

Sueldos y jornales ..	$	1.377.651.14
Gastos generales	"	66.257.48
Almacen y despensa .	"	284.387,35
Gastos de la Exp. agropecuaria	"	3.942.543.97
Ley de Vivienda	"	13.349.00
Seguros	"	22.753.00
Leyes Soc.	"	350.680.00
Impuestos	"	334.792.00
	$	6.392.413.94
Utilidad del Ej.	"	4.541.808.82
	$	10.934.222.76

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 27 de de setiembre de 1971 anotado con el N.o 4.799 al folio 3364 del libro N.o 21.

$ 4.080.00 — 1|pub. — 24615

INMOBILIARIA JUIR S. A.

Inscripción N.o 443.310)

Juncal 1372 Piso 2do.

Balance General al 31 de marzo de 1970

Activo. —

Inmuebles	$	3.143.852.00
	$	3.143.852.00

Pasivo —

Capital integrado ..	$	85.000.00
Acreedores varios ..	"	23.697.637.76
Acreeds. por compra de inmuebles	"	270.000.00
Pérdidas y ganancias	"	91.214.24
	$	3.143.852.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Ganancias —

Arrendamientos	$	84.000.00
	$	84.000.00

Pérdidas —

Gastos generales ...	$	2.230.00
Impuestos	"	40.000.00
	$	42.230.00
Utilidad del Ej.	"	41.770.00
	$	84.000.00

Las utilidades, quedarán en Cuenta de Resultados.

No se ha realizado aún la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 12 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1960 y anotado con el N.o 6.622 al folio 318 del libro respectivo N.o 10.

$ 3.040.00 — 1|pub. — 24621

VISTA ALEGRE S. EN C.

(Inscripción N.o 240.573)

Juncal 1372, Piso 2.o

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Inmuebles	$	925.233.00
Deudores varios	"	525.826.00
Acciones a emitir	"	490.000.00
Gastos de constitución	"	60.000.00
	$	2.001.059.00

Pasivo —

Capital comanditario integrado	$	1.000.000.00
Capital comanditario autorizado	"	490.000.00
Capital solidario	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias	"	501.059.00
	$	2.001.059.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Ganancias —

Pastoreos	$	1.152.000.00
	$	1.152.000.00

Pérdidas —

Gastos de la explotación agropecuaria	$	171.292.00
Leyes Sociales	"	147.220.00
Impuestos	"	332.429.00
	$	650.941.00
Utilidad del ejercicio	"	501.059.00
	$	1.152.000.00

Las Utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza Asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del Libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 23 de julio de 1971 y anotado con el N.o 2626 al Folio 390 del Libro número 20.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 24624.

AGROPECUARIA DOBLE "D" S. EN C.

(Inscripción N.o 240.562)

Juncal 1372, Piso 2.o

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$ 15.754.00
Deudores varios	" 681.695.73
Muebles y útiles	" 4.270.20
Acciones a emitir	" 140.000.00
Construcciones y mejoras .	" 38.263.42
Inmuebles	" 461.276.12
Gastos de constitución	" 60.000.00
	$ 1.401.259.47

Pasivo —

Capital comanditario autorizado	$ 140.000.00
Capital solidario	" 5.000.00
Capital comanditario integrado	" 355.000.00
Impuestos a pagar	" 367.196.00
Pérdidas y ganancias	" 534.063.47
	$ 1.401.259.47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Ganancias —

Ingresos de la explotación agropecuaria	$ 1.630.924.00
	$ 1.630.924.00

Pérdidas —

Gastos de la explotación agropecuaria	$ 117.802.43
Sueldos y jornales	" 732.398.10
Leyes sociales	" 110.135.00
Ley de Vivienda	" 20.175.00
Seguros	" 3.918.00
Impuestos	" 112.432.00
	$ 1.096.860.53
Utilidad del ejercicio	" 534.063.47
	$ 1.630.924.00

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 27 de setiembre de 1971 y anotado con el N.o 4824 al Folio 365 del Libro N.o 21.

$ 4.160.00. — 1|pub. — 24626.

AGROPECUARIA DOBLE "D" S. en C.

(Inscripción N.o 240.562)

Juncal 1372, Piso 2.o

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$ 15.754.00
Deudores varios	" 3.756.788.96
Acciones a emitir ...	" 140.000.00
Maquinarias	" 4.270.20
Construcciones y mejoras	" 38.263.42
Inmuebles	" 461.276.12
Gastos de constitución	" 48.000.00
	$ 4.464.352.70

Pasivo —

Leyes sociales a pagar	$ 47.280.00
Impuestos a pagar ...	" 113.877.00
Capital comanditario integrado	" 355.000.00
Capital solidario	" 5.000.00
Cap. comanditario autorizado	" 140.000.00
Pérdidas y ganancias	" 3.803.195.70
	$ 4.464.352.70

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias —

Ingresos de la explotación agropecuaria	$ 4.590.202.00
	$ 4.590.202.00

Pérdidas —

Gastos de la explotación agropecuaria ..	$ 93.259.77
Leyes sociales	" 249.988.00
Impuestos	" 105.822.00
Gastos de constitución	" 12.000.00
	$ 1.321.069.77
Utilidad del ejercicio	" 3.269.132.23
	$ 4.590.202.00

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 27 de setiembre de 1971 y anotado con el N.o 4824 al folio 365 del libro N.o 21.

$ 4.160.00. — 1|pub. — 24627.

EL PORVENIR S. en C.

(Inscripción N.o 233.761)

Juncal 1372, Piso 2.o

Balance general al 31 de marzo de 1971

Activo —

Deudores varios	$ 5.830.081.00
Haciendas	" 9.500.000.00
Acciones a emitir	" 200.000.00
Gastos de constitución	" 144.000.00
	$ 15.674.081.00

Pasivo —

Capital comanditario autorizado	$ 200.000.00
Capital comanditario integrado	" 9.700.000.00
Capital solidario	" 100.000.00
Pérdidas y ganancias	" 5.674.081.00
	$ 15.674.081.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias —

Ingresos de la explotación agropecuaria	$ 2.785.621.00
	$ 2.785.621.00

Pérdidas —

Impuestos	$ 432.369.00
Gastos generales	" 39.625.00
Gastos de constitución	" 48.000.00
	$ 519.994.00
Utilidad del ejercicio	" 2.265.627.00
	$ 2.785.621.00

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 26 de setiembre de 1969 y anotado con el N.o 4372 al folio 393 del libro respectivo N.o 19.

$ 3.680.00. — 1|pub. — 24625.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.